



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA Y OTROS EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A REPRESENTANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE VA POR MÉXICO, POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS.**

Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

**A N T E C E D E N T E S**

**UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 y acumulados**

**I. Denuncia y Registro.** El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se radicó el expediente **UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**; con motivo del escrito de queja signado por el Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, quien denunció lo siguiente:

- La presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda atribuibles a Marko Antonio Cortés Mendoza, Alejandro Moreno Cárdenas y Jesús Zambrano Grijalba, en su calidad de presidentes y/o dirigentes nacionales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente; ya que desde la perspectiva del quejoso se ostentaron como una coalición electoral para el proceso electoral 2024, con el nombre de *Va por México*.

De igual forma, denunció la *culpa in vigilando* derivado de las conductas denunciadas.

Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordenara a los denunciados que se abstuvieran de realizar todo acto que atente contra los principios de equidad e imparcialidad en la contienda; y se abstengan de seguir ostentándose públicamente como “Coalición Va por México”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**II. Acumulación.** El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó acumular a este procedimiento especial sancionador, los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/337/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/338/2023, por existir conexidad en la causa.

**III. Acuerdo de Medida Cautelar ACQyD-INE-124/2023.** El cinco de julio de dos mil veintitrés, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo ACQyD-INE-124/2023, respecto de la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte quejosa.

**UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023**

**IV. Denuncia y Registro.** El seis de julio de dos mil veintitrés, se radicó el expediente **UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023**; con motivo del escrito de queja signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, quien denunció lo siguiente:

- La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, y violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, derivado de la conformación del “Frente Amplio por México”, así como la emisión de una convocatoria el tres de julio del año en curso, para la elección de la candidatura a la Presidencia de la República para el dos mil veinticuatro, al cual le denomina “Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México”; de lo que se ha dado cuenta en redes sociales y medios de comunicación.
- La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, y violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de **Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**, Senadora de la República; **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Senadora de la República; **Santiago Creel Miranda**, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, así como de **quien resulte responsable y se inscriba** al procedimiento convocado por los denunciados, derivado de su participación, y correspondiente difusión en redes sociales y medios de comunicación.
- La *culpa in vigilando* de los partidos políticos denunciados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Por tal motivo, solicitó el dictado de **medidas cautelares** a efecto de que se retire inmediatamente la propaganda política-electoral denunciada, colocada en las redes sociales de los denunciados; asimismo en tutela preventiva, solicita se prevenga la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral y se ordene a los denunciados que se abstengan de llevar a cabo los actos anticipados de precampaña y campaña, así como la promoción personalizada.

**V. Acumulación.** El catorce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó acumular este expediente al diverso procedimiento especial sancionador **UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**, por existir conexidad en la causa.

**ACUMULACIONES DE EXPEDIENTES**

**VI. Acumulaciones de expedientes.** El representante propietario del partido político MORENA, y dos ciudadanos presentaron diversos escritos de queja en contra de ciudadanos, personas del servicio público, partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, así como en contra de sus dirigentes nacionales; los cuales fueron acumulados por acuerdos de catorce y diecisiete de julio del año en curso al procedimiento especial sancionador **UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**, los cuales se detallan enseguida:

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023 <sup>1</sup>	PVEM	PAN y otros	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, y violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, derivado de la conformación del "Frente Amplio por México", así como la emisión de una convocatoria el tres de julio del año en curso, para la elección de la candidatura a la Presidencia de la República para el dos mil veinticuatro, al cual le denomina "Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México"; de lo que se ha dado cuenta en redes sociales y medios de comunicación.</p> <p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción</p>	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se retire inmediatamente la propaganda política-electoral denunciada, colocada en las redes sociales de los denunciados; asimismo en tutela preventiva, solicita se prevenga la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral y se ordene a los denunciados que se abstengan de llevar a cabo los actos anticipados de precampaña y campaña, así como la promoción personalizada.

<sup>1</sup> Acuerdo de registro de 06 de julio de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>personalizada, uso indebido de recursos públicos, y violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, Senadora de la República; Beatriz Elena Paredes Rangel, Senadora de la República; Santiago Creel Miranda, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, así como de quien resulte responsable y se inscriba al procedimiento convocado por los denunciados, derivado de su participación, y correspondiente difusión en redes sociales y medios de comunicación.</p> <p>La culpa in vigilando de los partidos políticos denunciados.</p>	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023 <sup>2</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y PAN	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de publicaciones de veintiocho de junio del año en curso, en las redes sociales de Facebook y Twitter donde solicita registros de voluntarios para recabar apoyos para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del PAN</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a efecto de que:</p> <p>a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral.</p> <p>b) Se ordene que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.</p> <p>c) Se ordene se abstenga de seguir publicando este tipo de contenido con la finalidad de presentar una candidatura.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023 <sup>3</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y PAN	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de publicaciones de cuatro de julio de dos mil veintitrés, en las redes sociales de Facebook</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a efecto de que:</p> <p>a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de</p>

<sup>2</sup> Acuerdo de registro de 10 de julio de 2023

<sup>3</sup> Acuerdo de registro de 10 de julio de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>y Twitter donde declara haberse registrado ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral.</p> <p>b) Se ordene que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.</p> <p>c) Se ordene se abstenga de seguir publicando este tipo de contenido con la finalidad de presentar una candidatura.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023 <sup>4</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, PAN y PRI	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y del Partido Revolucionario Institucional, derivado de publicaciones de cuatro de julio de dos mil veintitrés, en las redes sociales de Facebook y Twitter donde la denunciada difundió haber asistido a un evento proselitista organizado por ese instituto político, con motivo de su registro ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a efecto de que:</p> <p>a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral.</p> <p>b) Se ordene que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.</p> <p>c) Se ordene se abstenga de seguir publicando este tipo de contenido con la finalidad de presentar una candidatura.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023 <sup>5</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, PAN y PRD	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y del Partido de la Revolución Democrática, derivado de publicaciones de cuatro de julio de</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a efecto de que:</p> <p>a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para</p>

<sup>4</sup> Acuerdo de registro de 11 de julio de 2023

<sup>5</sup> Acuerdo de registro de 11 de julio de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>dos mil veintitrés, en las redes sociales de Facebook y Twitter donde la denunciada difundió haber asistido a un evento proselitista organizado por ese instituto político, con motivo de su registro ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral.</p> <p>b) Se ordene que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.</p> <p>c) Se ordene se abstenga de seguir publicando este tipo de contenido con la finalidad de presentar una candidatura.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023 <sup>6</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, PAN y PRD	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y del Partido Acción Nacional, derivado de publicaciones de cuatro de julio de dos mil veintitrés, en las redes sociales de Facebook y Twitter donde la denunciada difundió haber asistido a un evento proselitista organizado por ese instituto político, con motivo de su registro ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo a efecto de que:</p> <p>a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral.</p> <p>b) Se ordene que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.</p> <p>c) Se ordene se abstenga de seguir publicando este tipo de contenido con la finalidad de presentar una candidatura.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023 <sup>7</sup>	MORENA	Gabriel Ricardo	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela</p>

<sup>6</sup> Acuerdo de registro de 11 de julio de 2023

<sup>7</sup> Acuerdo de registro de 11 de julio de 2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**  
**Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
		Quadri de la Torre y PAN	los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, derivado de publicaciones de siete y nueve de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un artículo titulado: "Frente Amplio por México. Mi exposición de motivos y propuestas"; y declara haberse registrado ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser el Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	preventiva para efecto de que:  a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral. b) Se ordene que evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para Presidencia de la República.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023 <sup>8</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero y PRI	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de una publicación de nueve de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/451/2023 <sup>9</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero y PRI	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de una publicación de diez de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo

<sup>8</sup> Acuerdo de registro de 12 de julio de 2023

<sup>9</sup> Acuerdo de registro de 12 de julio de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.	se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023 <sup>10</sup>	MORENA	Beatriz Paredes Rangel, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Ignacio Loyola Vera, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Santiago Creel Miranda y Xóchitl Gálvez Ruiz, PAN, PRI y PRD	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Beatriz Paredes Rangel, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Ignacio Loyola Vera, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Santiago Creel Miranda y Xóchitl Gálvez Ruiz, en su carácter de servidores públicos, derivado de su asistencia y participación en un evento llevado a cabo el diez de julio del año en curso en donde fueron presentados como las personas acreditadas como aspirantes a responsables del Frente Amplio por México, lo cual se difundió en la plataforma de la red social Facebook	Solicitó dictar medidas cautelares en las que ordene la suspensión de su participación en las actividades tendientes a la representación del FRENTE AMPLIO POR MÉXICO y/o la separación del cargo público que ostentan, así como en su caso, abstenerse de participar en cualquier acto partidistas o intrapartidista haciendo uso de su cargo público.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/453/2023 <sup>11</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda y Otros	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de una publicación de cuatro de julio del año en curso, en la red social Twitter donde declara haberse registrado ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser el Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene a denunciado evite hacer un llamado a votar el él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.

<sup>10</sup> Acuerdo de registro de 12 de julio de 2023

<sup>11</sup> Acuerdo de registro de doce de julio de dos mil veintitrés





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023 <sup>12</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda y Otros	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de sus manifestaciones en un evento proselitista de cuatro de julio de dos mil veintitrés, con motivo de su registro ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del referido frente, de lo que se dio cuenta en la red social Facebook, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.</p>	<p>Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene al denunciado que evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir realizando actos proselitistas. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/459/2023 <sup>13</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de una publicación de ocho de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, e invita a ciudadanos a sumarse a su causa, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023 <sup>14</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de publicaciones de once de julio del</p>	<p>Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la</p>

<sup>12</sup> Acuerdo de registro de trece de julio de dos mil veintitrés.

<sup>13</sup> Acuerdo de registro de trece de julio de dos mil veintitrés.

<sup>14</sup> Acuerdo de registro de trece de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, e invita a ciudadanos a sumarse a su causa, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/467/2023 <sup>15</sup>	MORENA	Beatriz Elena Paredes Rangel y Otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Beatriz Elena Paredes Rangel, derivado de declaraciones en las que solicita respaldo y firmas para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, de lo cual se dio cuenta en medios de comunicación de internet, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Por tal motivo, solicité el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral, asimismo se ordene retirar las citadas encuestas de dichos medios, ya que significan un claro posicionamiento en la ciudadanía.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/468/2023 <sup>16</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de una publicación de doce de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, e invita a ciudadanos a sumarse a su causa, así como de una nota periodística, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la</p>	<p>Por tal motivo, solicité el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.</p>

<sup>15</sup> Acuerdo de registro de catorce de julio de dos mil veintitrés.

<sup>16</sup> Acuerdo de registro de catorce de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/469/2023 <sup>17</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de tres de julio de dos mil veintitrés, en la red social Twitter donde declara haberse registrado ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/470/2023 <sup>18</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de uno de julio de dos mil veintitrés, en la red social Twitter donde publicó contenido relacionado a la recolección de firmas para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023 <sup>19</sup>	Rafael Ángel Lecón Domínguez	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de la Senadora de la República Bertha	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que los actos de la denunciada se ajusten a los parámetros constitucionales. Asimismo, en tutela

<sup>17</sup> Acuerdo de registro de catorce de julio de dos mil veintitrés.

<sup>18</sup> Acuerdo de registro de catorce de julio de dos mil veintitrés.

<sup>19</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de su asistencia y participación en un evento de once de julio del año en curso, llevado a cabo en el centro de convenciones de Torreón, Coahuila, donde hizo un llamado a obtener el respaldo de la ciudadanía, de lo cual se dio cuenta en redes sociales y medios de comunicación, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.	preventiva se ordene a la denunciada se abstenga de realizar conductas similares.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/492/2023 <sup>20</sup>	MORENA	Beatriz Elena Paredes Rangel y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Beatriz Elena Paredes Rangel, derivado de declaraciones en una entrevista de trece de julio del año en curso en el medio de comunicación W Radio, en las que presenta propuestas de gobierno, razones por las cuales debe ser la presidenta de la República, solicita respaldo y firmas para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral. Asimismo, ordena retirar las citadas encuestas de dichos medios, ya que significan un claro posicionamiento ante la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/493/2022 <sup>21</sup>	MORENA	Jorge Luis Preciado Rodríguez y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Jorge Luis Preciado Rodríguez, derivado de una publicación de cinco de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde su registro para ser la Persona Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral, se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía y se abstenga de seguir realizando actos proselitistas con la

<sup>20</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

<sup>21</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	finalidad de promover una precandidatura.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023 <sup>22</sup>	MORENA	Jorge Luis Preciado Rodríguez y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Jorge Luis Preciado Rodríguez, derivado de publicaciones de cuatro y cinco de julio del año en curso, en la red social Facebook donde se posiciona como candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática en relación con el Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía. Asimismo, se abstenga de seguir realizando actos proselitistas.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/495/2023 <sup>23</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en la red social Twitter donde proporciona información sobre la recolección de firmas para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/497/2023 <sup>24</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de su asistencia y participación en un evento de doce de julio del año en curso, llevado a cabo en Saltillo, Coahuila, donde hizo un llamado a obtener el respaldo de la ciudadanía, de lo	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le

<sup>22</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

<sup>23</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

<sup>24</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/JAM/C G/499/2023 <sup>25</sup>	Jorge Álvarez Máynez	Santiago Creel Miranda y otros	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, así como de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y de sus dirigentes nacionales, Marko Antonio Cortés Mendoza, Alejandro Moreno Cárdenas y Jesús zambrano Grijalba, respectivamente derivado la difusión en redes sociales y medios de comunicación de la conformación del Frente Amplio por México, así como del proceso para elegir a la persona Responsable Nacional para la Construcción del referido Frente.</p> <p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, con motivo de manifestaciones realizadas con el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en una conferencia de prensa, llevada a cabo el veintinueve de junio del año en curso, así como expresiones en medios de comunicación y redes sociales, donde expone su aspiración a ser la persona Responsable Nacional para la Construcción del Frente Amplio por México.</p>	<p>Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene el cese de las conductas denunciadas, así como, abstenerse de asistir, organizar y participar en cualquier acto proselitista.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/502/2023 <sup>26</sup>	MORENA	Silvano Aureoles Conejo	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a</p>	<p>Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de</p>

<sup>25</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

<sup>26</sup> Acuerdo de registro de diecisiete de julio de dos mil veintitrés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Silvano Aureoles Conejo, derivado de una publicación de tres de julio del año en curso, en la red social Facebook donde se posiciona como candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática en relación con el Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p>que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/521/2023 <sup>27</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de su asistencia y participación en un evento de doce de julio del año en curso, de lo cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/522/2023 <sup>28</sup>	MORENA	Marko Antonio Cortés Mendoza y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Marko Antonio Cortés Mendoza, Dirigente Nacional del Partido Acción Nacional, así como de dicho instituto político, derivado de la realización de un evento llevado a cabo el diez de julio del año en curso en donde fueron presentadas las personas acreditadas como aspirantes a responsables del Frente Amplio por México, lo cual se difundió en las plataformas de las redes sociales de Facebook y Twitter.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral, y se ordene a los denunciados eviten hacer un llamado a votar por ese partido o el Frente Amplio por México, y se abstengan de seguir realizando actos proselitistas.</p>

<sup>27</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

<sup>28</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
UT/SCG/PE/MORENA/CG/523/2023 <sup>29</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de trece de julio de dos mil veintitrés, en la red social Twitter donde invita a la ciudadanía a registrarse en la plataforma del Frente Amplio por México, para apoyarla y ser la Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República, se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene a la denunciada a dejar de utilizar colores rosas similares al rosa mexicano del Instituto Nacional Electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/524/2023 <sup>30</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación en la red social Facebook de trece de julio de dos mil veintitrés, en donde difundió su asistencia y participación en un evento llevado a cabo en Monterrey, Nuevo León, donde hizo un llamado a obtener el respaldo de la ciudadanía para ser la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/525/2023 <sup>31</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella</p>

<sup>29</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

<sup>30</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

<sup>31</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de su asistencia y participación en un evento de trece de julio del año en curso, llevado a cabo en Monterrey, Nuevo León, de lo cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/526/2023 <sup>32</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro.	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de cuatro de julio de dos mil veintitrés, en la red social de Facebook, donde declara haberse registrado ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/528/2023	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro.	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de once de julio de dos mil veintitrés, en la red social Twitter donde solicita voluntarios para la recolección de firmas para ser la Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>

<sup>32</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**  
**Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
UT/SCG/PE/MORENA/CG/529/2023 <sup>33</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro.	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación de cuatro de julio de dos mil veintitrés, en la red social de Twitter donde la denunciada difundió haber notificado al Partido Acción Nacional su registro ante el Comité Organizador del Frente Amplio por México para ser la Responsable de la Construcción del referido frente, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Acción Nacional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo, en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/534/2023 <sup>34</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de una publicación de diecisiete de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, e invita a ciudadanos a sumarse a su causa, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa <i>in vigilando</i> del Partido Revolucionario Institucional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/535/2023 <sup>35</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro.	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación en la red social Twitter de cinco de julio de dos mil veintitrés, donde comparte diversa publicación de la	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la

<sup>33</sup> Acuerdo de registro de diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

<sup>34</sup> Acuerdo de registro de veinte de julio de dos mil veintitrés.

<sup>35</sup> Acuerdo de registro de veinte de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>cuenta @Xochilove_rs, la cual contiene un material audiovisual que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/536/2023 <sup>36</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de su asistencia y participación en un evento de trece de julio del año en curso, llevado a cabo en Jalisco, de lo cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023 <sup>37</sup>	MORENA	Ignacio Loyola Vera	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Ignacio Loyola Vera, derivado de publicaciones en la red social Facebook de nueve y diez de julio del año en curso, donde difunde su registro para ser la Persona Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral, se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/540/2023 <sup>38</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de una publicación de catorce de julio del año en curso, en la red social Twitter donde a</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene a denunciado</p>

<sup>36</sup> Acuerdo de registro de veinte de julio de dos mil veintitrés.

<sup>37</sup> Acuerdo de registro de veinte de julio de dos mil veintitrés.

<sup>38</sup> Acuerdo de registro de veintiuno de julio de dos mil veintitrés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**  
**Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			decir del quejoso manifiesta su intención de acceder a la candidatura presidencial y menciona sus estrategias de gobierno. La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/541/2023 <sup>39</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de publicaciones de dieciocho y diecinueve de julio del año en curso, en la red social Facebook donde difunde un sitio de internet con la finalidad de convocar a voluntarios para recabar firmas para el proceso de selección del Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, e invita a ciudadanos a sumarse a su causa, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo se ordene bajar los mensajes publicados en redes sociales.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/542/2023 <sup>40</sup>	MORENA	Sergio Iván Torres Bravo	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Sergio Iván Torres Bravo, derivado de una publicación de seis de julio del año en curso, en la red social Facebook donde se difunde el registro del denunciado para ser la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido de la Revolución Democrática.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/545/2023 <sup>41</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro.	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz,	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella

<sup>39</sup> Acuerdo de registro de veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

<sup>40</sup> Acuerdo de registro de veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

<sup>41</sup> Acuerdo de registro de veintiuno de julio de dos mil veintitrés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			<p>derivado de publicaciones en las redes sociales de Twitter y Facebook, de nueve de julio de dos mil veintitrés, donde publica contenido acompañado de hashtags, símbolos y oraciones que a decir del quejoso se trata de solicitudes de votar por la denunciada, al cargo de Presidenta de la República en el próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023 <sup>42</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz y otro.	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de su asistencia y participación en un evento de seis de julio del año en curso, en San Luis Potosí, de lo cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/554/2023 <sup>43</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de la realización de eventos proselitistas en los que realiza propuestas de gobierno, de lo cual se dio cuenta en medios de comunicación, lo que a decir del quejoso constituyen actos de promoción y proselitismo para su aspiración a la presidencia y un llamado al voto.</p> <p>La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023 <sup>44</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda,</p>	<p>Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los</p>

<sup>42</sup> Acuerdo de registro de veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

<sup>43</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

<sup>44</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			derivado de dos publicaciones de catorce de julio del año en curso, en la red social Twitter donde realiza manifestaciones que a decir del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/556/2023 <sup>45</sup>	MORENA	Sergio Iván Torres Bravo	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Sergio Iván Torres Bravo, derivado de su registro para ser la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, de lo cual se dio cuenta en medios de comunicación, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/RALD/JD05/CDM/557/2023 <sup>46</sup>	Rafael Ángel Lecón Domínguez	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	Los supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de la Senadora de la República Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de la contratación y difusión de propaganda con su nombre e imagen en la red social Facebook, que contienen los hashtags #XóchitlVa y #MéxicoMereceMás, lo que a consideración del quejoso se traduce en un posicionamiento indebido ante la ciudadanía, en relación con el próximo proceso electoral.	solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene la suspensión inmediata de la estrategia de posicionamiento denunciada, así como en tutela preventiva se ordene a la denunciada que se abstenga de realizar pago y difusión de contenidos proselitistas.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/558/2023 <sup>47</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de su asistencia y participación en un evento de quince de julio del año en curso,	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado

<sup>45</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

<sup>46</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

<sup>47</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**  
**Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			llevado a cabo en Tijuana, Baja California, de lo cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/559/2023 <sup>48</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de publicaciones en las redes sociales de Twitter y Facebook, de trece de julio de dos mil veintitrés, donde publica y comparte contenido acompañado de material audiovisual, hashtags, símbolos y oraciones que a decir del quejoso se trata de solicitudes de votar por la denunciada, al cargo de Presidenta de la República en el próximo proceso electoral.  La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/560/2023 <sup>49</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación en la red social de Facebook, de veinte de julio de dos mil veintitrés, donde comparte la página web para el registro de firmas de la plataforma del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se trata de actos anticipados de campaña para el próximo proceso electoral.  La culpa in vigilando de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/561/2023 <sup>50</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte	solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un

<sup>48</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

<sup>49</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

<sup>50</sup> Acuerdo de registro de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de una publicación en la red social de Facebook, de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, donde hace publicidad al Frente Amplio por México y comparte la página web para el registro de firmas y asimismo, lo que a consideración del quejoso se trata de actos anticipados de campaña para el próximo proceso electoral.  La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023 <sup>51</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de la realización de eventos proselitistas en los que realiza propuestas de gobierno, de lo cual se dio cuenta en medios de comunicación, lo que a decir del quejoso constituyen actos de promoción y proselitismo para su aspiración a la presidencia y un llamado al voto.  La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/578/2023 <sup>52</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de una publicación en la red social de Twitter, de dieciséis de julio de dos mil veintitrés, donde difunde la página web para el registro de firmas del Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se trata de actos anticipados de campaña para el próximo proceso electoral.  La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene al denunciado que evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar, asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/579/2023 <sup>53</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que

<sup>51</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

<sup>52</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

<sup>53</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			de Santiago Creel Miranda, derivado de que el pasado quince de julio del año en curso, difundió en su cuenta de Twitter, su asistencia y participación a un evento llevado a cabo en Mexicali, Baja California; lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo, se abstenga de seguir realizando actos proselitistas.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/580/2023 <sup>54</sup>	MORENA	Santiago Creel Miranda	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Santiago Creel Miranda, derivado de las manifestaciones vertidas en una entrevista de diecisiete de julio del año en curso, que sostuvo con el periodista Oscar Mario Beteta Vallejo, perteneciente a el medio de comunicación Radio Fórmula, en las que realiza declaraciones sobre lo que hará un vez estando al frente del Poder Ejecutivo, asimismo, menciona estrategias de gobierno; lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía, asimismo, se abstenga de seguir realizando actos proselitistas.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023 <sup>55</sup>	MORENA	Israel Rivas Bastida	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, violaciones en materia de propaganda electoral, violaciones al artículo 134 constitucional e incumplimiento de medida cautelar ACQyD-INE-124/223, por parte de Israel Rivas Bastida y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, derivado de publicaciones en las redes sociales de Twitter y Facebook, de cinco y diez de julio del año en curso, donde da cuenta de su asistencia al evento de cinco de julio del año en curso, donde notifica al Partido Acción Nacional haber presentado solicitud para ser la Persona	Solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a efecto de que se ordene al denunciado abstenerse de seguir infringiendo el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, se retiren las publicaciones y propaganda denunciada y se ordene a terceros involucrados dar de baja propaganda que permita identificar al denunciado.

<sup>54</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

<sup>55</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			Responsable para la construcción del Frente Amplio por México, así como del evento de diez de julio en el que recibió su constancia como aspirante a dicho procedimiento, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/585/2023 <sup>56</sup>	MORENA	Beatriz Elena Paredes Rangel	<p>□ La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, violaciones en materia de propaganda electoral, violaciones al artículo 134 constitucional e incumplimiento de medida cautelar ACQyD-INE-124/223, por parte de Beatriz Elena Paredes Rangel, derivado de una publicación de trece de julio del año en curso, en la red social de Twitter, donde comparte declaraciones hechas en una entrevista en el medio de comunicación Radio Fórmula, en las que presenta propuestas de gobierno, razones por las cuales expresa que quiere ser la presidenta de la República, apoyada por el Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p>	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que se ordene a Beatriz Elena Paredes Rangel abstenerse de seguir infringiendo el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, se retiren las publicaciones y propagada denunciada y se ordene a terceros involucrados dar de baja propaganda que permita identificar a la denunciada.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/587/2023 <sup>57</sup>	MORENA	Beatriz Elena Paredes Rangel	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, por parte de Beatriz Elena Paredes Rangel, derivado de declaraciones en una entrevista en el medio de comunicación Atypical Te Ve, de la plataforma YouTube de doce de julio del año en curso, en la que presenta propuestas y planes de acción de su proyecto, así como solicitud de apoyo y firmas para ser elegida como candidata a la Presidencia de la República del Frente Amplio por México. lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.</p>	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.

<sup>56</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

<sup>57</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023 <sup>58</sup>	MORENA	Jorge Luis Preciado Rodríguez	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, violaciones en materia de propaganda electoral, violaciones al artículo 134 constitucional e incumplimiento de medida cautelar ACQyD-INE-124/223, por parte de Jorge Luis Preciado Rodríguez y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, derivado que el diecisiete de julio del año en curso publicó un video en diversas redes sociales personales, donde dio a conocer propuestas en su calidad de registrado en el proceso interno para nombrar a la Persona Responsable del "Frente Amplio por México", lo que a decir del quejoso son actos anticipados de campaña con posicionamiento y beneficio indebido transgresor a la normatividad electoral, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene al denunciado Jorge Luis Preciado Rodríguez se abstenga de seguir infringiendo el Acuerdo ACQyD-INE-124/2023, se retiren las publicaciones y propagada denunciada y se ordene a terceros involucrados dar de baja propaganda que permita identificar al denunciado.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023 <sup>59</sup>	MORENA	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de su asistencia y participación en un evento de dieciséis de julio del año en curso, en Veracruz, de lo cual se dio cuenta en redes sociales, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/597/2023 <sup>60</sup>	MORENA	Beatriz Elena Paredes Rangel	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, por parte de Beatriz Elena Paredes Rangel, derivado de una entrevista con el medio de comunicación Grupo Fórmula, publicada en la plataforma YouTube el veintitrés de julio del	solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene a la denunciada que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante

<sup>58</sup> Acuerdo de registro de veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

<sup>59</sup> Acuerdo de registro de veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

<sup>60</sup> Acuerdo de registro de veintiséis de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			año en curso, donde realiza declaraciones en las que presenta propuestas de gobierno, razones por las cuales expresa que quiere ser la presidenta de la República, apoyada por el Frente Amplio por México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral. La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional	la ciudadanía para la presidencia de la República y se le ordene que se abstenga de seguir publicando contenido similar. Asimismo en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/598/2023 <sup>61</sup>	MORENA	Enrique Octavio de la Madrid Cordero	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de manifestaciones en las que expone recabar firmas para ser el responsable de la construcción del Frente Amplio por México, y dar a conocer su sitio web para inscribir a voluntarios, de lo cual se dio cuenta en medios de comunicación, lo que a decir del quejoso constituyen actos de promoción y proselitismo para su aspiración a la presidencia y un llamado al voto. La culpa in vigilando del Partido Revolucionario Institucional.	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que en tutela preventiva se realicen acciones a fin de que no se afecten los principios rectores de la materia electoral y se ordene al denunciado evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada a la ciudadanía.
UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023 <sup>62</sup>	Partido Verde Ecologista de México	Jorge Luis Preciado Rodríguez	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, la violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, e incumplimiento de la medida cautelar AQyD-INE-124/2023, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Jorge Luis Preciado Rodríguez, derivado de publicaciones de contenido en las plataformas de Facebook, YouTube y Tik tok, donde realiza manifestaciones y acompaña hashtags, símbolos y oraciones que a decir del quejoso se trata de solicitudes de votar por la persona denunciada, al cargo de Presidente	Solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene el retiro de las publicaciones en redes sociales, en tutela preventiva se adopten mecanismos para evitar la afectación a los principios rectores de la materia electoral, y se prohíba cualquier acto, evento o propaganda que utilice el denunciado.

<sup>61</sup> Acuerdo de registro de veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

<sup>62</sup> Acuerdo de registro de veintiséis de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			de la República en el próximo proceso electoral. La culpa in vigilando de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023 <sup>63</sup>	Partido Verde Ecologista de México	Santiago Creel Miranda	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, por parte de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y por Santiago Creel Miranda, derivado de publicaciones en las plataformas de Tik Tok, Twitter y YouTube de veintitrés, veinticinco y veintiséis de julio del año en curso, donde difunde contenido en el que manifiesta sus aspiraciones al cargo de presidenta de México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.  La culpa in vigilando de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	Por tal motivo, solicité el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene el retiro de las publicaciones en redes sociales, en tutela preventiva se adopten mecanismos para evitar la afectación a los principios rectores de la materia electoral, y se prohíba cualquier acto, evento o propaganda que utilice el denunciado.
UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023 <sup>64</sup>	Partido Verde Ecologista de México	Enrique Octavio de la Madrid Cordero	La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, e incumplimiento de medida cautelar ACQyD-INE-124/223, por parte de los partidos Acción Nacional, revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y por Enrique Octavio de la Madrid Cordero, derivado de publicaciones en Instagram y Twitter de diecinueve y veinticinco de julio del año en curso, donde comparte un video promocional y declaraciones hechas en una entrevista en el medio de comunicación Radio Fórmula, en las que presenta propuestas de gobierno y aspiraciones al cargo de presidente de México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.	Por tal motivo, solicité el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene el retiro de las publicaciones en redes sociales, en tutela preventiva se adopten mecanismos para evitar la afectación a los principios rectores de la materia electoral, y se prohíba cualquier acto, evento o propaganda que utilice el denunciado.

<sup>63</sup> Acuerdo de registro de veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

<sup>64</sup> Acuerdo de registro de veintisiete de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Queja	Quejoso	Denunciados	Hechos Denunciados	Solicitud de medida cautelar
			La culpa in vigilando de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023 <sup>65</sup>	Partido Verde Ecologista de México	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	<p>La supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, por parte de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y por Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, derivado de publicaciones en Facebook y Twitter de veintisiete de junio y tres de julio del año en curso, donde difunde contenido en el que manifiesta sus aspiraciones al cargo de presidenta de México, lo que a consideración del quejoso se traduce en postularse a la presidencia de la República de manera anticipada al próximo proceso electoral.</p> <p>La culpa in vigilando de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.</p>	Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene el retiro de las publicaciones en redes sociales, en tutela preventiva se adopten mecanismos para evitar la afectación a los principios rectores de la materia electoral, y se prohíba cualquier acto, evento o propaganda que utilice el denunciado.

**VII. Admisión, reserva de emplazamiento y propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares.** En su oportunidad, se determinó admitir a trámite las denuncias referidas, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

<sup>65</sup> Acuerdo de registro de veintisiete de julio de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

En el caso, esta autoridad electoral nacional asume competencia para conocer sobre la petición de medidas cautelares, al tratarse de un asunto en el que se denuncia la supuesta realización de actos anticipados de precampaña que, desde la perspectiva del quejoso, pueden incidir o afectar, el proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia **8/2016**, de rubro **COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO.**

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS**

Como se adelantó el Partido Verde Ecologista de México, MORENA y dos ciudadanos denunciaron los presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, la presunta promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos (respecto de aquellos que son servidores públicos) en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, sus dirigentes nacionales, Beatriz Elena Paredes Rangel, Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, Gabriel Ricardo Quadri De La Torre, Enrique Octavio De La Madrid Cordero, Santiago Creel Miranda, Ignacio Loyola Vera, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Silvano Aureoles Conejo, Israel Rivas Bastida y Sergio Iván Torres Bravo, ya que desde la perspectiva de los quejosos, derivado de la convocatoria realizada por los partidos políticos denunciados, así como por el Comité Organizador para la Selección de la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México [en lo subsecuente Comité], se estableció un procedimiento para la selección de un candidato o candidata de cara al proceso electoral federal para la presidencia de la República 2023-2024, y que con ello se pretenden posicionar de cara a dicho proceso electoral.

**PRUEBAS**

**OFRECIDAS POR LAS PARTES DENUNCIANTES EN SUS ESCRITOS DE QUEJA**

<b>Expediente</b>	<b>Pruebas ofrecidas</b>
UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023	1. PRUEBA TÉCNICAS, consistente en las imágenes y enlaces electrónicos consignados en el capítulo de hechos de la presente denuncia, con las que se pretende acreditar la existencia de múltiples violaciones a la normatividad electoral, en franca vulneración a los principios de equidad, certeza y legalidad en la que incurren los partidos y funcionarios públicos denunciados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta circunstanciada por la oficialía electoral sobre las certificaciones solicitadas.</p> <p>3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas las presunciones que se deriven de los preceptos legales aplicables al caso concreto, y aquéllas que surjan de los hechos que se acreditan con los elementos que se exhiben a este escrito como prueba que favorezcan al quejoso.</p> <p>4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a los intereses que esta representación ostenta; y compruebe la razón de mi dicho.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar el vínculo de internet señalado en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar el vínculo de internet señalado en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar los vínculos de internet señalados en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de cinco vínculos electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**  
**Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito
UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar vínculos de internet señalados en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de cinco vínculos electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar vínculos de internet señalado en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de cinco vínculos electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar vínculos de internet señalado en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en las capturas de pantalla ofrecidas en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de cinco vínculos electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023	1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar vínculos de internet señalado en la queja.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>2. Técnica, consistente en las capturas de pantalla ofrecidas en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de cinco vínculos electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/451/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral para verificar vínculos de internet señalado en la queja.</p> <p>2. Técnica, consistente en las capturas de pantalla ofrecidas en el apartado de hechos.</p> <p>3. Inspección, de cinco vínculos electrónicos.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023	<p>1. Documental Pública. consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. Técnica, consistente en las reproducciones gráficas insertas insertas en la queja.</p> <p>3. Inspección, de los sitios señalados en el apartado de HECHOS de la queja.</p> <p>4. Instrumental de actuaciones, que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/453/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/459/2023.	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023.	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/467/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
UT/SCG/PE/MORENA/CG/468/2023.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/469/2023.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos, así como el enlace electrónico.</li> <li>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/470/2023.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida en el apartado de hechos, así como el enlace electrónico.</li> <li>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</li> </ol>
UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documental. Consistente en credencial de elector del denunciante.</li> <li>2. Técnicas. Consistente en imágenes, video y URL señalados. Solicitando la certificación.</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/492/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas de pantalla ofrecidas, así como, los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> </ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana
UT/SCG/PE/MORENA/CG/493/202	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas de pantalla ofrecidas, así como, los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas de pantalla ofrecidas, así como, los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/495/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en la captura de pantalla ofrecida.</li> <li>3. La Inspección de 1 enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/497/2023.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en las capturas de pantallas ofrecidas.</li> <li>3. La Inspección de 2 enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Técnicas. Consistentes en las imágenes de los tweets publicados por los denunciados.</li> <li>2. Presuncional legal y humana.</li> </ol>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>3. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente.</p> <p>4. El principio de adquisición procesal en materia electoral. En lo que beneficie en el presente asunto, el denunciante hace valer el principio de adquisición procesal, criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de Jurisprudencia 19/2008 y la tesis S3EL009/97</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/502/2023.	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/521/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/522/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/523/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/524/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de 2 enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/525/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/526/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/528/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
UT/SCG/PE/MORENA/CG/529/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de un enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/534/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de un enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/535/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/536/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de un enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> </ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/540/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/541/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/542/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/545/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de tres enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/554/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de tres enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/556/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de dos enlaces electrónicos.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/RALD/JD05/CDM/557/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Técnica, consistente en imágenes, videos y URL señalados, de los que solicita su certificación..</li> </ol>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/558/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> </ol>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/559/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de cinco enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/560/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/561/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de cinco enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana
UT/SCG/PE/MORENA/CG/578/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/579/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/580/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023	<p>1. La Documental privada, consistente en los enlaces electrónicos y capturas de pantalla.</p> <p>2. La Documental Pública consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad</p> <p>3. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>4. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/585/2023	<p>1. La Documental privada, consistente en los enlaces electrónicos y capturas de pantalla.</p> <p>2. La Documental Pública consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
	<p>3. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>4. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/587/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023	<p>1. La Documental privada, consistente en los enlaces electrónicos y capturas de pantalla.</p> <p>2. La Documental Pública consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad</p> <p>3. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>5. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>6. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de diez enlaces electrónicos.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>
UT/SCG/PE/MORENA/CG/597/2023	<p>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</p> <p>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</p> <p>3. La Inspección de un enlace electrónico.</p> <p>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</p> <p>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
UT/SCG/PE/MORENA/CG/598/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Documental Pública, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral.</li> <li>2. La Técnica, consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.</li> <li>3. La Inspección de un enlace electrónico.</li> <li>4. La Instrumental de actuaciones. Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.</li> <li>5. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana</li> </ol>
UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRUEBA TÉCNICAS, consistente en las imágenes y enlaces electrónicos consignados en el capítulo de hechos.</li> <li>2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta circunstanciada por la oficialía electoral sobre las certificaciones solicitadas.</li> <li>3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas las presunciones que se deriven de los preceptos legales aplicables al caso concreto, y aquéllas que surjan de los hechos que se acreditan con los elementos que se exhiben a este escrito como prueba que favorezcan al quejoso.</li> <li>4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a los intereses que esta representación ostenta; y compruebe la razón de mi dicho.</li> </ol>
UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRUEBA TÉCNICAS, consistente en las imágenes y enlaces electrónicos consignados en el capítulo de hechos.</li> <li>2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta circunstanciada por la oficialía electoral sobre las certificaciones solicitadas.</li> <li>3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas las presunciones que se deriven de los preceptos legales aplicables al caso concreto, y aquéllas que surjan de los hechos que se acreditan con los elementos que se exhiben a este escrito como prueba que favorezcan al quejoso.</li> <li>4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a los intereses que esta representación ostenta; y compruebe la razón de mi dicho.</li> </ol>
UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRUEBA TÉCNICAS, consistente en las imágenes y enlaces electrónicos consignados en el capítulo de hechos.</li> <li>2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta circunstanciada por la oficialía electoral sobre las certificaciones solicitadas.</li> <li>3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas las presunciones que se deriven de los preceptos legales aplicables al caso concreto, y aquéllas que surjan de los hechos que se acreditan con los elementos que se exhiben a este escrito como prueba que favorezcan al quejoso.</li> </ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Pruebas ofrecidas
UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023	<p>4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a los intereses que esta representación ostenta; y compruebe la razón de mi dicho.</p> <p>1. PRUEBA TÉCNICAS, consistente en las imágenes y enlaces electrónicos consignados en el capítulo de hechos.</p> <p>2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta circunstanciada por la oficialía electoral sobre las certificaciones solicitadas.</p> <p>3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas las presunciones que se deriven de los preceptos legales aplicables al caso concreto, y aquéllas que surjan de los hechos que se acreditan con los elementos que se exhiben a este escrito como prueba que favorezcan al quejoso.</p> <p>4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a los intereses que esta representación ostenta; y compruebe la razón de mi dicho.</p>

**RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA**

**1. Documentales públicas**, consistentes en las actas circunstanciadas, en las que se dio cuenta de la existencia y contenido de los vínculos electrónicos citados en los escritos de queja, siguientes:

Expediente	Acta Circunstanciada
UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 y sus acumulados	Trece de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 y sus acumulados	Veinte de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023	Diez de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023	Diez de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023	Once de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023	Once de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023	Once de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023	Once de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023	Doce de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/451/2023	Doce de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023	Doce de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/453/2023	Doce de julio de dos mil veintitrés
UT/SCG/PE/MORENA/CG/528/2023	Diecinueve de julio de dos mil veintitrés

**2. Documentales públicas**, consistentes en las actas de Oficialía Electoral, en las que se dio cuenta de la existencia y contenido de los vínculos electrónicos citados en los escritos de queja, siguientes:

Expediente	Acta de Oficialía Electoral
UT/SCG/PE/MORENA/CG/337/2023	INE/DS/OE/CIRC/223/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/338/2023	INE/DS/OE/CIRC/224/2023
UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023	INE/DS/OE/CIRC/242/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023	INE/DS/OE/CIRC/270/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/459/2023	INE/DS/OE/CIRC/272/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023	INE/DS/OE/CIRC/271/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/467/2023	INE/DS/OE/CIRC/281/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/468/2023	INE/DS/OE/CIRC/280/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/469/2023	INE/DS/OE/CIRC/276/2023
UT/SCG/PE/MORENA/CG/470/2023	INE/DS/OE/CIRC/277/2023

**3. Documentales**, consistentes en los escritos signados por ciudadanos, personas del servicio público y representantes y/o dirigentes de partidos políticos en los que, en respuesta al requerimiento formulado, manifestaron lo siguiente:

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 y acumulados	Partido Acción Nacional RPA-0168/2023 14/07/2023	Señala que el partido político presentó solicitud de registro de convenio de construcción del Frente Amplio por México y que no cuenta con calendarios o recorridos de trabajo de los aspirantes e indica que no le corresponde notificar la medida cautelar ACQyD-INE-124/2023 a los aspirantes.
	Partido Revolucionario Institucional PRI-REP-INE/205/2023 17/07/2023	Señala que el partido político presentó solicitud de registro de convenio de construcción del Frente Amplio por México y que no cuenta con calendarios o recorridos de trabajo de los aspirantes e indica que notificó por estrados la medida cautelar ACQyD-INE-124/2023 a los aspirantes.
	Partido de la Revolución Democrática 17/07/2023	Señala que el partido político presentó solicitud de registro de convenio de construcción del Frente Amplio por México y que no cuenta con calendarios o recorridos de trabajo de los aspirantes e indica que no le son hechos propios.
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02207/2023 18/07/2023	Remite copia del escrito signado por los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, mediante el que presentan solicitud de registro de convenio para la integración del denominado "Construcción del Frente Amplio por México".
	Partido Revolucionario Institucional	Señala que las funciones de la Persona Responsable para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
	PRI-REP-INE/217/2023 24/07/2023	Construcción del Frente Amplio por México, no han sido definidas. Desconoce el funcionamiento de la plataforma y ese partido proporciona recursos en términos del convenio de "Construcción del Frente Amplio por México"
	Partido Acción Nacional RPAN-179/2023 25/07/2023	Señala que las funciones de la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, no han sido definidas. Desconoce el funcionamiento de la plataforma y ese partido proporciona recursos en términos del convenio de "Construcción del Frente Amplio por México"
	Partido de la Revolución Democrática 24/07/2026	Señala que las funciones de la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, no han sido definidas. Desconoce el funcionamiento de la plataforma y ese partido proporciona recursos en términos del convenio de "Construcción del Frente Amplio por México"
UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023	Partido Acción Nacional RPAN-0138/2023 10/07/2023	Informa que difundió la invitación emitida por el comité organizador, no existe responsable que dirija los trabajos, informa quienes integran el comité, que no reciben contraprestación alguna e indica que no hay procedimiento para la designación de la persona responsable para la construcción del Frente.
	Partido de la Revolución Democrática 10/07/2023	Informa que difundió la invitación emitida por el comité organizador, no existe responsable que dirija los trabajos, informa quienes integran el comité, que no reciben contraprestación alguna e indica que no hay procedimiento para la designación de la persona responsable para la construcción del Frente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
	<p>Partido Revolucionario Institucional PRI-REP-INE/187/2023 11/07/2023</p>	<p>Informa que difundió la invitación emitida por el comité organizador, no existe responsable que dirija los trabajos, informa quienes integran el comité, que no reciben contraprestación alguna e indica que no hay procedimiento para la designación de la persona responsable para la construcción del Frente.</p>
	<p>Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República Oficio LXV/DGAJ/2274/2023 10/07/2023</p>	<p>Las senadoras Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Beatriz Elena Pardes Rangel no han solicitado licencia a su cargo.</p>
	<p>Escrito de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz 10/07/2023</p>	<p>Reconoce la cuenta de Twitter, indica que se ha registrado ante el comité organizador para contender por la designación de persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, indica que cuenta con un sitio web para registrar voluntarios para recabar firmas.</p>
	<p>Escrito de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz 11/07/2023</p>	<p>No reconoce como suya la cuenta de Twitter, indica que se ha registrado ante el comité organizador para contender por la designación de persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, indica que no cuenta con un sitio web para registrar voluntarios para recabar firmas.</p>
	<p>Escrito de Santiago Creel Miranda 10/07/2023</p>	<p>Reconoce la cuenta de Twitter, indica que se ha registrado ante el comité organizador para contender por la designación de persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, indica que no cuenta con un sitio web para registrar voluntarios para recabar firmas.</p>
	<p>Escritos de Marco Antonio Baños Martínez, María Teresa González Luna Corvera, Juan Manuel Herrero Álvarez, Luisa Alejandra Latapí Renner, Patricia Jean</p>	<p>Escritos individuales en los que señalan que integran el comité organizador, invitados por la sociedad civil y partidos políticos, según el caso, no</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
	<p>McCarthy Caballero, Rodrigo Morales Manzanares, Arturo Sánchez Gutiérrez, Raymundo Bolaños Azócar, Armando Tejeda Cid, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Rolando Zapata Bello, Claudia Castello Rebollar y Luis Ángel Xariel Espinoza Cházaro. 10/07/2023</p>	<p>reciben contraprestación, los foros se realizarán conforme a la invitación, y que dicho cuerpo colegiado no maneja recurso alguno.</p>
	<p>Correo electrónico institucional enviado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. 10/07/2023</p>	<p>Informa los resultados de las búsquedas de los nombres de los integrantes del comité organizador en el Sistema de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos</p>
	<p>Correo electrónico institucional de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Oficio: INE/DERFE/STN/18510/2023 17/06/2023</p>	<p>Informa los resultados de las búsquedas de los domicilios, respecto de los integrantes del comité organizador en el Sistema Integral del Registro Federal de Electores.</p>
	<p>Partido Acción Nacional RPAN-0146/2023 12/07/2023</p>	<p>Remite la invitación emitida por el comité organizador para la selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México.</p>
	<p>Partido Acción Nacional RPAN-0153/2023 13/07/2023</p>	<p>Indica no proporcionar información por no ser hecho propio respecto de los avances y registros en la plataforma de registros de la ciudadanía, listado y documentación de personas registradas.</p>
	<p>Partido Revolucionario Institucional PRI-REP-INE/195/2023 13/07/2023</p>	<p>Indica que a la fecha no está en aptitud de dar información sobre la materia del requerimiento, que no se han recibido registros de ciudadanos en la plataforma, y no cuenta con información de las personas aspirantes registradas.</p>
	<p>Partido de la Revolución Democrática 13/07/2023</p>	<p>Indica que no cuenta con la información solicitada al no ser el responsable directo de la organización del ejercicio ciudadano.</p>
	<p>Integrantes del Comité Organizador para la selección de la persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México. 13/07/2023</p>	<p>Señalan que la plataforma se hizo pública el doce de julio del año en curso, no han recibido registros de ciudadanos en la plataforma, no remite documentación de las personas aspirantes</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
		registradas y proporciona un vínculo electrónico en el que se ubica la plataforma para el registro de la ciudadanía.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz 13/07/2023	Señala que la creación del sitio web es para registrar a personas voluntarias para la recolección de firmas, hecho con recursos propios, proporciona información sobre el administrador del sitio web y remite convenio sin su firma.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023	Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión 14/07/2023	Informa que el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, no ha presentado licencia a su cargo.
	Gabriel Ricardo Quadri de la Torre 14/07/2023	Reconoce el perfil de Facebook, informa que, si entregó documentación ante el comité organizador, pero que actualmente ha declinado a participar en dicho procedimiento, por ende no cuenta con sitio web para recabar apoyos y no ha solicitado licencia.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023	Escrito de Enrique Octavio de la Madrid Cordero 18/07/2023	Reconoce como suya la cuenta de Facebook, sí se registró ante el comité organizador para ser seleccionado como persona responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, cuenta con una página para recabar apoyo ciudadano, financiada con recurso privado de la cual él mismo es el administrador.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/451/2023	Escrito de Enrique Octavio de la Madrid Cordero 18/07/2023	Reconoce como suya la cuenta de Facebook, sí se registró ante el comité organizador para ser seleccionado como persona responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, cuenta con una página para recabar apoyo ciudadano, financiada con recurso privado de la cual él mismo es el administrador.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023	Escrito de Beatriz Paredes Rangel 16/07/2023	Señala que asistió al evento de diez de julio de dos mil veintitrés debido a una invitación como persona





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023**  
**Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
		acreditada como aspirante a responsable del Frente, no utilizó recurso público para concretar su asistencia.
	Miguel Ángel Mancera Espinosa 17/07/2023	Indica que asistió al evento de diez de julio de dos mil veintitrés para recibir su constancia de registro como aspirante a la coordinación del Frente, no utilizó recurso público para concretar su asistencia.
	Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República Oficio LXV/DGAJ/2322/2023 10/07/2023	Informa que las y el Senador Beatriz Elena Paredes Rangel, Miguel Ángel Mancera Espinosa y Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz no han solicitado licencia, no tiene registro que se haya erogado recurso público para la asistencia de los senadores al evento de diez de julio del año en curso.
	Delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	No hay registro de solicitud de licencia de los legisladores: Santiago Creel Miranda, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre e Ignacio Loyola Vera. No se tramitaron viáticos y/o pasajes para viaje de comisión oficial a los Diputados con relación al evento de diez de julio de dos mil veintitrés.
	Ignacio Loyola Vera 17/07/2023	Indica que asistió al evento de diez de julio de dos mil veintitrés para recibir su constancia de registro como aspirante a responsable para la construcción del Frente, no utilizó recurso público para concretar su asistencia.
	Santiago Creel Miranda 17/07/2023	Informa que no asistió al evento de diez de julio de dos mil veintitrés
	Gabriel Ricardo Quadri de la Torre 18/07/2023	Indica que asistió al evento de diez de julio de dos mil veintitrés para recibir su constancia de registro como aspirante a responsable para la construcción del Frente, no utilizó recurso público para concretar su asistencia.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/459/2023	Escrito de Enrique Octavio de la Madrid Cordero 18/07/2023	Reconoce como suya la cuenta de Facebook, sí se registró ante el comité organizador para ser



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Expediente	Escrito de Respuesta	Síntesis
		seleccionado como persona responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, cuenta con una página para recabar apoyo ciudadano, financiada con recurso privado de la cual él mismo es el administrador.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/467/2023	Beatriz Elena Parees Rangel 19/07/2023	Acudió a la entrevista en razón de una invitación hecha por Adela Micha Zaga. No hubo contratación ni contraprestación alguna.
	El Debate SA de CV 19/07/2023	Indica haber compartido la entrevista hecha por Adela Micha Zaga. No hubo contratación ni contraprestación alguna.
UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz 13/07/2023	Señala no haber organizado el evento de once de julio de dos mil veintitrés en Torreón Coahuila. Los recursos utilizados fueron privados.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/492/2023	Beatriz Elena Parees Rangel 20/07/2023	Acudió a la entrevista en razón de una invitación hecha por W Radio. No hubo contratación ni contraprestación alguna.
	Sistema Radiópolis Sa de CV 21/07/2023	Se invitó a Beatriz Elena Paredes Rangel por la relevancia del personaje, no hubo contratación ni contraprestación alguna.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/523/2023	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz 25/07/2023	No reconoce como propio el contenido de la publicación. No administra la cuenta @Xochilove_rs.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/524/2023	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz 25/07/2023	No reconoce como suyo el contenido de la publicación. No administra la cuenta @Xochitl2024, misma que señala fue suspendida por suplantación de identidad.
UT/SCG/PE/MORENA/CG/536/2023	Santiago Creel Miranda 25/07/2023	Señala que no organizó el evento, los recursos materiales y humanos estuvieron a cargo del PAN.

Cabe precisar, que si bien, a la fecha no obran las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.<sup>66</sup>

### **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

De los elementos probatorios que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

- El pasado veintiséis de junio de dos mil veintitrés, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, hicieron pública la metodología para designar al "Responsable Nacional de la Construcción del Frente Amplio por México".
- El tres de julio de dos mil veintitrés se conformó un comité organizador y se difundió una "invitación".
- Es hecho público y notorio que las personas que pasaron a la fase para recabar firmas son: *Silvano Aureoles Conejo, Santiago Creel Miranda, Enrique Octavio de la Madrid Cordero, José Jaime Enríquez Félix, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Ignacio Loyola Vera, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Beatriz Elena Paredes Rangel, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Israel Rivas Bastida y Sergio Iván Torres Bravo.*
- Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, manifestó que ha declinado a participar en dicho procedimiento.
- Al momento del dictado del acuerdo de medida cautelar, se encuentra transcurriendo la etapa de recolección de firmas de apoyo a las personas aspirantes, que abarca del doce de julio al cinco de agosto del año en curso.

### **TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**

---

<sup>66</sup> SUP-REP-183/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>67</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### **CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

---

<sup>67</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

## **1. MARCO JURÍDICO**

### **A. Actos anticipados de precampaña y/o campaña**

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **Artículo 41.-**

...  
IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

*La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.*

...

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

##### **Artículo 3.**

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**a) Actos Anticipados de Campaña:** Los señalados en el artículo 242 de esta Ley, que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual desde el inicio del proceso electoral correspondiente y hasta antes de la etapa de campaña electoral, que de manera expresa promuevan directa y explícitamente el voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o soliciten directa y explícitamente a la ciudadanía cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

**b) Actos Anticipados de Precampaña:** Los señalados en el artículo 227 de esta Ley que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

##### **Artículo 226**

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

*electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*

**a)** *Durante los procesos electorales federales en que se renueve a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal y las personas integrantes de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;*

**Artículo 227.**

**1.** *Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*

**2.** *Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*

**Artículo 242.**

**1.** *La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados **para la obtención del voto.***

**2.** *Se entiende por **actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.***

**Artículo 445.**

**1.** *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

**a)** *La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

Conforme a las anteriores transcripciones, respecto de los **actos anticipados de precampaña**, el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las campañas electorales y **prohíbe de manera expresa** la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos.

De igual manera, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 3, inciso b), se precisa que los actos anticipados de precampaña son aquellos actos que se realicen *bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

Así, el precepto 226 de la ley de la materia, dispone que tratándose de la precampañas, estas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido **no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; estableciendo como sanción a la violación a esta disposición con la negativa de registro como precandidato.**

En la misma línea, dispone en su dispositivo 227, párrafos 1,2 y 3, que **precampaña electoral** es *el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;* asimismo los **actos de precampaña** los define como *las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular;* finalmente por **propaganda de precampaña** debe entenderse el *conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.*

Ello, resulta de especial relevancia para **evitar que quienes aspiran** a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña y/o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, **una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes,** trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido en la Jurisprudencia **2/2016**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUNADO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**, se determinó que el discurso de los mensajes en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político; por lo que, cuando la propaganda difundida durante las precampañas, no está dirigida a los militantes o simpatizantes del partido político que participan en un proceso de selección interno, constituye actos anticipados de campaña, entonces, el objetivo de la propaganda de precampaña es que el **postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político,** para de esta manera convertirse en su candidato.

**Por lo anterior, dicha propaganda no debe hacer llamamientos al voto y su discurso debe estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno se contiene por una candidatura.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS

En la misma línea jurisprudencial, en la tesis de Jurisprudencia **32/2016**, de rubro **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA**, la Sala Superior determinó que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos tienen como objetivo **la postulación a un cargo de elección popular**, destacando que estos procesos deben llevarse a cabo **con apego al principio de equidad**, siendo que las personas que tengan el carácter de precandidatos deben gozar siempre de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación; es decir, con dicho criterio se garantizan los principios constitucionales de equidad, de expresión, reunión y asociación de los precandidatos.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:<sup>68</sup>

- a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*
- b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*
- c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

Asimismo, para acreditar el elemento subjetivo la Sala Superior en la Jurisprudencia **4/2018**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, precisa que los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, **que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.**

---

<sup>68</sup> SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Aunado a lo anterior, el órgano jurisdiccional, también ha desarrollado una línea interpretativa en el sentido de que *el análisis a cargo de la autoridad electoral para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un **significado equivalente** de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, **si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.***

Por otro lado, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que se debe verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

Es importante identificar que el número de personas receptoras del mensaje exige un ejercicio aproximativo y no cantidades exactas, aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo se está en posibilidad de sancionar efectivamente se difundieron llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, **que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**
- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.**
- Propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas.**
- El mensaje en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político y no debe haber **llamamientos al voto.**
- Para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo tiene el propósito fundamental de **presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**
- Los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, **a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.**

### **Frentes políticos**

La Ley General de Partidos Políticos permite a los partidos políticos constituirse en Frentes Políticos. Al respecto los artículos 85 y 86 establecen:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**Artículo 85.**

1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.
3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.

...

**Artículo 86.**

1. Para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar:
  - a) Su duración;
  - b) Las causas que lo motiven;
  - c) Los propósitos que persiguen,
  - y d) La forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de esta Ley.
2. El convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse al Instituto, el que dentro del término de diez días hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.
3. Los partidos políticos nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

En ese sentido, de una lectura a los artículos transcritos se advierte que los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes; y que los Frentes se distinguen de las coaliciones electorales; precisamente porque éstas se crean para postular a candidatos en elecciones; es decir, su finalidad es más electoral que ideológica como acontece con los Frentes.

De igual forma mediante resolución **INE/CG444/2023**<sup>69</sup> de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el registro del convenio que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, en la cual se declaró procedente el registro del referido convenio, al cumplir los requisitos legales exigidos para obtener su registro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución; y 23, 85 y 86 de la Ley General de Partidos Políticos.

---

<sup>69</sup> Consultable en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152547/CGex202307-20-rp-23.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**B. Legalidad del procedimiento para seleccionar a la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México.**

En la sentencia pronunciada en el expediente **SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023** acumulados<sup>70</sup>, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró que la organización y desarrollo del procedimiento para seleccionar a la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México tiene sustento en el derecho de autoorganización de los partidos políticos.

Asimismo, entorno a la constitución del Frente, señaló:

- La conformación de la construcción del Frente Amplio por México no se encuentra fuera del marco legal y constitucional.
- Tiene sustento en el ejercicio del derecho de asociación política y se funda en la finalidad constitucional de los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- La conformación de la construcción del Frente Amplio por México se sustenta en la participación de la ciudadanía en la agenda pública que es propia de una democracia deliberativa.
- En esta instancia y atendiendo a la naturaleza previamente definida, ni implica *per se* la existencia de maquinaciones o artificios jurídicos.

Además, tomó en consideración que el hecho de que se invite a la ciudadanía es acorde al ejercicio de los derechos de asociación, lo que es congruente con el ejercicio de libertad de auto determinación y auto organización de los partidos para establecer mecanismos de elección a un cargo partidista. Puesto que la organización de un proceso como el señalado tiene sustento en los derechos de autoorganización de los partidos políticos y de participación política de la ciudadanía, **sin que se deje de reconocer que quienes participen como aspirantes o como simpatizantes deben acatar la prohibición consistente en que no se realice propaganda, o actos en los que se emitan expresiones dirigidas a solicitar el respaldo para obtener la candidatura para un cargo de elección popular.**

Cabe señalar que en la misma sentencia, la Sala Superior refiere como un hecho notorio que MORENA, con la participación de los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, está desarrollando un procedimiento similar al que es materia originaria en el asunto resuelto; **por lo que ordenó al Consejo General de este**

<sup>70</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0255-2023.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**Instituto que emitiera lineamientos generales** necesarios para prevenir, de forma amplia y concreta una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024 con motivo de la convocatoria y el proceso del Frente Amplio por México, así como cualquier otro con finalidad similar.

En acatamiento a la sentencia aludida, este Instituto emitió el **ACUERDO INE/CG448/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023<sup>71</sup>**, lineamientos que tienen por objeto regular y fiscalizar los procesos políticos para salvaguardar los principios de equidad, imparcialidad, neutralidad y legalidad, de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

Los **parámetros mínimos señalados por el órgano jurisdiccional**, así como las **reglas previamente dictadas por este Instituto**, se realizó de conformidad con las bases siguientes:

- **Objeto.** Serán aplicables a todos aquellos procesos y/o actividades cuya posible finalidad sea establecer una estrategia, posicionar y/o definir a las personas aspirantes a alguna precandidatura de cara al proceso electoral federal 2023-2024, con independencia de la denominación específica que se dé a estos procesos o actividades por parte de los partidos, organizaciones ciudadanas y/o las personas que los organicen o participen en ellos.

Por tanto, los Lineamientos definen los parámetros necesarios para identificar este tipo de procesos y/o actividades de posicionamiento, así como los protocolos y herramientas a través de los cuales sus organizadores y las personas participantes reportarán sus actividades y la autoridad electoral dará seguimiento a las mismas.

- **Actos anticipados de precampaña y campaña.** Los Lineamientos de ningún modo habilitan a los partidos, organizaciones ciudadanas, personas participantes y/o a sus simpatizantes para realizar actos que, en términos de

---

<sup>71</sup> Consultable en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/CGex202307-26-ap-2.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

la LGIPE<sup>72</sup> y de los precedentes y la jurisprudencia del TEPJF<sup>73</sup>, impliquen actos anticipados de precampaña o campaña. En consecuencia, todos los actos que pudieran implicar un llamado expreso o inequívoco a votar a favor o en contra de una persona para una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular siguen estando prohibidos y deberán investigarse, incluso de oficio, y sancionarse en los términos de la ley.

- **Disposiciones para salvaguardar la imparcialidad y equidad.** Dada la naturaleza del procedimiento, si bien no resultan aplicables las prohibiciones constitucionales que se limitan temporalmente al proceso electoral o alguna de sus etapas, tal como sucede con la de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, sí resultan aplicables todas aquellas disposiciones que buscan salvaguardar el que no se utilicen recursos públicos materiales y económicos. En ese sentido, cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales mediante el uso de recursos públicos materiales y económicos con atención a la ley y la línea jurisprudencial del TEPJF.

En ese sentido, cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales.

- **Prerrogativas de acceso a radio y televisión.** Las prerrogativas de radio y televisión disponibles para los partidos políticos durante el periodo ordinario, es decir, aquel fuera de la precampaña y la campaña, solamente pueden

---

<sup>72</sup> Artículo 3., numeral 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**a) Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

**b) Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; [...]

<sup>73</sup> Por ejemplo, en los juicios Jurisprudencia **4/2018** de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**; así como la Jurisprudencia **2/2023** de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

utilizarse para la difusión de mensajes genéricos<sup>74</sup> y no pueden utilizarse para la sobreexposición de persona alguna. En consecuencia, no se podrá utilizar el pauta asignado a los partidos para la difusión de los procedimientos y/o actividades reguladas por los Lineamientos, ni para<sup>75</sup> el posicionamiento de las personas que participan en ellos.

En el mismo sentido, dado que las actividades reguladas por los Lineamientos implican actos de posicionamiento político-electoral, resulta aplicable a estos procesos la prohibición constitucional de contratar o adquirir tiempos de radio y televisión por parte de cualquier persona para darles cualquier tipo de difusión.<sup>76</sup>

- **Intervención de personas servidoras públicas y uso de recursos públicos.** Las personas servidoras públicas están obligadas, en todo momento, a aplicar los recursos públicos a su cargo de forma imparcial, y a conducirse con respeto a la equidad en la contienda. Asimismo, la propaganda gubernamental debe utilizarse exclusivamente con fines informativos, educativos o de orientación social; y no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público<sup>77</sup>.

En consecuencia, no está permitido el uso de recursos públicos para las actividades y procesos de posicionamiento político regulados en los Lineamientos.

Además, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de participar en ellos en cualquier medida que pudiera implicar una vulneración a la equidad de la contienda en los términos de la línea jurisprudencial definida por el TEPJF y los lineamientos objeto del presente acuerdo.<sup>78</sup>

<sup>74</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, base III, Apartado A, párrafo 1, inciso g), de la Constitución general; los artículos 160, párrafos 1 y 2, 181, párrafos 1 y 2, 247 de la LGIPE, así como lo determinado por la Sala Superior en los recursos SUP-REP-18/2016, SUP-REP-40/2016, SUP-REP-52/2022.

<sup>75</sup> Jurisprudencia **6/2019** de rubro **USO INDEBIDO DE PAUTAS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR LA POSIBLE SOBREEXPOSICIÓN DE DIRIGENTES, SIMPATIZANTES, MILITANTES O VOCEROS DE PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN**

<sup>76</sup> Conforme a lo previsto en el art. 41, párrafo tercero, base III, Apartado A, párrafos 2 y 3, de la Constitución general, así como los artículos 159, párrafos 4 y 5 de la LGIPE. Así como la Jurisprudencia **30/2015** de rubro **ADQUISICIÓN INDEBIDA DE TIEMPOS EN TELEVISIÓN. SE ACTUALIZA CON LA APARICIÓN, DURANTE LA TRANSMISIÓN DE UN EVENTO PÚBLICO, DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COLOCADA EN EL INMUEBLE EN EL QUE TENGA LUGAR.**

<sup>77</sup> Art. 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución general.

<sup>78</sup> Véase, entre otros, las resoluciones de los asuntos SUP-RAP-74/2008, SUP-RAP-90/2008, SUP-RAP-75/2010, SUP-RAP-67/2014, SUP-RAP-52/2014 y acum., SUP-JDC-903/2015 y acum., SUP-JRC-13/2018, SUP-REP-163/2018, SUP-REP-45/2021 y acum., y SUP-REP-709/2022. Así como la Jurisprudencia **14/2012** de rubro **ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY** y la Tesis **L/2015** de rubro **ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- **Trámite de quejas.** Las denuncias y quejas que se presenten con motivo de cualquier infracción a la normativa electoral derivada de los procesos de posicionamiento referidos, así como las investigaciones que por el mismo motivo se inicien de oficio, deberán tramitarse vía procedimiento especial sancionador, dada su potencial vinculación con el proceso electoral próximo a iniciar.
- **Certificación y retiro de propaganda.** Se define qué tipo de propaganda está permitida conforme a la naturaleza de los procesos regulados por los Lineamientos. En particular, se valora la permanencia o retiro de la propaganda masiva en espectaculares, vehículos de transporte público y pintas de bardas.

Por lo tanto, la autoridad administrativa electoral deberá: 1) certificar la propaganda en espectaculares, vehículos del transporte público (como pueden ser las llamadas pegatinas, entre otras) y en la pinta de bardas en que aparezcan las personas participantes de los procesos partidistas en curso, y 2) en su caso, garantizar el retiro inmediato de la propaganda que, en consideración de este Consejo General del INE, sea contraria a la naturaleza de estos procesos partidistas.

- **Financiamiento y fiscalización.** Se deberá implementar una fiscalización ad hoc o especializada para vigilar el origen y uso de los recursos empleados en los procesos y actividades de posicionamiento regulados por los Lineamientos. La fiscalización debe ser expedita, apegada a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En materia de financiamiento y fiscalización se detallan los siguientes parámetros:

- **Financiamiento.** Los procesos podrán ser financiados con recursos del gasto ordinario que reciben los partidos políticos participantes, así como de financiamiento privado.
- **Fiscalización.** Se deberá realizar de forma expedita, considerando cuando menos:
  - **Periodo sujeto a revisión.** El periodo por fiscalizar corresponderá, según cada caso, a la temporalidad que los partidos políticos u organizadores de los procesos señalen en las convocatorias





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

respectivas. El informe expedito y preventivo deberá considerar todo lo gastado desde el inicio del proceso hasta su conclusión.

- **Las reglas aplicables** en relación con la entrega oportuna de información a fin de posibilitar la vigilancia y fiscalización.
- **Tipo de gastos.** Se distinguirá los gastos que serán contabilizados como gastos ordinarios de aquellos que deberán ser cuantificados a los gastos de una posible precandidatura o candidatura.
- **Presentación de los informes.** Los partidos políticos deberán presentar, por cada una de las personas participantes, un informe de los ingresos y gastos de los recursos que hayan manejado en el proceso, en el tiempo y formato que disponga la autoridad.
- **Resultados de la fiscalización.** El Consejo General deberá presentar un dictamen consolidado y una resolución de los resultados obtenidos con la revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos y los participantes, a más tardar, el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.  
El Instituto determinará las consecuencias que deriven de esta fiscalización.
- **Quejas.** Las quejas que lleguen a presentarse por ingresos y gastos sobre este proceso deberán ser resueltas, a más tardar, el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.  
Las quejas serán sustanciadas conforme a las reglas y plazos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En mérito de lo anterior, resulta oportuno precisar que respecto a la **regulación de los procedimientos *ad hoc***<sup>79</sup>, es decir, aquellos que se realizarán específicamente para los procesos políticos, los mismos revisten de las siguientes particularidades:

- **Fiscalización**, su finalidad es vigilar el origen y uso de los recursos empleados **en las actividades de posicionamiento que formen parte de los procesos políticos** de construcción del reconocimiento y capital de personas que pueden ostentar una precandidatura, para salvaguardar los principios de equidad, imparcialidad y legalidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por lo que, a través de esta, se podrá garantizar que el Proceso Político analizado y cualquier otro con una finalidad semejante se realice de forma expedita y apegada a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad,

---

<sup>79</sup> De conformidad con la Real Academia Española, el significado de *ad hoc* es: **1. *expr.U.*** para referirse a lo que se dice o hace solo para un fin determinado. **2. *loc. adj.*** Adecuado, apropiado, dispuesto especialmente para un fin. Consultable en: <https://dle.rae.es/ad%20hoc>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

objetividad, transparencia y rendición de cuentas, considerando para éste, de manera enunciativa, pero no limitativa que:

- Los sujetos que serán fiscalizados en los procesos políticos son los PPN y las organizaciones ciudadanas que se involucren, así como las personas inscritas en dichos procesos y en su caso, las demás personas aportantes.
- El periodo sujeto a fiscalización iniciará con el acuerdo o convocatoria para la celebración del Proceso Político y concluirá con la publicación de los resultados o declaración final.

Lo anterior sin perder de vista que el objetivo principal de la fiscalización de los recursos es permitir no solo cuantificar sino también transparentar y hacer pública la cantidad de dinero o bienes privados con los que se beneficia a un partido político o a una persona que pueda tener influencia o un posible impacto en las elecciones.

Todos los gastos en esta materia deben ser reportados por los partidos políticos involucrados en los procesos políticos como ordinarios, con la posibilidad, frente a infracciones relacionadas con contenido electoral de los sujetos obligados, de que dichos gastos se computen como gastos de precampaña o campaña.

- **Procedimiento de quejas y denuncias**, reviste de la particularidad de que aquellas que se presenten con motivo de cualquier infracción a la normativa electoral derivada de los procesos de posicionamiento referidos, así como las investigaciones que por el mismo motivo se inicien de oficio, se tramiten a través del procedimiento especial sancionador, dada su potencial vinculación con el proceso electoral próximo a iniciar.

Mientras que las quejas relacionadas con el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados en los procesos políticos se tramitarán por vía del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización y serán resueltas a más tardar el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.

Ello, con el objetivo de que la sustanciación y resolución de estos sea expedita, atendiendo a la naturaleza de las actividades inherentes a los procesos políticos de mérito.

- **Certificación y retiro de propaganda**, al tratarse de procesos políticos inéditos que se están implementando por primera vez por los actores políticos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

y que carecen de una regulación, a efecto de definir los elementos básicos que deberá contener la propaganda que estará permitida, en los Lineamientos se establece que además de omitir elementos de naturaleza electoral o equivalentes, deberá indicar de manera expresa la denominación del Proceso Político respectivo, así como de la Persona Inscrita en el mismo.

Además, se establece la facultad del Instituto para ordenar el retiro inmediato de toda propaganda que contenga elementos de naturaleza electoral o equivalentes, así como aquella propaganda que no incluya la identificación del Proceso Político y en su caso, de la Persona Inscrita.

Lo anterior, tiene por objeto salvaguardar la imparcialidad y la equidad en la contienda con el propósito de evitar la intervención de instituciones y personas servidoras públicas mediante el uso de recursos públicos materiales y económicos.

En efecto, **dentro de los lineamientos se estipula**, entre otras obligaciones, las siguientes:

Los actos, eventos y actividades que realicen los partidos políticos, organizaciones ciudadanas, Personas Inscritas y demás participantes en los Procesos Políticos, deberán de sujetarse a las siguientes directrices:

- I. No deben tener como objetivo el obtener el respaldo para la postulación de precandidaturas o candidaturas a un cargo de elección popular.
- II. En su desarrollo, en ningún momento se presentarán elementos o propuestas como plataforma electoral de algún partido político o persona aspirante a cargo de elección popular, ni se promoverá para obtener una precandidatura o candidatura en el Proceso Electoral federal 2023-2024.
- III. Quienes en ellos participen, omitirán en sus expresiones, discursos y mensajes elementos de naturaleza electoral o equivalentes. Quienes organicen tienen el deber de cuidado de los actos a fin de que no se produzcan manifestaciones de carácter electoral o equivalentes.
- IV. Garantizarán que no se cometan actos u omisiones que puedan constituirse como Violencia Política en contra de las Mujeres por Razones de Género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- V. No se empleará propaganda, por si o por terceros, que de manera indirecta tenga un contenido proselitista electoral.

## **2. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

En relación con la metodología del análisis del caso concreto con la finalidad de tener mayor claridad se inicia analizando la supuesta ilegalidad de la convocatoria emitida por el Comité, así como del Frente Amplio por México. Posteriormente se analiza la solicitud de medida cautelar con la finalidad de retirar determinadas publicaciones y por ultimo la tutela preventiva solicitada.

### **I. Convocatoria o invitación**

De la información proporcionada que obra en el expediente y en particular de las respuestas proporcionadas por las personas y partidos políticos requeridos, encontramos que presuntamente miembros de la sociedad civil y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en días pasados al tres de julio de dos mil veintitrés, conformaron a lo que ellos denominaron un Frente Amplio por México. Respecto de dicho frente, en las páginas oficiales de los partidos políticos se distribuyó una invitación emitida por los integrantes del Comité Organizador para la selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México.

Ahora bien, de la invitación aludida, se advierten los siguientes elementos:

1. La finalidad de la invitación es convocar a los interesados en participar en una consulta que permita el acercamiento de una agenda ciudadana con los partidos políticos convocantes, así como para la selección de una persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.
2. Podrían participar en la consulta, aquellas personas con credencial para votar y que no tengan alguno de los impedimentos que los convocantes señalaron que son:
  - a. No ser militantes de fuerzas políticas distintas a las convocantes.
  - b. No tener nexos evidentes con campañas de otras fuerzas políticas llevadas a cabo en procesos electorales celebrados en los 3 últimos años.
  - c. Que no realicen funciones de difusión o cualquier tipo de propaganda o laboren en gobiernos emanados de fuerzas políticas.
3. Para participar en la consulta se registrarán en una plataforma habilitada, para tal fin. A la cual se deberán registrar a través de una credencial para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- votar y una fotografía, y que, en su caso, el Comité establecerá los mecanismos para la protección de datos personales.
4. Las manifestaciones de simpatías serán realizadas una sola vez, y registrada no podrá modificarse, sin que ello implique que en la consulta se manifiesten por la persona que en primera instancia dieron su apoyo.
  5. El Comité Organizador está conformado por

	NOMBRE	PROCEDENCIA
1	Marco Antonio Baños Martínez	Sociedad Civil
2	María Teresa González Luna Corvera	Sociedad Civil
3	Juan Manuel Herrero Álvarez	Sociedad Civil
4	Luisa Alejandra Latapí Renner	Sociedad Civil
5	Patricia Jean McCarthy Caballero	Sociedad Civil
6	Rodrigo Morales Manzanares	Sociedad Civil
7	Arturo Sánchez Gutiérrez	Sociedad Civil
8	Raymundo Bolaños Azócar	PAN
9	Armando Tejeda Cid	PAN
10	Rubén Ignacio Moreira Valdez	PRI
11	Rolando Zapata Bello	PRI
12	Claudia Castello Rebolgar	PRD
13	Luis Ángel Xariel Espinoza Cházaro	PRD

6. Ahora bien, por lo que hace a los aspirantes a Responsables para la Construcción del Frente Amplio por México, las personas que cumplan con lo siguiente:
  - a) Cita para registro llenada y firmada.
  - b) Documentos de identificación y experiencia profesional.
  - c) Declaraciones en materia de transparencia.
  - d) Consentimiento de uso de datos personales.
  - e) Designación de representante ante el Comité Organizador.
  - f) Periodo de inscripciones del 4 al 9 de julio de 2023.

Además de estos requisitos, en caso de ser servidores públicos, se requiere una carta compromiso de no utilizar recursos públicos o solicitud de licencia al cargo.

7. Una vez hecho lo anterior, el 10 de julio de 2023 el Comité Organizador hará público el listado de las personas aspirantes registradas.

Ahora bien, el proceso establece 3 etapas esenciales dentro del proceso.

1. PRIMERA ETAPA. Denominada. Consulta personal con la ciudadanía (12 de julio al 5 de agosto). Que consiste en que las personas aspirantes deberán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

recolectar las simpatías en apoyo a la postulación a Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México. Para poder continuar con las etapas requieren un mínimo de 150, 000 firmas en al menos 17 entidades, con un rango de 1000 a 20,000, en cada una de ellas.

2. SEGUNDA ETAPA. El Comité dará a conocer el 9 de agosto los resultados de la primera etapa, con el resultado comenzará la segunda denominada Foro Nacional sobre las visiones de México y levantamiento del primer estudio de opinión.

El 10 de agosto, dará inicio con la celebración del Foro sobre las Visiones de México, en el que participarán las y los aspirantes que pasaron a la segunda etapa, y será llevado a cabo en la Ciudad de México en hora y lugar por definir.

Del 11 al 13 de agosto, se aplicarán estudios de opinión, con cuestionarios, cuya metodología y empresas encargadas de la aplicación serán determinadas por el Comité.

3. TERCERA ETAPA. Las personas que el comité califique que obtuvieron los 3 mejores promedios en los estudios de opinión que se realicen, participarán en los Diálogos por Ciudadanos, que consiste en la celebración de cinco Foros a realizarse en:

1. Tijuana, Baja California (17 de agosto);
2. Monterrey, Nuevo León (19 de agosto);
3. León, Guanajuato (22 de agosto);
4. Guadalajara, Jalisco (24 de agosto); y
5. Mérida, Yucatán (26 de agosto).

Al concluir, los Foros, con la ciudadanía registrada se realizará el segundo estudio de opinión pública del 27 al 30 de agosto.

De igual forma, en esta etapa se realizará una consulta que se llevará a cabo el 3 de septiembre en un horario de 9 a 17 horas, a través del sistema de urnas electrónicas, en todos los distritos electorales federales. Con lugar de instalación por definir.

La invitación señala lo que pueden realizar los aspirantes en la etapa de consulta:

- a) Actos con la ciudadanía a efecto de obtener su simpatía e incentivar la participación en el proceso;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- b) Promover la aspiración para ser Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.

Todo acto o promoción debe contener la leyenda *Proceso de Selección del Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México*.

También la invitación señala lo que no pueden realizar los aspirantes en la consulta:

- a) Realizar discursos y mensajes con llamados expresos al voto o en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.
- b) Actos con la finalidad de obtener el respaldo para ser postulados como precandidatos a un cargo de elección popular.
- c) Difundir mensajes que den a conocer propuestas con aspiración de carácter electoral.
- d) Presentar plataforma personal o de ente político.
- e) Promover a una persona para una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.
- f) Realizar manifestaciones explícitas e inequívocas con fines electorales; es decir, llamar a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político.
- g) Utilizar prerrogativas de los partidos políticos de acceso a tiempos de radio y televisión. **Con la salvedad para promover la participación ciudadana en todo el proceso.**
- h) Denostar, atacar, ofender o realizar actividad dirigida a desprestigiar la aspiración de cualquier participante.

Además de lo anterior, se señalan otras prohibiciones que por su contenido se advierten como restricciones durante la realización de la consulta:

1. Realizar actos tendentes a incentivar el apoyo a favor o en contra de los aspirantes o para sí mismo.
2. Entregar cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique bien o servicio, por sí o por interpósita persona.
3. Pagar cuotas, viáticos, o transporte de cualquier persona con la finalidad que ésta acuda a la consulta.
4. Condicionar empleo, servicio, crédito o beneficio cambio de participación en la consulta.
5. Inducir el apoyo a cualquiera de los aspirantes.
6. Utilizar recursos públicos para favorecer alguna aspiración.
7. Colocar propaganda en equipamiento urbano





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

8. Contratar o adquirir propaganda o promoción personal en radio y televisión.

Ahora bien, dentro de las obligaciones de los aspirantes se encuentran las siguientes:

1. Proporcionar al Comité un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades semanales.
2. Llevar un control de los recursos utilizados y se deberán reportar al Comité.
3. La abstención de utilizar el uso de recursos públicos, de personas morales o extranjeras, así como ajustarse a lo previsto al artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

La invitación prevé sanciones que van desde la amonestación privada, hasta la suspensión de la participación de los Foros o Diálogos Ciudadanos.

En relación con el financiamiento y la fiscalización, la convocatoria señala que las personas aspirantes a “Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México”, serán responsables del financiamiento de sus actividades y deberán reportar al Comité la procedencia de los recursos utilizados.

Los recursos para la organización del proceso serán proporcionados por los partidos políticos. Para lo cual los gastos que se realicen deberán ser reportados a la autoridad fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, la convocatoria prevé medios de impugnación a través de la figura de *queja* y que serán resueltas por una Comisión Jurisdiccional.

En el acuerdo INE/CG444/2023, se calificó la procedencia en el convenio suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática respecto del Convenio denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO**”

### **Frente y convocatoria**

Como se precisó, el Partido Verde Ecologista de México se queja en razón de que el tres de julio de dos mil veintitrés, los partidos políticos denunciados Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática dieron a conocer en sus páginas de internet una convocatoria para seleccionar al responsable de construir el Frente Amplio por México, además de que han expresado perseguir una coalición electoral, que conforme al calendario previsto en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

la Convocatoria, se estima que los partidos políticos se refieren a un método de selección que habrán de presentar para el proceso electoral 2024.

Por lo anterior, solicitó el dictado de la tutela preventiva con la finalidad de evitar la afectación a los principios rectores en materia electoral.

En relación con la conformación de un frente, durante la sustanciación del procedimiento se tiene por acreditado que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, refirieron que presentaron ante este Instituto la conformación de un Frente político denominado “Construcción del Frente Amplio por México”. De igual forma, los integrantes del Comité, aceptaron que emitieron una convocatoria con la finalidad de nombrar a un representante del Frente Amplio por México.

Al respecto, se considera **improcedente** la medida cautelar solicitada, a efecto de que se les ordene el cese de la difusión de la figura del Frente así como de los actos emitidos por el Comité; puesto que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el diecinueve de julio pasado, sentencia en los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, en la que confirmó la validez de la Convocatoria para elegir a la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, emitida por el Comité Organizador, integrado entre otras personas, por representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

En la citada determinación, el órgano colegiado consideró que la organización y desarrollo del procedimiento para seleccionar a la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México tiene sustento en el derecho de autoorganización de los partidos políticos.

Asimismo, entorno a la constitución del Frente, señaló:

- La conformación de la construcción del Frente Amplio por México no se encuentra fuera del marco legal y constitucional.
- Tiene sustento en el ejercicio del derecho de asociación política y se funda en la finalidad constitucional de los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- La conformación de la construcción del Frente Amplio por México se sustenta en la participación de la ciudadanía en la agenda pública que es propia de una democracia deliberativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- En esta instancia y atendiendo a la naturaleza previamente definida, ni implica per se la existencia de maquinaciones o artificios jurídicos.

Además, tomó en consideración que el hecho de que se invite a la ciudadanía es acorde al ejercicio de los derechos de asociación, lo que es congruente con el ejercicio de libertad de auto determinación y auto organización de los partidos para establecer mecanismos de elección a un cargo partidista. Puesto que la organización de un proceso como el señalado tiene sustento en los derechos de autoorganización de los partidos políticos y de participación política de la ciudadanía, sin que se deje de reconocer que quienes participen como aspirantes o como simpatizantes deben acatar la prohibición consistente en que no se realice propaganda, o actos en los que se emitan expresiones dirigidas a solicitar el respaldo para obtener la candidatura para un cargo de elección popular.

Como se expuso en el marco normativo, el Consejo General de este Instituto mediante resolución **INE/CG444/2023**<sup>80</sup> de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el registro del convenio que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado “Construcción del Frente Amplio por México”, en la cual se declaró procedente el registro del referido convenio, al cumplir los requisitos legales exigidos para ello.

Cabe señalar que en la misma sentencia, la Sala Superior del TEPJF refiere como un hecho notorio que MORENA, con la participación de los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, está desarrollando un procedimiento similar al que es materia originaria en el asunto resuelto; por lo que en consecuencia, la Sala Superior ordenó al Consejo General de este Instituto que emitiera lineamientos generales necesarios para prevenir, de forma amplia y concreta una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024 con motivo de la convocatoria y el proceso del Frente Amplio por México, así como cualquier otro con finalidad similar.

Lo anterior se sustenta en lo resuelto en el SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, en donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expuso:

*De conformidad con lo expuesto, este órgano colegiado considera que la organización y desarrollo del procedimiento para seleccionar a la persona responsable para la construcción del*

---

<sup>80</sup> Consultable en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152547/CGex202307-20-rp-23.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

*Frente Amplio por México tiene sustento en el derecho de autoorganización de los partidos políticos.*

...

*Así, el hecho de que se invite a la ciudadanía es acorde al ejercicio de los derechos de asociación, lo que es congruente con el ejercicio de libertad de auto determinación y auto organización de los partidos para establecer mecanismos de elección a un cargo partidista.*

...

*la organización de un proceso como el señalado tiene sustento en los derechos de autoorganización de los partidos políticos y de participación política de la ciudadanía, sin que se deje de reconocer que quienes participen como aspirantes o como simpatizantes deben acatar la prohibición consistente en que no se realice propaganda, o actos en los que se emitan expresiones dirigidas a solicitar el respaldo para obtener la candidatura para un cargo de elección popular.*

...

**RESOLUTIVOS**

...

*CUARTO. Se declara la validez de la convocatoria, invitación para el desarrollo de los diálogos ciudadanos y la selección de la persona responsable de la construcción de un Frente Amplio por México para los efectos precisados en la ejecutoria.*

*QUINTO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral para que emita los lineamientos generales que regulen y fiscalicen el proceso controvertido y aquellos con la finalidad similar para salvaguardar la equidad en el proceso electoral federal 2023-2024 conforme a las bases de esta ejecutoria.*

En ese sentido, toda vez que existió pronunciamiento tanto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por el Consejo en torno a la validez tanto del Frente Amplio por México, así como del Comité, es que se estiman improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

**II. Ligas electrónicas aportadas por los quejosos**




➤ **Partidos políticos denunciados.**

1. PAN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=982799049694782">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=982799049694782</a><sup>81</sup></p>	
<p><a href="https://www.pan.org.mx/prensa/para-defender-la-libertad-y-democracia-del-pais-inicia-el-proceso-de-seleccion-del-responsable-para-la-construccion-del-frente-amplio-por-mexico">https://www.pan.org.mx/prensa/para-defender-la-libertad-y-democracia-del-pais-inicia-el-proceso-de-seleccion-del-responsable-para-la-construccion-del-frente-amplio-por-mexico</a><sup>82</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/AccionNacional/status/1676326560935079939?s=20">https://twitter.com/AccionNacional/status/1676326560935079939?s=20</a><sup>83</sup></p>	

<sup>81</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/338/2023

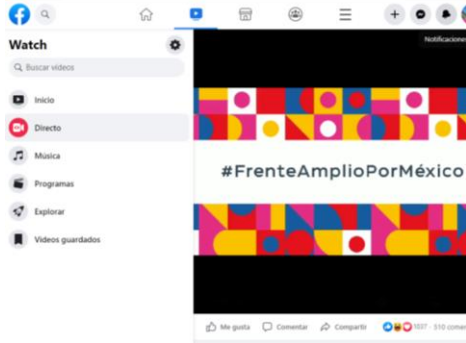
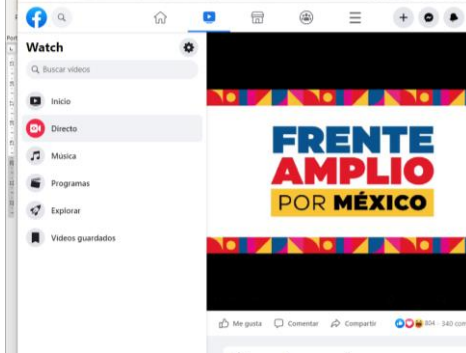
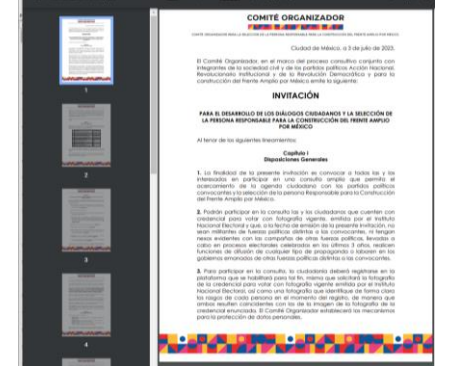
<sup>82</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>83</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=220936204198522">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=220936204198522</a><sup>84</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=1113507982960254">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=1113507982960254</a><sup>85</sup></p>	
<p><a href="https://etcetera.com.mx/wp-content/uploads/2023/07/INVITACION-FAM1.pdf">https://etcetera.com.mx/wp-content/uploads/2023/07/INVITACION-FAM1.pdf</a><sup>86</sup></p>	

<sup>84</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>85</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>86</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.pan.org.mx/prensa/se-registra-el-frente-amplio-por-mexico-ante-el-ine">https://www.pan.org.mx/prensa/se-registra-el-frente-amplio-por-mexico-ante-el-ine</a><sup>87</sup></p>	
<p><a href="https://cnnespanol.cnn.com/video/elecciones-mexico-2024-va-por-mexico-candidatos-redaccion-mexico/">https://cnnespanol.cnn.com/video/elecciones-mexico-2024-va-por-mexico-candidatos-redaccion-mexico/</a><sup>88</sup></p>	
<p><a href="https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2023/6/26/pan-pri-prd-lanzan-ahora-el-frente-amplio-por-mexico-asi-definiran-su-candidato-presidencial-309485.html">https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2023/6/26/pan-pri-prd-lanzan-ahora-el-frente-amplio-por-mexico-asi-definiran-su-candidato-presidencial-309485.html</a><sup>89</sup></p>	

<sup>87</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023

<sup>88</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023

<sup>89</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/610387467887705/">https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/610387467887705/</a><sup>90</sup></p>	
<p><a href="https://www.economista.com.mx/politica/Frente-Amplio-por-Mexico-arrancara-el-4-de-julio-la-busqueda-de-su-aspirante-presidencial-20230626-0051.html">https://www.economista.com.mx/politica/Frente-Amplio-por-Mexico-arrancara-el-4-de-julio-la-busqueda-de-su-aspirante-presidencial-20230626-0051.html</a><sup>91</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/MarkoCortes/status/167341068347024591?s=20">https://twitter.com/MarkoCortes/status/167341068347024591?s=20</a><sup>92</sup></p>	

<sup>90</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023


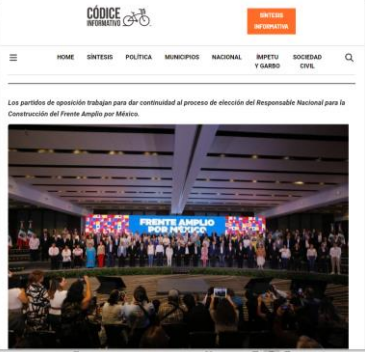

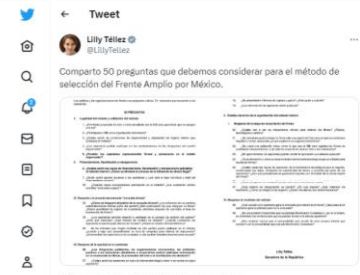
<sup>91</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2023

<sup>92</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=982799049694782">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=982799049694782</a><sup>93</sup></p>	
<p><a href="https://codiceinformativo.com/2023/06/establecen-estrategias-para-elegir-al-responsable-nacional-del-frente-amplio-por-mexico/">https://codiceinformativo.com/2023/06/establecen-estrategias-para-elegir-al-responsable-nacional-del-frente-amplio-por-mexico/</a><sup>94</sup></p>	
<p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=Rvww-TNRRf0">https://www.youtube.com/watch?v=Rvww-TNRRf0</a><sup>95</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/LilyTellez/status/1673474900487553024?s=20">https://twitter.com/LilyTellez/status/1673474900487553024?s=20</a><sup>96</sup></p>	

<sup>93</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>94</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>95</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>96</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/Radio_Formula/status/1673701585908797440?s=20">https://twitter.com/Radio_Formula/status/1673701585908797440?s=20</a><sup>97</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/610387467887705/">https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/videos/610387467887705/</a><sup>98</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/accionnacional/status/1678535672406196224?s=46&amp;t=sjuthk84WWc-VxXn1dJR-g">https://twitter.com/accionnacional/status/1678535672406196224?s=46&amp;t=sjuthk84WWc-VxXn1dJR-g</a><sup>99</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=1695545117557253">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=1695545117557253</a><sup>100</sup></p>	

<sup>97</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>98</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/522/2023


<sup>99</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/522/2023

<sup>100</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/AccionNacional/status/1676750893847392256">https://twitter.com/AccionNacional/status/1676750893847392256</a><sup>101</sup></p>	

## 2. PRI

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/SaladePrensa/Nota.aspx?y=38722">https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/SaladePrensa/Nota.aspx?y=38722</a><sup>102</sup></p>	
<p><a href="https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/saladeprensa/Nota.aspx?y=38790">https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/saladeprensa/Nota.aspx?y=38790</a><sup>103</sup></p>	

<sup>101</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023

<sup>102</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>103</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/07/03/lanzan-convocatoria-para-inscribirse-al-proceso-del-frente-amplio-rumbo-al-2024">https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/07/03/lanzan-convocatoria-para-inscribirse-al-proceso-del-frente-amplio-rumbo-al-2024</a> <sup>104</sup></p>	
<p><a href="https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/obligan-a-aspirantes-a-la-candidatura-opositora-a-aceptar-resultados-del-proceso-interno/">https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/obligan-a-aspirantes-a-la-candidatura-opositora-a-aceptar-resultados-del-proceso-interno/</a> <sup>105</sup></p>	
<p><a href="https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/asi-es-el-proceso-del-frente-amplio-por-mexico-para-elegir-candidato-presidencial-rumbo-a-2024/">https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/asi-es-el-proceso-del-frente-amplio-por-mexico-para-elegir-candidato-presidencial-rumbo-a-2024/</a> <sup>106</sup></p>	

<sup>104</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>105</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>106</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/07/03/lanzan-convocatoria-para-inscribirse-al-proceso-del-frente-amplio-rumbo-al-2024">https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/07/03/lanzan-convocatoria-para-inscribirse-al-proceso-del-frente-amplio-rumbo-al-2024</a> <sup>107</sup></p>	
<p><a href="https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/7/2/gustavo-de-hoyos-no-sera-el-candidato-del-frente-amplio-por-mexico-las-reglas-restan-competitividad-los-aspirantes-518654.html">https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/7/2/gustavo-de-hoyos-no-sera-el-candidato-del-frente-amplio-por-mexico-las-reglas-restan-competitividad-los-aspirantes-518654.html</a> <sup>108</sup></p>	
<p><a href="https://heraldodepuebla.com/2023/07/02/procesos-de-morena-y-frente-amplio-en-twitter/">https://heraldodepuebla.com/2023/07/02/procesos-de-morena-y-frente-amplio-en-twitter/</a> <sup>109</sup></p>	

<sup>107</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

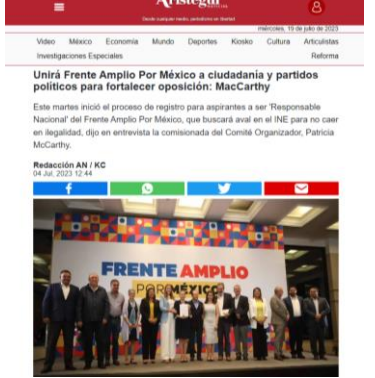


<sup>108</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>109</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://aristequinoticias.com/0407/mexico/unira-frente-amplio-por-mexico-a-ciudadania-y-partidos-politicos-para-fortalecer-oposicion-maccarthy/">https://aristequinoticias.com/0407/mexico/unira-frente-amplio-por-mexico-a-ciudadania-y-partidos-politicos-para-fortalecer-oposicion-maccarthy/</a><sup>110</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1676339584240582656?s=20">https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1676339584240582656?s=20</a><sup>111</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/alitomorenoc/status/1673385186241699841?s=20">https://twitter.com/alitomorenoc/status/1673385186241699841?s=20</a><sup>112</sup></p>	

<sup>110</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>111</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023

<sup>112</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/alitomorenc/status/1673459366983335936?s=20">https://twitter.com/alitomorenc/status/1673459366983335936?s=20</a><sup>113</sup></p>	

### 3. PRD

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.prd.org.mx/index.php/2580-el-prd-esta-en-disposicion-de-construir-junto-con-la-sociedad-civil-y-los-partidos-de-la-coalicion-un-metodo-para-definir-la-candidatura-presidencial-jesus-zambrano-grijalva">https://www.prd.org.mx/index.php/2580-el-prd-esta-en-disposicion-de-construir-junto-con-la-sociedad-civil-y-los-partidos-de-la-coalicion-un-metodo-para-definir-la-candidatura-presidencial-jesus-zambrano-grijalva</a><sup>114</sup></p>	
<p><a href="https://www.prd.org.mx/index.php/2601-para-defender-la-libertad-y-democracia-del-pais-inicia-el-proceso-de-seleccion-del-responsable-para-la-construccion-del-frenteamplio-por-mexico">https://www.prd.org.mx/index.php/2601-para-defender-la-libertad-y-democracia-del-pais-inicia-el-proceso-de-seleccion-del-responsable-para-la-construccion-del-frenteamplio-por-mexico</a><sup>115</sup></p>	

<sup>113</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023  
<sup>114</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023  
<sup>115</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/prd-aprueba-crear-un-consejo-para-delimitar-agenda-con-pan-y-pri-rumbo-al-2024-10271079.html">https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/prd-aprueba-crear-un-consejo-para-delimitar-agenda-con-pan-y-pri-rumbo-al-2024-10271079.html</a><sup>116</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/PRDMexico/status/1676317722278232067?s=20">https://twitter.com/PRDMexico/status/1676317722278232067?s=20</a><sup>117</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/Jesus_ZambranoG/status/1673444501313167362?s=20">https://twitter.com/Jesus_ZambranoG/status/1673444501313167362?s=20</a><sup>118</sup></p>	

➤ **Aspirantes al cargo de Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.**

#### 4. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL

<sup>116</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>117</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023

<sup>118</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/BeatrizPRangel_/status/1582153942292578304">https://twitter.com/BeatrizPRangel_/status/1582153942292578304</a> <sup>119</sup></p>	
<p><a href="https://www.debate.com.mx/politica/Tengo-posibilidades-de-ser-presidenta-de-Mexico-20230705-0068.html">https://www.debate.com.mx/politica/Tengo-posibilidades-de-ser-presidenta-de-Mexico-20230705-0068.html</a> <sup>120</sup></p>	
<p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=Fsj73Xnd2J4">https://www.youtube.com/watch?v=Fsj73Xnd2J4</a> <sup>121</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=2171906429673701">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=2171906429673701</a> <sup>122</sup></p>	

<sup>119</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>120</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/467/2023

<sup>121</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/467/2023

<sup>122</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/492/2023






INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oG1KWQSpHC6Qvj29_I9_w&amp;s=08">https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oG1KWQSpHC6Qvj29_I9_w&amp;s=08</a><sup>123</sup></p>	
<p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=lvriaZ4QCSA">https://www.youtube.com/watch?v=lvriaZ4QCSA</a><sup>124</sup></p>	
<p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=JgBPhxFtpdM">https://www.youtube.com/watch?v=JgBPhxFtpdM</a><sup>125</sup></p>	

**5. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ.**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=yFfDsFc1Ejr31iXl6D7Tw&amp;s=19">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=yFfDsFc1Ejr31iXl6D7Tw&amp;s=19</a><sup>126</sup></p>	

<sup>123</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/585/2023

<sup>124</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/587/2023

<sup>125</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/597/2023

<sup>126</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167590322825137766">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167590322825137766</a> 4<sup>127</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167628403702600908">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167628403702600908</a> 8<sup>128</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167630788891288782">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167630788891288782</a> 7<sup>129</sup></p>	

<sup>127</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>128</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>129</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167634692386992948">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167634692386992948</a> 3<sup>130</sup></p>	
<p><a href="https://xochi.tl/">https://xochi.tl/</a> 131</p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167420843285167309">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167420843285167309</a> 0?s=20<sup>132</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167519373658882867">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167519373658882867</a> 3?s=20<sup>133</sup></p>	

<sup>130</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>131</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>132</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023

<sup>133</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://xochi.tl/">https://xochi.tl/</a><sup>134</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid0Xtmx8AiTHfDxqd5Kovy8fgtZh2PQEdddvbNRBbTNZE4soGZpXRNt6eehdQEN44mcl?locale=es_LA">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid0Xtmx8AiTHfDxqd5Kovy8fgtZh2PQEdddvbNRBbTNZE4soGZpXRNt6eehdQEN44mcl?locale=es_LA</a><sup>135</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167628403702600908">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167628403702600908</a><sup>136</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R</a><sup>137</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167633608980680704">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167633608980680704</a><sup>138</sup></p>	

<sup>134</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023

<sup>135</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023

<sup>136</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023






<sup>137</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023

<sup>138</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676346923869929483?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676346923869929483?s=20</a><sup>139</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R</a><sup>140</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676318088508088320?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676318088508088320?s=20</a><sup>141</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676329281314750464?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676329281314750464?s=20</a><sup>142</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft=%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOafQ7J6HEp3lfeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjkl_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHPcskUITAAG63fVwtU9_DDxvuFleTpc15_Pc4o-">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft=%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOafQ7J6HEp3lfeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjkl_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHPcskUITAAG63fVwtU9_DDxvuFleTpc15_Pc4o-</a></p>	

<sup>139</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023

<sup>140</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023

<sup>141</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023

<sup>142</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167629353115624243">ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&amp; tn =-UC%2CP-R</a> 143</p> <p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167629353115624243">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167629353115624243</a> 3?s=20<sup>144</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167629770798678425">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167629770798678425</a> 6?s=20<sup>145</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167630788891288782">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167630788891288782</a> 7?s=20<sup>146</sup></p>	

<sup>143</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023

<sup>144</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023

<sup>145</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023

<sup>146</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167628403702600908">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167628403702600908</a> 8<sup>147</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167519373658882867">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167519373658882867</a> 3?s=20<sup>148</sup></p>	
<p><a href="https://aristeguinoticias.com/0407/mexico/xochitl-galvez-y-santiago-creel-se-registran-como-aspirante-del-frente-amplio/">https://aristeguinoticias.com/0407/mexico/xochitl-galvez-y-santiago-creel-se-registran-como-aspirante-del-frente-amplio/</a> 149</p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez">https://twitter.com/XochitlGalvez</a><sup>150</sup></p>	

147 UT/SCG/PE/MORENA/CG/469/2023

148 UT/SCG/PE/MORENA/CG/470/2023

149 UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023

150 UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=297197459490282">https://www.facebook.com/watch/?v=297197459490282</a> <sup>151</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167932995922626150">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167932995922626150</a> <sup>152</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585902193959&amp;se_t=pb.100044276717021.-2207520000">https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585902193959&amp;se_t=pb.100044276717021.-2207520000</a> <sup>153</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585972193952&amp;se_t=pb.100044276717021.-2207520000">https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585972193952&amp;se_t=pb.100044276717021.-2207520000</a> <sup>154</sup></p>	
<p><a href="http://www.noticierosgrem.com.mx/seguramente-la-lana-esta-en-otro-lado-senala-xochitl-galvez-sobre-proyecto-agua-saludable/">http://www.noticierosgrem.com.mx/seguramente-la-lana-esta-en-otro-lado-senala-xochitl-galvez-sobre-proyecto-agua-saludable/</a> <sup>155</sup></p>	

<sup>151</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023  
<sup>152</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023  
<sup>153</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023  
<sup>154</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023  
<sup>155</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167420843285167309?qs=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167420843285167309?qs=20</a><sup>156</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679186887171293184?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679186887171293184?s=20</a><sup>157</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679329959226261506?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679329959226261506?s=20</a><sup>158</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/xochilove_rs/status/1679623465056313344?t=4wmXajW1m0heebb-07vKDw&amp;s=08">https://twitter.com/xochilove_rs/status/1679623465056313344?t=4wmXajW1m0heebb-07vKDw&amp;s=08</a><sup>159</sup></p>	

<sup>156</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/495/2023

<sup>157</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/497/2023


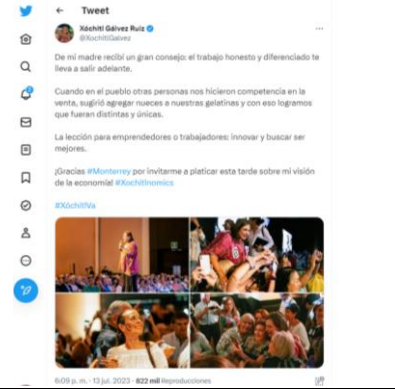

<sup>158</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/521/2023

<sup>159</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/523/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/Xochitl2024/status/1679545212052578304?s=20">https://twitter.com/Xochitl2024/status/1679545212052578304?s=20</a><sup>160</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679644151002935298?t=Oc5dBsbF8duZaPqDirCOYg&amp;s=08">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679644151002935298?t=Oc5dBsbF8duZaPqDirCOYg&amp;s=08</a><sup>161</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=854537349365481&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=854537349365481&amp;set=a.265716768247545</a><sup>162</sup></p>	

<sup>160</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/524/2023

<sup>161</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/525/2023

<sup>162</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/526/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167892860201089433">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167892860201089433</a> 6<sup>163</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167630788891288782">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167630788891288782</a> 7<sup>164</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167675484089297305">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167675484089297305</a> 8<sup>165</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167816373708832768">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/167816373708832768</a> 2?s=20<sup>166</sup></p>	

163 UT/SCG/PE/MORENA/CG/528/2023

164 UT/SCG/PE/MORENA/CG/529/2023

165 UT/SCG/PE/MORENA/CG/535/2023

166 UT/SCG/PE/MORENA/CG/545/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&amp;set=a.265716768247545</a> <sup>167</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677045065753980928?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677045065753980928?s=20</a> <sup>168</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677156014272172033?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677156014272172033?s=20</a> <sup>169</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=856851885800694&amp;set=pcb.856851929134023">https://www.facebook.com/photo?fbid=856851885800694&amp;set=pcb.856851929134023</a> <sup>170</sup></p>	
<p><a href="https://aristeguinoticias.com/0407/mexico/xochitl-galvez-y-santiago-creel-se-registran-como-aspirante-del-frente-amplio/">https://aristeguinoticias.com/0407/mexico/xochitl-galvez-y-santiago-creel-se-registran-como-aspirante-del-frente-amplio/</a> <sup>171</sup></p>	

<sup>167</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/545/2023

<sup>168</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023

<sup>169</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023

<sup>170</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023



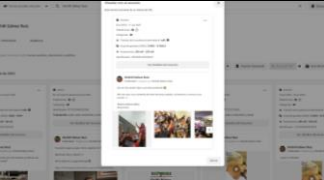


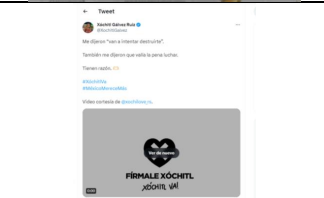

<sup>171</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/557/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1017085796128536">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1017085796128536</a> 172	
<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1012951336727186">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1012951336727186</a> 173	
<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=3593286104249697">https://www.facebook.com/ads/library/?id=3593286104249697</a> 174	
<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=572062325001552">https://www.facebook.com/ads/library/?id=572062325001552</a> 175	
<a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=636614608172831">https://www.facebook.com/ads/library/?id=636614608172831</a> 176	
<a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680027691062370304?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680027691062370304?s=20</a> 177	
<a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/186906064151247/">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/186906064151247/</a> 178	

<sup>172</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/557/2023

<sup>173</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/557/2023

<sup>174</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/557/2023

<sup>175</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/557/2023

<sup>176</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/557/2023

<sup>177</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/559/2023

<sup>178</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/559/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid037faH2zciN4G3qeJkKZBPQrggFJ2PAYii4La39aA4Hv8TAEkbbxp4e4nuw46pqx1SI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid037faH2zciN4G3qeJkKZBPQrggFJ2PAYii4La39aA4Hv8TAEkbbxp4e4nuw46pqx1SI?locale=es_LA</a><sup>179</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=862576758561540&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=862576758561540&amp;set=a.265716768247545</a><sup>180</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>181</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>182</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>183</sup></p>	

<sup>179</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/560/2023

<sup>180</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/561/2023

<sup>181</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023

<sup>182</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023

<sup>183</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>184</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=861841061968443&amp;set=pcb.861841155301767">https://www.facebook.com/photo/?fbid=861841061968443&amp;set=pcb.861841155301767</a><sup>185</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=861841115301771&amp;set=pcb.861841155301767">https://www.facebook.com/photo?fbid=861841115301771&amp;set=pcb.861841155301767</a><sup>186</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=861841088635107&amp;set=pcb.861841155301767">https://www.facebook.com/photo?fbid=861841088635107&amp;set=pcb.861841155301767</a><sup>187</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=854537349365481&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=854537349365481&amp;set=a.265716768247545</a><sup>188</sup></p>	
<p><a href="https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/07/04/xochitl-galvez-se-registra-para-candidatura-de-va-por-mexico-lo-que-hare-sera-parar-el-odio/">https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/07/04/xochitl-galvez-se-registra-para-candidatura-de-va-por-mexico-lo-que-hare-sera-parar-el-odio/</a><sup>189</sup></p>	

<sup>184</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023  
<sup>185</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023  
<sup>186</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023  
<sup>187</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023  
<sup>188</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023  
<sup>189</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&amp;mibextid=T3FBdp">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&amp;mibextid=T3FBdp</a><sup>190</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664</a><sup>191</sup></p>	

**6. GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid0hpRYdNUv5daUpM3XUHGeWinjSd1xxPnvwg4xV2fTjxvGMxqBorv1ZsrCPYRzkFzul?locale=es_LA">https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid0hpRYdNUv5daUpM3XUHGeWinjSd1xxPnvwg4xV2fTjxvGMxqBorv1ZsrCPYRzkFzul?locale=es_LA</a><sup>192</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid02d7WMXgVxeqfTZhyeQhnnY78rmYUDqjNeMtVFRbds5mEUxcECJdtC9PDZHZHQsi6PI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid02d7WMXgVxeqfTZhyeQhnnY78rmYUDqjNeMtVFRbds5mEUxcECJdtC9PDZHZHQsi6PI?locale=es_LA</a><sup>193</sup></p>	

<sup>190</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023

<sup>191</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023

<sup>192</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023

<sup>193</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid0Y3BnLiPW8a6n45saM3ZkwYR2zWne6kwGbc7sZHejWDobu62LjKiCoXALPp7zJA4I?locale=es_LA">https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid0Y3BnLiPW8a6n45saM3ZkwYR2zWne6kwGbc7sZHejWDobu62LjKiCoXALPp7zJA4I?locale=es_LA</a><sup>194</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid0pLQAWocuAoiTCBXRd7x57DYFo6vDNPw4XibmkBBGKbNqZa2GFQY2Ab7rkZoF63Tnl?locale=es_LA">https://www.facebook.com/GabrielQuadri/posts/pfbid0pLQAWocuAoiTCBXRd7x57DYFo6vDNPw4XibmkBBGKbNqZa2GFQY2Ab7rkZoF63Tnl?locale=es_LA</a><sup>195</sup></p>	
<p><a href="https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Frente-Amplio-Vapor-Mexico.-Mi-exposicion-de-motivos-y-propuesta-20230706-0135.html?fbclid=IwAR1RN7C-83O98ICSe7lwEHvmn1VFCDjZHUXbPvBGm-C-apl2EqlUyqZUKko">https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Frente-Amplio-Vapor-Mexico.-Mi-exposicion-de-motivos-y-propuesta-20230706-0135.html?fbclid=IwAR1RN7C-83O98ICSe7lwEHvmn1VFCDjZHUXbPvBGm-C-apl2EqlUyqZUKko</a><sup>196</sup></p>	

**7. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO**

<sup>194</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023

<sup>195</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023

<sup>196</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/437/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0xW3TS4z9zEDGbUnBVSfGPRDCXfqgP2kst4JeEZSEdqtjGy7iBS4Dx8JaBgRGw2Us">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0xW3TS4z9zEDGbUnBVSfGPRDCXfqgP2kst4JeEZSEdqtjGy7iBS4Dx8JaBgRGw2Us</a><sup>197</sup></p>	
<p><a href="http://www.yoconenrique.mx">www.yoconenrique.mx</a><sup>198</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0ufMWASr21VK9YKLNoVuhFBuTRVL2GkK1t255dXraWMTS5vhj4svqJ5AKVWxZA">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0ufMWASr21VK9YKLNoVuhFBuTRVL2GkK1t255dXraWMTS5vhj4svqJ5AKVWxZA</a><sup>199</sup></p>	

<sup>197</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023




<sup>198</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023

<sup>199</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/451/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02rU2L5JAK8fpdWHPwHjQESC5m3T3pgsh6YF9eJ6DruKJR4uVKNw1kW8BuLkfv6QBwI">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02rU2L5JAK8fpdWHPwHjQESC5m3T3pgsh6YF9eJ6DruKJR4uVKNw1kW8BuLkfv6QBwI</a> <sup>200</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=664940861719113">https://www.facebook.com/watch/?v=664940861719113</a> <sup>201</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid031mdZwuwr3hHHC49gXAp7XLoknLjLWe6LiM6Sxa7oovYpjnPDfy4YrvpefjeGRnax">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid031mdZwuwr3hHHC49gXAp7XLoknLjLWe6LiM6Sxa7oovYpjnPDfy4YrvpefjeGRnax</a> <sup>202</sup></p>	

<sup>200</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/459/2023

<sup>201</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023

<sup>202</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02jSWNPhCz9cXKQhgsVLTDbbQVnQMJcEcf52DWFmYQ7NTsbFRovE791vGG5Z4Zwoj">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02jSWNPhCz9cXKQhgsVLTDbbQVnQMJcEcf52DWFmYQ7NTsbFRovE791vGG5Z4Zwoj</a> <sup>203</sup>	
<a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/974820720403583/">https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/974820720403583/</a> <sup>204</sup>	
<a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/599239132193747/">https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/599239132193747/</a> <sup>205</sup>	
<a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02zkzPAfgykNgwytuyX5wyaVZ4ofraHsxwPox4viZVd8TPi6fb4JarFbMJsEBYGzyCI">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02zkzPAfgykNgwytuyX5wyaVZ4ofraHsxwPox4viZVd8TPi6fb4JarFbMJsEBYGzyCI</a> <sup>206</sup>	
<a href="https://josecardenas.com/2021/07/enrique-de-la-madrid-se-destapa-para-2024/">https://josecardenas.com/2021/07/enrique-de-la-madrid-se-destapa-para-2024/</a> <sup>207</sup>	

<sup>203</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/468/2023

<sup>204</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/534/2023

<sup>205</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/541/2023

<sup>206</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/541/2023

<sup>207</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/554/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/7/20/enrique-de-la-madrid-plantea-una-alianza-con-maestros-para-construir-el-mejor-mexico-posible-523778.html">https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/7/20/enrique-de-la-madrid-plantea-una-alianza-con-maestros-para-construir-el-mejor-mexico-posible-523778.html</a><sup>208</sup></p>	
<p><a href="https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/7/19/enrique-de-la-madrid-no-declinara-llegare-hasta-el-final-523364.html">https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/7/19/enrique-de-la-madrid-no-declinara-llegare-hasta-el-final-523364.html</a><sup>209</sup></p>	
<p><a href="https://lasillarota.com/nacion/2023/7/21/desencanto-con-morena-llevara-al-triunfo-del-frente-de-la-madrid-439247.html">https://lasillarota.com/nacion/2023/7/21/desencanto-con-morena-llevara-al-triunfo-del-frente-de-la-madrid-439247.html</a><sup>210</sup></p>	
<p><a href="https://www.elsoldedurango.com.mx/local/luchara-enrique-de-la-madrid-por-la-igualdad-de-oportunidades-10403734.html">https://www.elsoldedurango.com.mx/local/luchara-enrique-de-la-madrid-por-la-igualdad-de-oportunidades-10403734.html</a><sup>211</sup></p>	
<p><a href="https://www.zocalo.com.mx/nos-estamos-jugando-el-futuro-de-varias-generaciones-enrique-de-la-madrid/">https://www.zocalo.com.mx/nos-estamos-jugando-el-futuro-de-varias-generaciones-enrique-de-la-madrid/</a><sup>212</sup></p>	
<p><a href="https://www.milenio.com/politica/elecciones/enrique-madrid-postura-samuel-garcia-alianza-pri-pan-presidencia-2024">https://www.milenio.com/politica/elecciones/enrique-madrid-postura-samuel-garcia-alianza-pri-pan-presidencia-2024</a><sup>213</sup></p>	

<sup>208</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/554/2023

<sup>209</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/554/2023

<sup>210</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023

<sup>211</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023

<sup>212</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023

<sup>213</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.lapoliticaonline.com/mexico/politica-mx/enrique-de-la-madrid-pidio-a-mc-unirse-de-una-vez-por-todas-a-la-alianza-va-por-mexico/">https://www.lapoliticaonline.com/mexico/politica-mx/enrique-de-la-madrid-pidio-a-mc-unirse-de-una-vez-por-todas-a-la-alianza-va-por-mexico/</a><sup>214</sup></p>	
<p><a href="https://politico.mx/enrique-de-la-madrid-suma-35-mil-voluntarios-para-recolectar-firmas-por-candidatura-presidencial">https://politico.mx/enrique-de-la-madrid-suma-35-mil-voluntarios-para-recolectar-firmas-por-candidatura-presidencial</a><sup>215</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/edelamadrid/status/1676822215751335936?s=46&amp;t=2cDYyYQC19il6UUmQtPNQ">https://twitter.com/edelamadrid/status/1676822215751335936?s=46&amp;t=2cDYyYQC19il6UUmQtPNQ</a><sup>216</sup></p>	
<p><a href="https://www.instagram.com/reel/Cu4ek5lgu9P/?utm_source=ig_web_copy_link&amp;igshid=MzRIODBiNWFIZA">https://www.instagram.com/reel/Cu4ek5lgu9P/?utm_source=ig_web_copy_link&amp;igshid=MzRIODBiNWFIZA</a><sup>217</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/edelamadrid/status/1683975437339471872?t=dm511nA44uqFolUFa_wA&amp;s=08">https://twitter.com/edelamadrid/status/1683975437339471872?t=dm511nA44uqFolUFa_wA&amp;s=08</a><sup>218</sup></p>	

<sup>214</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/577/2023

<sup>215</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/598/2023

<sup>216</sup>UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023

<sup>217</sup>UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023

<sup>218</sup>UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<a href="https://www.youtube.com/watch?v=wnb4DUJugWol">https://www.youtube.com/watch?v=wnb4DUJugWol</a> <sup>219</sup>	

**8. SANTIAGO CREEL MIRANDA**

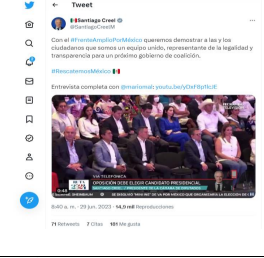


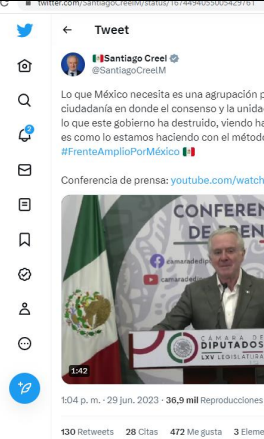
Liga electronica	Imagen representativa
<a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1675882617080774657">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1675882617080774657</a> <sup>220</sup>	
<a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674883637626699777">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674883637626699777</a> <sup>221</sup>	

<sup>219</sup>UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023  
<sup>220</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023  
<sup>221</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1674427655813472256">https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1674427655813472256</a> <sup>222</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1676305121678958592">https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1676305121678958592</a> <sup>223</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1676277761034395661">https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1676277761034395661</a> <sup>224</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1674494055005429761">https://twitter.com/SantiagoCreelIM/status/1674494055005429761</a> <sup>225</sup></p>	

<sup>222</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>223</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>224</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>225</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676277761034395661">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676277761034395661</a> <sup>226</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/SantiagoCreelM?mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/SantiagoCreelM?mibextid=ZbWKwL</a> <sup>227</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/SantiagoCreelM/posts/pfbid0CDCKY9kUihLMae_dZhoxKCUkX8jkC28Pw6LSJyYv2KtjAFhAtFeA71U5xFtTscYk9I">https://www.facebook.com/SantiagoCreelM/posts/pfbid0CDCKY9kUihLMae_dZhoxKCUkX8jkC28Pw6LSJyYv2KtjAFhAtFeA71U5xFtTscYk9I</a> <sup>228</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673457551713918979?s=20">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673457551713918979?s=20</a> <sup>229</sup></p>	

<sup>226</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/453/2023

<sup>227</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023






<sup>228</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023

<sup>229</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673408416742797312?s=20">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673408416742797312?s=20</a> <sup>230</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/jorgeramosnews/status/1676716278831099910">https://twitter.com/jorgeramosnews/status/1676716278831099910</a> <sup>231</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842</a> <sup>232</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485</a> <sup>233</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679688237176979456">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679688237176979456</a> <sup>234</sup></p>	

<sup>230</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>231</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>232</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>233</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>234</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/536/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679906885455970305">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679906885455970305</a> <sup>235</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679947630145568768">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679947630145568768</a> <sup>236</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679928077932011521">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679928077932011521</a> <sup>237</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680230267036762112">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680230267036762112</a> <sup>238</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738</a> <sup>239</sup></p>	

<sup>235</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/540/2023

<sup>236</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023

<sup>237</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023

<sup>238</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/558/2023

<sup>239</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/578/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680346343020146689">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680346343020146689</a><sup>240</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1681011219824517121">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1681011219824517121</a><sup>241</sup></p>	
<p><a href="https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/santiago-creel-primero-aspirante-en-registrarse-ante-el-comite-organizador-del-frente-amplio-por-mexico/">https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/santiago-creel-primero-aspirante-en-registrarse-ante-el-comite-organizador-del-frente-amplio-por-mexico/</a><sup>242</sup></p>	
<p><a href="https://www.eleconomista.com.mx/politica/Frente-Amplio-por-Mexico-inicia-el-registro-de-sus-aspirantes-a-la-candidatura-presidencial-20230704-0072.html">https://www.eleconomista.com.mx/politica/Frente-Amplio-por-Mexico-inicia-el-registro-de-sus-aspirantes-a-la-candidatura-presidencial-20230704-0072.html</a><sup>243</sup></p>	

<sup>240</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/579/2023

<sup>241</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/580/2023





<sup>242</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023

<sup>243</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/santiago-creel-registra-contener-candidatura-presidencial-2024-oposicion/1595817">https://www.excelsior.com.mx/nacional/santiago-creel-registra-contener-candidatura-presidencial-2024-oposicion/1595817</a><sup>244</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&amp;_t=8eKBXDmAMmz">https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&amp;_t=8eKBXDmAMmz</a><sup>245</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1684227869608751105?s=20">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1684227869608751105?s=20</a><sup>246</sup></p>	
<p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=3tnnY4TR_fc">https://www.youtube.com/watch?v=3tnnY4TR_fc</a><sup>247</sup></p>	

## 9. Jorge Luis Preciado Rodríguez

Liga electronica	Imagen representativa
------------------	-----------------------

<sup>244</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023

<sup>245</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023





<sup>246</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023

<sup>247</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656">https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656</a> 248</p>	 <p>Registro como el primer candidato migrante para encabezar la construcción del Frente Amplio por México!!! #unafamiliaencampaña...</p>
<p><a href="https://fb.watch/IRFGYQ3mza/">https://fb.watch/IRFGYQ3mza/</a> 249</p>	 <p>Aunque quieran dar dedazo, yo no me bajo</p> <p>#AquíNadieSeRaja</p> <p>Notificación de registro ante el PRI como el primer candidato migrante para encabezar la construcción del Frente Amplio por México!...</p>
<p><a href="https://fb.watch/IRFJImKowJ/">https://fb.watch/IRFJImKowJ/</a> 250</p>	 <p>REGISTRO DE ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO</p> <p>RECONOZCO</p> <p>Ya es hora de un #Presidentemigrante y que sean los ciudadanos quienes decidan quien quieren que encabece este Frente Amplio!</p>
<p><a href="https://fb.watch/IRFMol-W7o/">https://fb.watch/IRFMol-W7o/</a> 251</p>	 <p>FRENTE AMPLIO POR MÉXICO</p> <p>Al premio solo se le va grande cuando se está de rodillas. Hoy estamos</p>

248 UT/SCG/PE/MORENA/CG/493/2023

249 UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023

250 UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023

251 UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://fb.watch/IRFN23EBUg/">https://fb.watch/IRFN23EBUg/</a><sup>252</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR?mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR?mibextid=ZbWKwL</a><sup>253</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&amp;mibextid=irwG9G">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&amp;mibextid=irwG9G</a><sup>254</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873">https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873</a><sup>255</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezj">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezj</a><sup>256</sup></p>	

<sup>252</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023

<sup>253</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023

<sup>254</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023



<sup>255</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023

<sup>256</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/jorgepreciador">https://twitter.com/jorgepreciador</a><sup>257</sup></p>	
<p><a href="https://www.reporteindigo.com/reporte/jorge-luis-preciado-pide-proceso-equitativo-para-definir-candidato-del-frente-amplio-por-mexico/">https://www.reporteindigo.com/reporte/jorge-luis-preciado-pide-proceso-equitativo-para-definir-candidato-del-frente-amplio-por-mexico/</a><sup>258</sup></p>	
<p><a href="https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/jorge-luis-preciado-se-registra-a-candidatura-opositora-denuncia-cargada-a-favor-de-xochitl-galvez/#:~:text=quisieran%20silenciarme%3A%20AMLO,El%20exsenador%20Jorge%20Luis%20Preciado%20se%20registra%20de%20manera%20formal,una%20nieta%20y%20su%20yerno">https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/jorge-luis-preciado-se-registra-a-candidatura-opositora-denuncia-cargada-a-favor-de-xochitl-galvez/#:~:text=quisieran%20silenciarme%3A%20AMLO,El%20exsenador%20Jorge%20Luis%20Preciado%20se%20registra%20de%20manera%20formal,una%20nieta%20y%20su%20yerno</a><sup>259</sup></p>	
<p><a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/jorge-luis-preciado-registro-aspirante-frente-amplio-mexico/1595906">https://www.excelsior.com.mx/nacional/jorge-luis-preciado-registro-aspirante-frente-amplio-mexico/1595906</a><sup>260</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvtPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKgvqcmUI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvtPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKgvqcmUI?locale=es_LA</a><sup>261</sup></p>	

257 UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023

258 UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

259 UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

260 UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

261 UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqywC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsxaL5F4Rgqbadvtnl262">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqywC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsxaL5F4Rgqbadvtnl262</a></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?_r=1&amp;_t=8eK1kEVRweL263">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?_r=1&amp;_t=8eK1kEVRweL263</a></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?_r=1&amp;_t=8eK20A211b4264">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?_r=1&amp;_t=8eK20A211b4264</a></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?_r=1&amp;_t=8eK39T98Wfb265">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?_r=1&amp;_t=8eK39T98Wfb265</a></p>	

<sup>262</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>263</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>264</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>265</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?_r=1&amp;_t=8eK3QDxM7y1">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?_r=1&amp;_t=8eK3QDxM7y1</a><sup>266</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?_r=1&amp;_t=8eK3rMHKORB">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?_r=1&amp;_t=8eK3rMHKORB</a><sup>267</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?_r=1&amp;_t=8eK4Yf9g19p">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?_r=1&amp;_t=8eK4Yf9g19p</a><sup>268</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821</a><sup>269</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558</a><sup>270</sup></p>	

<sup>266</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>267</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>268</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>269</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>270</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813</a><sup>271</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877</a><sup>272</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957</a><sup>273</sup></p>	

**10. Silvano Aureoles Conejo**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/173435059053384/?extid=W%20A-UNK-UNK-UNK-AN%20GK0T-GK1%20C&amp;mibextid=2Rb1%20fB">https://www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/173435059053384/?extid=W%20A-UNK-UNK-UNK-AN%20GK0T-GK1%20C&amp;mibextid=2Rb1%20fB</a><sup>274</sup></p>	

<sup>271</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>272</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



<sup>273</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>274</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/502/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/se-registro-sergio-ivan-torres-como-aspirante-a-candidatura-presidencial-opositora/">https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/se-registro-sergio-ivan-torres-como-aspirante-a-candidatura-presidencial-opositora/</a><sup>275</sup></p>	
<p><a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/un-policia-un-maestro-y-un-administrador-quieren-la-candidatura-del-frente-opositor/1596304">https://www.excelsior.com.mx/nacional/un-policia-un-maestro-y-un-administrador-quieren-la-candidatura-del-frente-opositor/1596304</a><sup>276</sup></p>	

## 11. Ignacio Loyola Vera

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid0zmyMLmpiBB5K5AYoK74UJoo5ckGfu2yvbf356odAdfioncS3kmDsk9C2eDXFAwRol?locale=es_LA">https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid0zmyMLmpiBB5K5AYoK74UJoo5ckGfu2yvbf356odAdfioncS3kmDsk9C2eDXFAwRol?locale=es_LA</a><sup>277</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid034G1avxTouV9N7MM92i56jysRk2KBc6dvdTaudnVKbFUZ2jwD6AJWsWMzVnGkiZsDI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/ilv2021/posts/pfbid034G1avxTouV9N7MM92i56jysRk2KBc6dvdTaudnVKbFUZ2jwD6AJWsWMzVnGkiZsDI?locale=es_LA</a><sup>278</sup></p>	

## 12. Sergio Iván Torres Bravo

<sup>275</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/556/2023

<sup>276</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/556/2023

<sup>277</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023

<sup>278</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/537/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/alitomorenoc/status/1677117280327532546?s=20">https://twitter.com/alitomorenoc/status/1677117280327532546? s=20</a><sup>279</sup></p>	

## 13. Israel Rivas Bastida

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/israelrivas_bas/status/1678597480840151040?s=20">https://twitter.com/israelrivas_bas/status/1678597480840151040?s=20</a><sup>280</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid0NadGFeuxHanvCYFgGixqPhb6B5jbiNtrJb4RBrcSJA2rg8WekVUdbkUqTm7cJjool">https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid0NadGFeuxHanv CYFgGixqPhb6B5jbiNtrJb4RBrcSJA2rg8WekVUdbkUqTm7cJjool</a><sup>281</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid02KwjbD3nKXqHbzBxiBYvQHkrVAooQicazvM6zTauaVFwMZjfyys2yD1ceqRPur3cZl">https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid02KwjbD3nKXqHb zBxiBYvQHkrVAooQicazvM6zTauaVFwMZjfyys2yD1ceqRPur3cZl</a><sup>282</sup></p>	

<sup>279</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/542/2023

<sup>280</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023

<sup>281</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023

<sup>282</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



Como se adelantó en el expediente en que se actúa se investiga la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atribuibles a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y a sus dirigentes nacionales, así como a Beatriz Elena Paredes Rangel, Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, Gabriel Ricardo Quadri De La Torre, Enrique Octavio De La Madrid Cordero, Santiago Creel Miranda, Ignacio Loyola Vera, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Silvano Aureoles Conejo, Israel Rivas Bastida y Sergio Iván Torres Bravo, así como la probable promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos de las personas denunciadas y que forman parte del servicio público.

Sobre el particular, el Partido Verde Ecologista de México, denuncia que los partidos políticos denunciados han expresado abiertamente la coalición que existe entre ellos para postular a quien deberá ser su candidato a la presidencia de la República para el proceso 2024, y que con la presentación de la Convocatoria para elegir al responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, emitida el tres de julio dos mil veintitrés, se configuran los actos anticipados de campaña y precampaña.

**A) Publicaciones de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Santiago Creel Miranda, Beatriz Paredes Rangel, y Enrique Octavio de la Madrid, respecto de las cuales se solicitó el retiro de las publicaciones improcedentes.**

En el presente apartado se insertarán las ligas denunciadas en las cuales se clasifican por el contenido que de un análisis preliminar se advierte:

- a) Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

<sup>283</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676284037026009088">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676284037026009088</a> <sup>284</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676307888912887827">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676307888912887827</a> <sup>285</sup></p>	

<sup>284</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>285</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676346923869929483">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676346923869929483</a> <sup>286</sup></p>	
<p><a href="https://xochi.tl/">https://xochi.tl/</a> <sup>287</sup></p>	




<sup>286</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>287</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1674208432851673090?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1674208432851673090?s=20</a><sup>288</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675193736588828673?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675193736588828673?s=20</a><sup>289</sup></p>	
<p><a href="https://xochi.tl/">https://xochi.tl/</a><sup>290</sup></p>	

<sup>288</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023

<sup>289</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023

<sup>290</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/412/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/post/s/pfbid0Xtmx8AiTHfDxd5Kovy8ftZh2PQEddvbNRBbTNZE4soGZpXRNt6eehdQEN44mcl?locale=es_LA">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/post/s/pfbid0Xtmx8AiTHfDxd5Kovy8ftZh2PQEddvbNRBbTNZE4soGZpXRNt6eehdQEN44mcl?locale=es_LA</a><sup>291</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676284037026009088">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676284037026009088</a><sup>292</sup></p>	

<sup>291</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023

<sup>292</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/413/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R</a> <sup>293</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676336089806807041?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676336089806807041?s=20</a> <sup>294</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676346923869929483?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676346923869929483?s=20</a> <sup>295</sup></p>	

<sup>293</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023



<sup>294</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023

<sup>295</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/434/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1&lt;676318088508088320?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1&lt;676318088508088320?s=20</a><sup>296</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676329281314750464?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676329281314750464?s=20</a><sup>297</sup></p>	

<sup>296</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023

<sup>297</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/435/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676293531156242433?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676293531156242433?s=20</a><sup>298</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676297707986784256?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676297707986784256?s=20</a><sup>299</sup></p>	




<sup>298</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023

<sup>299</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676307888912887827?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676307888912887827?s=20</a><sup>300</sup></p>	 <p>Xóchitl Gálvez Ruiz @XochitlGalvez</p> <p>Notifiqué a @AccionNacional mi registro para ser responsable de la construcción del #FrenteAmplioPorMéxico.</p> <p>Si estás interesado en participar en la recolección de firmas, insíbete en la siguiente liga. 📌</p> <p>#MéxicoMereceMás</p> <p>xochi.tl/voluntariosfir... Translate Tweet</p>
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez">https://twitter.com/XochitlGalvez</a><sup>301</sup></p>	 <p>Xóchitl Gálvez Ruiz 0 Tweets</p> <p>Xóchitl Gálvez Ruiz @XochitlGalvez</p> <p>Xóchitl Gálvez Ruiz, Hidalguense, empresaria en temas de tecnología y sustentabilidad, luchadora social y cruzazullina a morir</p> <p>México Se unió en junio de 2011</p> <p>1 Siguiendo 70 Seguidores</p> <p>Ninguna de las cuentas que sigues sigue a este usuario</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=297197459490282">https://www.facebook.com/watch/?v=297197459490282</a><sup>302</sup></p>	 <p>Watch Inicio Directo Música Programas ...</p> <p>Yo me siento acompañada</p> <p>Lo que me tiene aquí es soñar con el México que merecemos. Lo único que les pido es que no me dejen sola. #XochitlVa #MéxicoMereceMás</p>

<sup>300</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023

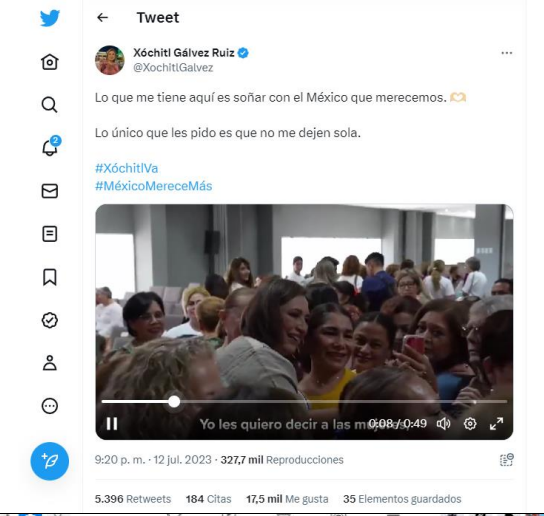

<sup>301</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023

<sup>302</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679329959226261506">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679329959226261506</a> <sup>303</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585902193959&amp;set=pb.100044276717021-2207520000">https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585902193959&amp;set=pb.100044276717021-2207520000</a> <sup>304</sup></p>	

<sup>303</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023

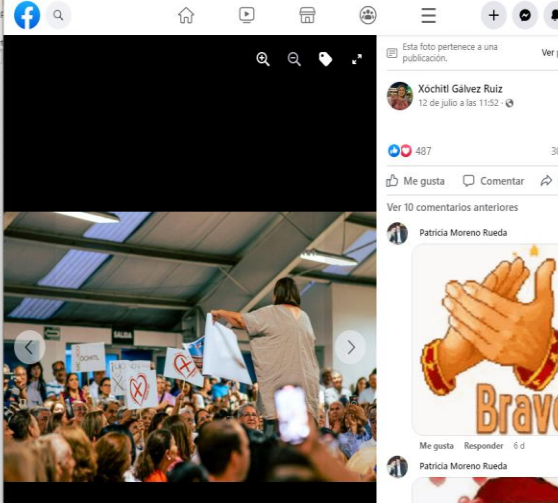

<sup>304</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585972193952&amp;set=pb.100044276717021.-2207520000">https://www.facebook.com/photo/?fbid=859585972193952&amp;set=pb.100044276717021.-2207520000</a> <sup>305</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1674208432851673090?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1674208432851673090?s=20</a> <sup>306</sup></p>	

<sup>305</sup> UT/SCG/PE/RALD/CG/490/2023

<sup>306</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/495/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679186887171293184?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1679186887171293184?s=20</a><sup>307</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/xochilove_rs/status/1679623465056313344?t=4wmXajW1m0heebb-07vKDw&amp;s=08">https://twitter.com/xochilove_rs/status/1679623465056313344?t=4wmXajW1m0heebb-07vKDw&amp;s=08</a><sup>308</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/Xochitl2024/status/1679545212052578304?s=20">https://twitter.com/Xochitl2024/status/1679545212052578304?s=20</a><sup>309</sup></p>	

<sup>307</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/497/2023

<sup>308</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/523/2023

<sup>309</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/524/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678928602010894336">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678928602010894336</a><sup>310</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676754840892973058">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1676754840892973058</a><sup>311</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677045065753980928?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677045065753980928?s=20</a><sup>312</sup></p>	

<sup>310</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/528/2023

<sup>311</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/535/2023

<sup>312</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677156014272172033?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1677156014272172033?s=20</a><sup>313</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=856851885800694&amp;set=pcb.856851929134023">https://www.facebook.com/photo?fbid=856851885800694&amp;set=pcb.856851929134023</a><sup>314</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680027691062370304?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680027691062370304?s=20</a><sup>315</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/186906064151247/">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/186906064151247/</a><sup>316</sup></p>	

<sup>313</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023

<sup>314</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/546/2023

<sup>315</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/559/2023

<sup>316</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/559/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/post/s/pfbid037faH2zciN4G3qeJkKZBPQrggFJ2PAYii4La39aA4Hv8TAEkbbxp4e4nuw46pqx1SI?locale=es_L">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/post/s/pfbid037faH2zciN4G3qeJkKZBPQrggFJ2PAYii4La39aA4Hv8TAEkbbxp4e4nuw46pqx1SI?locale=es_L</a><sup>317</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=862576758561540&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=862576758561540&amp;set=a.265716768247545</a><sup>318</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>319</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>320</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>321</sup></p>	

<sup>317</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/560/2023  
<sup>318</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/561/2023  
<sup>319</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023  
<sup>320</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023  
<sup>321</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1680657524846915584</a><sup>322</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=861841061968443&amp;set=pcb.861841155301767">https://www.facebook.com/photo/?fbid=861841061968443&amp;set=pcb.861841155301767</a><sup>323</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=861841115301771&amp;set=pcb.861841155301767">https://www.facebook.com/photo?fbid=861841115301771&amp;set=pcb.861841155301767</a><sup>324</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=861841088635107&amp;set=pcb.861841155301767">https://www.facebook.com/photo?fbid=861841088635107&amp;set=pcb.861841155301767</a><sup>325</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=854537349365481&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=854537349365481&amp;set=a.265716768247545</a><sup>326</sup></p>	

b) Santiago Creel Miranda.

<sup>322</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023

<sup>323</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023

<sup>324</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023

<sup>325</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/596/2023

<sup>326</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1675882617080774657">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1675882617080774657</a><sup>327</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/SantiagoCreelM/posts/pfbid0CDcKkY9kUihLMaedZhoxKCukX8jkC28Pw6LSJyYv2KtjAFhAtFeA71U5xFTscYk9I">https://www.facebook.com/SantiagoCreelM/posts/pfbid0CDcKkY9kUihLMaedZhoxKCukX8jkC28Pw6LSJyYv2KtjAFhAtFeA71U5xFTscYk9I</a><sup>328</sup></p>	

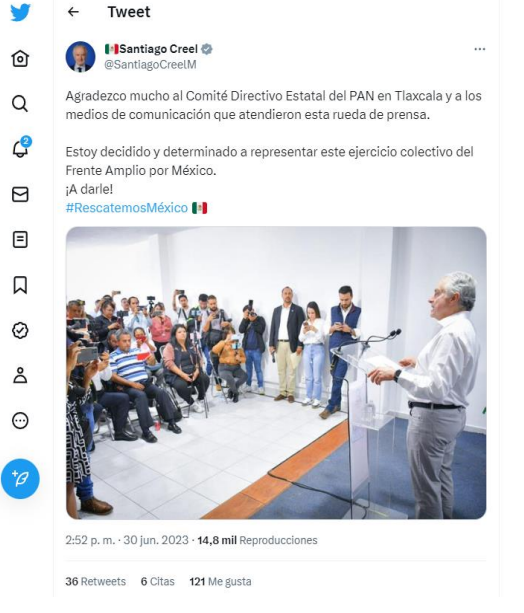

<sup>327</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>328</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674883637626699777">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674883637626699777</a> <sup>329</sup></p>	 <p>2:52 p. m. · 30 Jun. 2023 · 14,8 mil Reproducciones</p> <p>36 Retweets 6 Citas 121 Me gusta</p>
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674427655813472256">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674427655813472256</a> <sup>330</sup></p>	 <p>8:40 a. m. · 29 Jun. 2023 · 14,9 mil Reproducciones</p> <p>71 Retweets 7 Citas 181 Me gusta</p>

<sup>329</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>330</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676277761034395661">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676277761034395661</a> <sup>331</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674494055005429761">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1674494055005429761</a> <sup>332</sup></p>	

<sup>331</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023

<sup>332</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676277761034395661">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676277761034395661</a> <sup>333</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/SantiagoCreelM?mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/SantiagoCreelM?mibextid=ZbWKwL</a> <sup>334</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/SantiagoCreelM/posts/pfbid0CDcK9y9kUihLMaedZhoxKCukX8jkC28Pw6LSJyYv2KtjAFhAtFeA71U5xFtTscYk9l">https://www.facebook.com/SantiagoCreelM/posts/pfbid0CDcK9y9kUihLMaedZhoxKCukX8jkC28Pw6LSJyYv2KtjAFhAtFeA71U5xFtTscYk9l</a> <sup>335</sup></p>	

<sup>333</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/453/2023

<sup>334</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023

<sup>335</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/458/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673457551713918979?s=20">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673457551713918979?s=20</a> <sup>336</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673408416742797312?s=20">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1673408416742797312?s=20</a> <sup>337</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679688237176979456">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679688237176979456</a> <sup>338</sup></p>	

<sup>336</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>337</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

<sup>338</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/536/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679906885455970305">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679906885455970305</a><sup>339</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/167992077932011521">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/167992077932011521</a><sup>340</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680230267036762112">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680230267036762112</a><sup>341</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680346343020146689">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680346343020146689</a><sup>342</sup></p>	

<sup>339</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/540/2023

<sup>340</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023




<sup>341</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/558/2023

<sup>342</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/579/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1681011219824517121">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1681011219824517121</a><sup>343</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&amp;_t=8eKBXDmAMmz">https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&amp;_t=8eKBXDmAMmz</a><sup>344</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1684227869608751105?s=20">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1684227869608751105?s=20</a><sup>345</sup></p>	

c) Enrique Octavio de la Madrid Ochoa

<sup>343</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/580/2023

<sup>344</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023

<sup>345</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0xW3TS4z9zEDGbUnBVSfGPRDCXfvgP2kst4JeEZSEdqtjGy7iBS4Dx8JaBgRGw2Usl">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0xW3TS4z9zEDGbUnBVSfGPRDCXfvgP2kst4JeEZSEdqtjGy7iBS4Dx8JaBgRGw2Usl</a> <sup>346</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0ufMWASr21VK9YKLN0VuhFBuTRVL2GkK1t255dXraWMTS5vhj4svgJ5AKVWxZAZodl">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid0ufMWASr21VK9YKLN0VuhFBuTRVL2GkK1t255dXraWMTS5vhj4svgJ5AKVWxZAZodl</a> <sup>347</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02rU2L5JAK8fpdWHPwHjQESC5m3T3pgsh6YF9eJ6DruKJR4uVKNw1kW8BuLkiv6QBwl">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02rU2L5JAK8fpdWHPwHjQESC5m3T3pgsh6YF9eJ6DruKJR4uVKNw1kW8BuLkiv6QBwl</a> <sup>348</sup></p>	

<sup>346</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/448/2023





<sup>347</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/451/2023.

<sup>348</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/459/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=664940861719113">https://www.facebook.com/watch/?v=664940861719113</a> <sup>349</sup></p>	 <p>Te invito a que te unas a <a href="http://www.yoconenrique.mx">www.yoconenrique.mx</a> y me acompañes en el camino que hoy inicio en Coyoacán como parte mi red de</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid031mdZwuwr3hHHC49gXAp7XLoknLjLWe6LiM6Sxa7oovYpinPDfy4YrvpefjeGRnaxl">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid031mdZwuwr3hHHC49gXAp7XLoknLjLWe6LiM6Sxa7oovYpinPDfy4YrvpefjeGRnaxl</a> <sup>350</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02jSWNPhCz9cXKQhgsVLTDbboQVnQMjCecf52DWfMfYQ7NTsbFRovE791vGG5Z4ZwoI">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02jSWNPhCz9cXKQhgsVLTDbboQVnQMjCecf52DWfMfYQ7NTsbFRovE791vGG5Z4ZwoI</a> <sup>351</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/974820720403583/">https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/974820720403583/</a> <sup>352</sup></p>	

<sup>349</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023

<sup>350</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/460/2023

<sup>351</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/468/2023





<sup>352</sup>UT/SCG/PE/MORENA/CG/134/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/599239132193747/">https://www.facebook.com/edelamadrid/videos/599239132193747/</a> 353</p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02zkzPAfgykNgwytuyX5wyaVZ4ofraHsxwPox4viZVd8TPi6fb4JarFbMJsEBYGzyCI">https://www.facebook.com/edelamadrid/posts/pfbid02zkzPAfgykNgwytuyX5wyaVZ4ofraHsxwPox4viZVd8TPi6fb4JarFbMJsEBYGzyCI</a> 354</p>	
<p><a href="https://twitter.com/edelamadrid/status/1676822215751335936?s=46&amp;t=2cDYyYQCQ19il6UUmqTPNQ">https://twitter.com/edelamadrid/status/1676822215751335936?s=46&amp;t=2cDYyYQCQ19il6UUmqTPNQ</a> 355</p>	
<p><a href="https://www.instagram.com/reel/Cu4ek5lgu9P/?utm_source=ig_web_copy_link&amp;igshid=MzRIODBiNWFIZA">https://www.instagram.com/reel/Cu4ek5lgu9P/?utm_source=ig_web_copy_link&amp;igshid=MzRIODBiNWFIZA</a> 356</p>	

353 UT/SCG/PE/MORENA/CG/541/2023

354 UT/SCG/PE/MORENA/CG/541/2023

355 UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023

356 UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/edelamadrid/status/1683975437339471872?t=dnm511nA44uqFolUFal_wA&amp;s=08">https://twitter.com/edelamadrid/status/1683975437339471872?t=dnm511nA44uqFolUFal_wA&amp;s=08</a><sup>357</sup></p>	

## d) Jorge Luis Preciado Rodríguez

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656">https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656</a><sup>358</sup></p>	
<p><a href="https://fb.watch/IRFGYQ3mza/">https://fb.watch/IRFGYQ3mza/</a><sup>359</sup></p>	

<sup>357</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/609/2023

<sup>358</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/493/2023

<sup>359</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://fb.watch/IRFJlmKow/">https://fb.watch/IRFJlmKow/</a> <sup>360</sup></p>	
<p><a href="https://fb.watch/IRFMol-W7o/">https://fb.watch/IRFMol-W7o/</a> <sup>361</sup></p>	
<p><a href="https://fb.watch/IRFN23EBUg/">https://fb.watch/IRFN23EBUg/</a> <sup>362</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR?mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR?mibextid=ZbWKwL</a> <sup>363</sup></p>	

<sup>360</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023

<sup>361</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023

<sup>362</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/494/2023

<sup>363</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorrodriguezjl">https://www.tiktok.com/@preciadorrodriguezjl</a><sup>364</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/jorgepreciador">https://twitter.com/jorgepreciador</a><sup>365</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKgygcmUI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKgygcmUI?locale=es_LA</a><sup>366</sup></p>	

e) Israel Rivas Bastida

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/israelrivas_bas/status/1678597480840151040?s=20">https://twitter.com/israelrivas_bas/status/1678597480840151040?s=20</a><sup>367</sup></p>	

<sup>364</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023

<sup>365</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>366</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>367</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid0NadGFeuxHanvCYFgGixqPhb6B5jbiNtrJb4RBrCSJA2rg8WekVUdbkUqTm7cJjooI">https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid0NadGFeuxHanvCYFgGixqPhb6B5jbiNtrJb4RBrCSJA2rg8WekVUdbkUqTm7cJjooI</a><sup>368</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid02KwjbD3nKXqHbzBxiBYvQHkrVAooQicazvM6zTauaVFwMZjfyvs2yD1ceqRPur3cZI">https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid02KwjbD3nKXqHbzBxiBYvQHkrVAooQicazvM6zTauaVFwMZjfyvs2yD1ceqRPur3cZI</a><sup>369</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid025RW5EVEHiGexuzF82UQxjuaRVitsoZURiCFYm9pkmRmQiRdyWLaxLSsmKeFHjQyI">https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid025RW5EVEHiGexuzF82UQxjuaRVitsoZURiCFYm9pkmRmQiRdyWLaxLSsmKeFHjQyI</a><sup>370</sup></p>	

Como se indicó, los quejosos solicitaron medidas cautelares con la finalidad de se ordene el retiro de las publicaciones de Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, Santiago Creel Miranda, Beatriz Paredes Rangel y Enrique Octavio de la Madrid, pues desde su perspectiva se configuran actos anticipados de precampaña y campaña, y promoción personalizada.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **IMPROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a las publicaciones insertas en el párrafo que precede, con base en las siguientes razones y fundamentos:

Como se expuso en el marco normativo y el apartado correspondiente a la conformación del Frente Amplio por México en los expedientes **SUP-JDC-255/2023** y **SUP-JE-1423/2023** acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el órgano colegiado consideró que la organización y desarrollo del procedimiento para seleccionar a la persona responsable para la

<sup>368</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023

<sup>369</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023

<sup>370</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/584/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

construcción del Frente Amplio por México tiene sustento en el derecho de autoorganización de los partidos políticos.

En ese sentido, de las constancias que integran el expediente se tiene acreditado que las personas denunciadas se registraron como aspirantes para ser Representantes para la Construcción del Frente Amplio por México, y que actualmente se encuentran en el proceso denominado por el Comité como etapa de recabar firmas.

Por ello, como lo estableció la Sala Superior las invitaciones a la ciudadanía para participar en el proceso aludido, se encuentra amparado en el derecho de libertad de auto determinación y auto organización de los cuales gozan los partidos políticos.

Ahora bien, de un análisis preliminar a las publicaciones insertas en los cuadros que preceden se pueden distinguir diversos tipos de contenido de los que se encuentran los siguientes tipos de publicaciones:

- Con una finalidad de hacer del conocimiento el registro para ser aspirante a Representante de la Construcción del Frente Amplio por México.
- Mensajes, videos e imágenes de las personas denunciadas en las que no se advierte referencia alguna a un proceso ya sea partidista o electoral.
- Referencias a la etapa en la que se encuentran dentro del proceso de selección emitido por el Comité.
- Agradecimientos por apoyos mostrados en relación con la etapa en la que se encuentra el proceso de selección de aspirantes a Representantes para la Construcción del Frente Amplio va por México.
- Ligas electrónicas destinadas a recabar apoyos o firmas a través de las propias ligas electrónicas.

Por otro lado, de un análisis al contenido de las publicaciones denunciadas se estima que, bajo la apariencia del buen derecho, las publicaciones al menos en esta sede de medida cautelar no pueden considerarse como ilegales.

Veamos, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

- a. Un elemento personal: Sí se cumple. Lo anterior ya que las publicaciones son realizadas en las cuentas de redes sociales de Santiago Creel Miranda, Beatriz Paredes Rangel y Enrique Octavio de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Madrid Cordero, son militantes de los partidos Acción Nacional, y Revolucionario Institucional, así como de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (a quien se suele identificar con el PAN), quienes además, de acuerdo a las constancias que integran el expediente son aspirantes a obtener la Representación de la Construcción del Frente Amplio por México.

b. Un elemento temporal: Sí se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>371</sup> determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a poco menos de dos meses del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por las personas denunciadas, están orientados en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Un elemento subjetivo: No se cumple. Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan en este apartado tienen un objetivo común que es dar a conocer a los seguidores de las cuentas de las personas denunciadas que han decidido registrarse como aspirantes para Representar a la Construcción del Frente va Por México, sin que de las publicaciones se advierta un llamado explícito y unívoco en el que soliciten el voto a favor o en contra para alguna candidatura en particular en un determinado proceso electoral, o en su defecto que presenten una plataforma o propuestas de cara a una candidatura electoral.

Además, es importante destacar que en el contenido visible en las publicaciones tampoco se encuentra, al menos de manera preliminar, un significado equivalente de apoyo o rechazo a una opción electoral, y que en su caso haya trascendido al

---

<sup>371</sup> Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**


conocimiento de la ciudadanía toda vez que se requiere un acto volitivo de las personas para conocer el contenido de las publicaciones.

También, respecto de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Santiago Creel Miranda y Beatriz Paredes Rangel, los quejosos denuncian la supuesta promoción personalizada; no obstante, de un análisis preliminar se estima que no se configura ya que como se precisó se trata de publicaciones en el marco de un proceso interno partidista y no propaganda gubernamental, lo que en todo caso será motivo de análisis de fondo del asunto.

Por último, no se omite señalar que MORENA refirió que no es legal que en publicaciones de la denunciada, se utilice un color similar al utilizado por este Instituto en su comunicación social, es decir, el color rosa mexicano en razón de que considera que se puede confundir al electorado, lo que bajo la apariencia del buen derecho se estima que no existe alguna disposición normativa que impida a las personas incluir colores de cualquier índole en su comunicación a la ciudadanía, por lo que no estaríamos ante una conducta que sea susceptible de limitarse a través de una medida cautelar.

**B) Procedencia de Medida Cautelar respecto de publicaciones de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **PROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a las siguientes publicaciones, con base en las siguientes razones y fundamentos:




Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=yFfDsFc1Ejr31iXI6D7Tw&amp;s=19">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=yFfDsFc1Ejr31iXI6D7Tw&amp;s=19</a><sup>372</sup></p>	

<sup>372</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&amp;mibextid=T3FBdp">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&amp;mibextid=T3FBdp</a></p>	
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664</a><sup>373</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft_%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOAFQ7J6HEp3lffeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKl_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUITAAG63fVwtU9_DDxvuFlEtpc15_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&amp;_tn=-UC%2CP-R">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft_%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOAFQ7J6HEp3lffeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKl_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUITAAG63fVwtU9_DDxvuFlEtpc15_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&amp;_tn=-UC%2CP-R</a><sup>374</sup></p>	

<sup>373</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023 y UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023

<sup>374</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/436/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678163737088327682?s=20">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678163737088327682?s=20</a><sup>375</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&amp;set=a.265716768247545">https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&amp;set=a.265716768247545</a><sup>376</sup></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&amp;mibextid=T3FBdp">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&amp;mibextid=T3FBdp</a><sup>377</sup></p>	

1. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=yFfDsFc1Ejr31iXI>

y

[https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN\\_GKOT-GK1C&mibextid=T3FBdp](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&mibextid=T3FBdp)

Las publicaciones denunciadas contienen el siguiente mensaje en las redes sociales de Twitter y Facebook:

<sup>375</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/545/2023

<sup>376</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/545/2023

<sup>377</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/610/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

*Voy a ser la próxima Presidenta de México.  
#XóchitlVa*

También contiene un video cuya imagen representativa es la siguiente:



*Hace dos semanas estuve aquí con la orden de un Juez para ejercer mi derecho de réplica por que el presidente mintió, yo nunca dije que había que quitarles los programas sociales a los adultos mayores ¿como creen que yo voy a quitar esa pensión? si mi abuela murió tirada en un petate por falta de atención médica, ¿ustedes creen que voy a quitar la beca de jóvenes construyendo el futuro?; sí gracias a una beca de la facultad de ingeniería yo pude aprender a programar y conseguir un mejor empleo, ¿cómo creen que podría quitar la beca Benito Juárez para los niños? si a esa edad, yo tenía que vender gelatinas para ayudar a mí familia estoy convencida que los programas sociales son absolutamente indispensable por eso voté a favor para que estuvieran en la Constitución, los mexicanos merecen más, los adultos mayores merecen que ademas de la pension tengan medicamento, protesís dentales, anteojos, que tengan atención médica de calidad, que los jóvenes además de su beca aprendan a programar, tengan habilidades digitales, tengan competencias laborales, aprendan un idioma, eso les va a permitir conseguir un mejor empleo o emprender su propio negocio, que los niños tengan de nuevo sus escuelas de tiempo completo y sus estancias infantiles, que tengan sus vacunas, una buena alimentación, que aprendan inglés, que aprendan computación, pero sobre todo que sí se enferman tengan sus tratamientos contra el cáncer. Eso es lo que yo quería decirle al Presidente, pero al cerrarme la puerta miles de mexicanos me abrieron la suya, entendí un poderoso mensaje, que la puerta del palacio nacional solo se abre de adentro hacia afuera por eso vamos a abrir esa puerta para millones de mexicanas y mexicanos, desde aquí les digo, voy a ser la próxima presidenta de México*

- El discurso consiste esencialmente en que manifiesta que hacía dos semanas para ejercer un derecho de réplica, ya que el Presidente de la República expresó que la exponente quitará la pensión de adultos mayores, siendo que ella ha tenido circunstancias personales que indican lo contrario, como la muerte de su abuela y sus propios estudios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- También refiere que la población vulnerable merece más apoyos tanto educativos como médicos, que los niños tengan nuevamente escuelas de tiempo completo o estancias infantiles.
- Refirió que como el presidente le cerró las puertas, miles de mexicanos le abrieron la suya.
- Que la puerta de Palacio Nacional se abre de adentro hacia afuera, por ello, manifiesta que abrirá la puerta para millones de mexicanos, y que desde ahí les dice que **va ser presidenta de México.**

2. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664>

La publicación denunciada contiene el siguiente mensaje:

*Señor Presidente, así como yo, hay millones de mexicanas que sin la ayuda de nadie luchan por lo que creen y salen adelante.  
A mí nadie me ha regalado nada y le pido una cosa: respéteme que usted será quien me entregue la banda presidencial.  
#XóchitlVa*

También contiene un video cuya imagen representativa es la siguiente:



*Señor Presidente usted dice que fulano o zutano me van a poner de candidata porque usted no puede concebir que una mujer fuerte o capaz pueda ganarse por sí misma una posición en la política, usted no puede imaginar que una mujer obtenga una candidatura por méritos propios porque usted señor presidente es un machista, las únicas mujeres que usted respeta es a las que usted impone porque a los machos como usted les asusta una mujer independiente e inteligente, en mi vida nadie me ha regalado nada y de usted solo quiero que me regale una cosa, que me respete, usted me va a entregar la banda presidencial y yo se la voy a recibir con una amplia sonrisa*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- El mensaje está dirigido al Presidente de la República, y le reprocha que él dice que un partido o una persona la va poner de candidata y que lo dice porque no soporta que una mujer tiene capacidad suficiente para ganar una posición política o que pueda obtener una candidatura.
  - Manifiesta que las únicas mujeres que él respeta son las que el impone, que a ella nadie le ha regalado nada, por lo que pide respeto.
  - Refiere que el Presidente **le va a entregar la banda presidencial**, y que ella se la va a recibir con una amplia sonrisa.
3. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?\\_cft\\_%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOafQ7J6HEp3lffeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKI\\_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUITAAG63fVwtU9\\_DDxvuFleTpc15\\_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&\\_tn=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft_%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOafQ7J6HEp3lffeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKI_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUITAAG63fVwtU9_DDxvuFleTpc15_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&_tn=-UC%2CP-R)



En la imagen referida se aprecia un video inserto como destacado que es el mismo contenido del material referido en el punto número 1 de este apartado.

4. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678163737088327682?s=20> y <https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&set=a.265716768247545>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS



Xóchitl Gálvez Ruiz  
@XochitlGalvez

Para ti, ¿cuál es el peor #tamal de la 4T?

Te leo en los comentarios. 🙋

#TamalLa4T 🍌

#XóchitlVa

Translate Tweet



Las publicaciones contienen elementos que pudieran escapar de la legalidad al mencionar #XóchitlVa, relacionados con opiniones respecto del mal actuar del movimiento denominado 4T, al hacer referencias a la figura presidencial vinculando





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

esas alusiones a la emisora del mensaje, al referir *Si el presidente no cree en Xóchitl como todos creemos en ella...*

Ahora bien, de un análisis preliminar al contenido de las publicaciones que se analizan en este apartado, se advierte que contienen elementos que por sí solos pudieran estar al amparo de la libertad de expresión e incluso de las propias aspiraciones políticas que pudiera tener la denunciada.

No obstante, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que al realizar un análisis en conjunto con los elementos que cada una de las publicaciones se estima **que pudieran afectar los principios de la equidad en las contiendas que se llevarán a cabo en el próximo proceso electoral.**

Lo anterior es así, ya que es un hecho público notorio que la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, se inscribió en el proceso de selección del Representante para la Construcción del Frente Amplio va por México y que actualmente se encuentra recabando firmas de apoyos para poder aspirar a la siguiente etapa.

Lo anterior es relevante, ya que de conformidad con las manifestaciones de los Partidos Políticos que postulan, amparan, organizan o auspician los trabajos del Comité así como solicitaron la inscripción de un convenio de Frente Político, han manifestado que el proceso organizado por el Comité únicamente se trata de elegir a quien represente al Frente que pretende validación.

Como se indicó, el hecho es relevante, porque en la contienda por la Representación del Frente la denunciada ha utilizado de manera sistemática el hashtag **#XóchitlVa** como se aprecia en los demás materiales denunciados respecto de la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

En ese sentido, si bien los materiales que se analizan en el presente apartado son de fechas anteriores al 3 de julio de 2023, es decir, antes de que se emitiera la convocatoria para la Representación de la Construcción del Frente Amplio va por México, el hecho de que contenga frases, alusiones, aspiraciones relativos a la presidencia de la República, así como a una probable candidatura, precisamente dentro del contexto de una competencia, presuntamente partidista y ciudadana, desde una óptica preliminar, **hace que se pudieran configurar los actos anticipados de precampaña y/o campaña.**

En efecto, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

a. Un elemento personal: **Sí** se cumple. Lo anterior ya que las publicaciones son realizadas en las cuentas de redes sociales de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, es senadora por el Partido Acción Nacional, quien además es aspirante a obtener la Representación de la Construcción del Frente Amplio por México.

b. Un elemento temporal: **Sí** se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>378</sup> determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a poco menos de dos meses del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por dicha denunciada, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Un elemento subjetivo: **Sí se cumple**. Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan en este apartado contienen elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues dentro de ellos se hace alusión a que la denunciada será candidata, presidenta de la República, la referencia a continuación de programas y la reinstauración de otros programas, todo ello relacionado con el hashtag **#XóchitlVa**, que a su vez es utilizado en la mayoría de las publicaciones de la denunciada en el marco del proceso de selección de los aspirantes a Representante de la Construcción del Frente Amplio por México.

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones se realizan en redes sociales, lo que en principio requeriría un acto volitivo de la ciudadanía para acceder

---

<sup>378</sup> Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

a ellos, lo cierto es que aún en ese supuesto, para los seguidores pudiera generar una confusión en el sentido de si la participación de la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz se trata de una en el seno de un movimiento partidista y/o de la ciudadanía o, en realidad se trata de actos de una contienda de carácter electoral.

En este sentido, es claro que la difusión de las publicaciones de estudio en las redes sociales de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz desde una perspectiva preliminar, es contraria a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante.

Por lo expuesto, en el presente caso se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares, para los siguientes:

## **EFFECTOS**

7. Se **ordena** a la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en los siguientes vínculos de Internet:

### **Twitter**

- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t= y FfDsFc1Ejr31iXl>
- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664>
- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678163737088327682?s=20>

### **Facebook**

- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?\\_cft %5b0%5d=AZULL G7XWtQKtsJXWjkHO3aOAFQ7J6HEp3ltfeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKI\\_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUIT AAG63fVwtU9\\_DDxvuFleTpc15\\_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&tn=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft %5b0%5d=AZULL G7XWtQKtsJXWjkHO3aOAFQ7J6HEp3ltfeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKI_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUIT AAG63fVwtU9_DDxvuFleTpc15_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&tn=-UC%2CP-R) (Respecto de esta publicación únicamente la parte visible de Destacados con el siguiente vínculo [www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid0274xE7KncdD22dJFBqAh3YxJ1RovaxEVpWutrHMrvWErzqquKhxxFQELztJPKWWhw1](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid0274xE7KncdD22dJFBqAh3YxJ1RovaxEVpWutrHMrvWErzqquKhxxFQELztJPKWWhw1) )
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&set=a.265716768247545>
- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN\\_GKOT-GK1C&mibextid=T3FBdp](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&mibextid=T3FBdp)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

**C) Publicaciones de Santiago Creel Miranda respecto de las cuales se solicitó el retiro de las publicaciones procedentes.**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **PROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a las siguientes publicaciones, con base en las siguientes razones y fundamentos:

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676305121678958592">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676305121678958592</a><sup>379</sup></p>	

<sup>379</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842</a> <sup>380</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485</a></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/16779947630145568768">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/16779947630145568768</a> <sup>381</sup></p>	
<p><a href="https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738">https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738</a> <sup>382</sup></p>	

<sup>380</sup> UT/SCG/PE/JAM/CG/499/2023

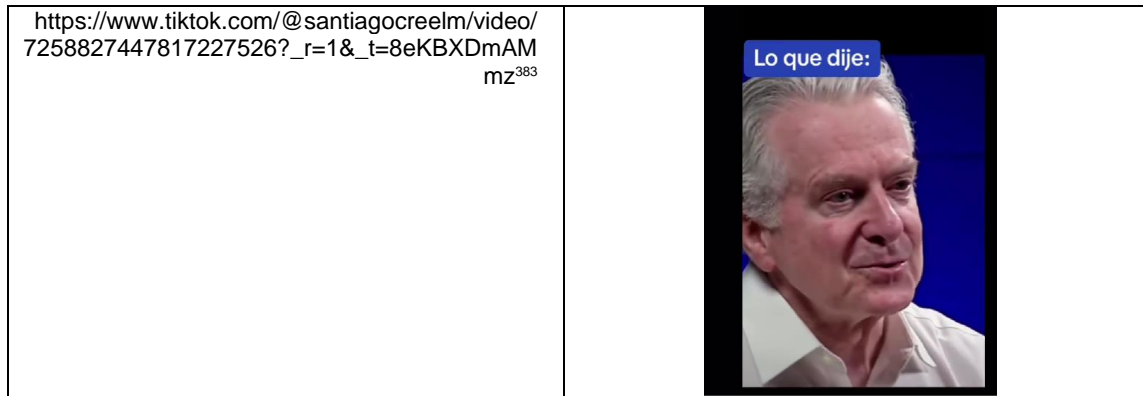
<sup>381</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023

<sup>382</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/578/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



1. <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676305121678958592> <sup>384</sup>

La publicación denunciada contiene el siguiente mensaje:



- El mensaje emitido en la cuenta oficial de Twitter en el marco del proceso de selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, alude a Andrés y refiere que comienza la cuenta regresiva para dejar el poder.

<sup>383</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/608/2023

<sup>384</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/373/2023





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- De igual forma alude a que en su casa se siente respaldado el emisor y que la su partido político nos sacará adelante, con las frases Quiero, debo y puedo.
2. <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842> <sup>385</sup>



- El mensaje alude de manera directa al nombre de Marcelo.
- Refiere que si su jefe lo decide se verán en las urnas.
- Y que Marcelo a quien va dirigido el mensaje se someterá al caudillo.

3. <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485>



- Mensaje dirigido a Marcelo a quien le atribuye arrollar al país y al pueblo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS

- Refiere que existen problemas en salud y seguridad.
- Refiere además que los correrán por ineptos
- Y que la sombra de AMLO no alcanzará.

4. <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679947630145568768> <sup>386</sup>



- Refiere que México necesita un **gran presidente**, y que por ello quiere hablar de su trayectoria y experiencia.
- Menciona que trabajaron antes, trabajan ahora y seguirán trabajando por lo que viene.
- En la imagen hace un comparativo con lo que aparentemente se prometió y lo que el emisor realizó como legislador.

5. <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738> <sup>387</sup>

<sup>386</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/555/2023

<sup>387</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/578/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



*Video: “Hola amigas y amigos les saluda Santiago Creel, hoy no le voy a dar mucha vuelta las cosas, hoy te quiero pedir tu apoyo, tu firma, tu rúbrica, tu suscripción, tu confianza, vaya en resumen te quiero pedir que te sumes a nuestro proyecto, no vengo a mentir ni a decirte que puedo hacer lo imposible, vengo a decirte que con la experiencia que he podido adquirir puedo unir a todas las voces que nos asumimos como oposición para encabezar el Frente Amplio por México, puede ser que hay aspirantes o corcholatas que quieran hacerse los simpáticos, pero a reserva de que ustedes me corrijan, México no necesita graciositos, México necesita un presidente que sepa lo que esté haciendo, es momento de creer, es momento de Creel, por eso fírmale a Creel.”*

- Hace referencia a que México necesita un presidente que sepa lo que está haciendo.
- Indica que es Momento de Creel.
- Culmina con la frase fírmale a Creel.

6. [https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?\\_r=1&t=8eKBXDmAMmz](https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&t=8eKBXDmAMmz)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



*santiagocreelm*  
*SantiagoCreelM*

*En idioma michi y en lenguaje humano, lo decimos fuerte y claro: Juntos y unidos sí podemos construir el México de nuestros sueños.*

*#fyp #viral #oposición #politiktok #trending #FrenteAmplioPorMéxico  
#FírmaleACreel*

- El aspirante inicia en lo que aparentemente es una entrevista refiriendo problemas con la figura presidencial.

Al terminar su intervención se escucha una voz en off, que refiere “**si yo soy presidente** le vamos a quitar el poder a la figura presidencial para que funcione mejor el país”

Ahora bien, de un análisis preliminar al contenido de las publicaciones que se analizan en este apartado, se advierte que contienen elementos que por sí solos pudieran estar al amparo de la libertad de expresión e incluso de las opiniones que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

podiera tener respecto de la perspectiva que tiene del actuar de un gobierno en particular o de personas que son servidoras públicas.

No obstante, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que al realizar un análisis en conjunto con los elementos que cada una de las publicaciones se estima **que pudieran afectar los principios de la equidad en las contiendas que se llevarán a cabo en el próximo proceso electoral.**

Lo anterior es así, ya que es un hecho público notorio que el diputado federal Santiago Creel Miranda, se inscribió en el proceso de selección del responsable para la Construcción del Frente Amplio por México y que actualmente se encuentra recabando firmas de apoyos para poder aspirar a la siguiente etapa.

Lo anterior es relevante, ya que de conformidad con las manifestaciones de los Partidos Políticos que postulan, amparan, organizan o auspician los trabajos del Comité así como solicitaron la inscripción de un convenio de Frente Político, han manifestado que el proceso organizado por el Comité únicamente se trata de elegir a quien represente al Frente que pretende validación.

Como se indicó, el hecho es relevante, porque en la contienda por la responsabilidad para la construcción del Frente porque según las bases o la invitación del Comité las personas que serán evaluadas son las personas que se registraron como aspirantes y que en su caso alcancen un número de firmas, es decir, desde una mirada preliminar, se pudiera enmarcar el proceso a una selección interna de personas para ser Representantes, sin que en ese proceso figuren personas como el presidente de la República o el ex Secretario de Relaciones Exteriores, a quienes aparentemente se encuentran dirigidos los mensajes, al relacionar las palabras, *Marcelo, presidente, y tu jefe.*

En ese sentido, los mensajes, en el contexto en el que están publicados contienen frases, alusiones, aspiraciones relativos a la presidencia de la República, así como a una probable candidatura, precisamente dentro del contexto de una competencia, presuntamente partidista y ciudadana, desde una óptica preliminar, **hace que se pudieran configurar los actos anticipados de precampaña y/o campaña.**

En efecto, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

- a. Un elemento personal: **Sí** se cumple. Lo anterior ya que las publicaciones son realizadas en las cuentas de redes sociales de Santiago Creel Miranda, es militante y diputado federal por el Partido





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Acción Nacional, quien además es aspirante al cargo de Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.

b. Un elemento temporal: **Sí** se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>388</sup> determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a poco menos de dos meses del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por dicha denunciada, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Un elemento subjetivo: **Sí se cumple**. Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan en este apartado contienen elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues dentro de ellos se hace alusión a quitar el poder al presidente, a un posible contendiente de un partido político ajeno a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que además no está señalado como aspirante a la convocatoria para acceder al cargo de responsable para la construcción del Frente Amplio por México, y que se verán en las urnas (lo que significa que serán candidatos a un cargo de elección popular).

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones se realizan en redes sociales, lo que en principio requeriría un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a ellos, lo cierto es que aún en ese supuesto, para los seguidores pudiera generar una confusión en el sentido de si la participación del diputado Santiago Creel

---

<sup>388</sup> Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Miranda, se trata de una en el seno de un movimiento partidista y/o de la ciudadanía o, en realidad se trata de actos de una contienda de carácter electoral.

En este sentido, es claro que la difusión de las publicaciones de estudio en las redes sociales de Santiago Creel Miranda desde una perspectiva preliminar, es contraria a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante.

Por lo expuesto, en el presente caso se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares, para los siguientes:

### **EFFECTOS**

1. Se **ordena** al diputado federal Santiago Creel Miranda, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en los siguientes vínculos de Internet:

#### **Twitter**

- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676305121678958592>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679947630145568768>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738>

#### **Tik Tok**

- [https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?\\_r=1&t=8eKBXDmAMmz](https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&t=8eKBXDmAMmz)

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**D) Publicaciones de Beatriz Paredes Rangel respecto de las cuales se solicitó el retiro de las publicaciones precedentes.**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **PROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a la siguiente publicación, con base en las siguientes razones y fundamentos:

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oGIKWQSZpHC6Qvj29_I9w&amp;s=08">https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oGIKWQSZpHC6Qvj29_I9w&amp;s=08</a><sup>389</sup></p>	

La publicación denunciada contiene el siguiente mensaje:

*Beatriz Paredes  
@BeatrizParedes*

*Quiero ser presidenta para atender lo que le urge al país, porque es indispensable que nuestro país recupere la tranquilidad, porque las y los mexicanos no merecen vivir con miedo.*

**Video:** “Quiero ser presidenta en primer lugar para atender los problemas urgentes del país, y no soslayarlos, quiero ser presidenta porque me parece indispensable que las mexicanas y mexicanos recuperen la tranquilidad, porque no concibo que los mexicanos y las mexicanas merezcan vivir con miedo, no es el país en el que hemos vivido y no es el país que merecemos los mexicanos y eso significa tener capacidad y conocimiento para establecer una política de seguridad pública consistente y eficiente y no es que no sepan como es que no quieren aplicarla, es que hay que tener carácter, hay que tener experiencia hay que conocer México y hay que tener la posibilidad porque no estes implicado con nadie, con nadie de los malosos, quiero ser presidenta porque me parece que México tiene enormes potencialidades y que

<sup>389</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/585/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

*en este siglo XXI con esta transformación tecnológica y con estas posibilidades que tiene el bloque de América del Norte, necesitas tener talento y conocimiento para impulsar que esas grandes potencialidades de México, verdaderamente se desplieguen y haya empleos de calidad suficiente para todos los mexicanos y especialmente para las nuevas generaciones, quiero ser presidenta porque sé cómo integrar un equipo de gobierno incluyente, porque sé que el dialogo es un mecanismo necesario, indispensable, porque quiero volver a conciliar a los mexicanos, reconciliar a los mexicanos y convivir en la tensión natural de los intereses, si no se trata de decir que todos somos iguales que no hay problemas entre nosotros, no, se trata de que la autoridad se coloque con la fuerza de la ley para alentar la armonía para que podamos convivir superando las tensiones causando el desarrollo del país, quiero ser presidenta porque tengo la experiencia, porque tengo la energía, porque tengo la solvencia moral porque tengo ética pública y porque me parece que este es un momento en donde las mujeres podemos jugar un rol protagónico”.*

- El mensaje emitido en la cuenta verificada de Twitter de Beatriz Elena Pardes Rangel, en el marco del proceso de selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México, indica las razones por las que quiere ser **presidenta de México** y cuestiona las estrategias del actual gobierno.

Ahora bien, de un análisis preliminar al contenido de la publicación que se analiza en este apartado, se advierte que contiene elementos que por sí solos pudieran estar al amparo de la libertad de expresión e incluso de las opiniones que pudiera tener respecto de la perspectiva que tiene del actuar de un gobierno en particular o de personas que son servidoras públicas.

Además, si bien del contenido del video se advierte que se trata de un fragmento de una entrevista entre la denunciada y un medio de comunicación, lo cual podría estar bajo el amparo de la libertad de expresión; bajo la apariencia del buen derecho las manifestaciones expresadas van mas allá del punto de vista de la Senadora con el actual gobierno, debido a que en el contexto del mensaje que publica y el contenido del material audiovisual se aprecia que, no hace referencia al procedimiento al cual se inscribió como aspirante, sino a intenciones de acceder al cargo de presidenta de México.

En ese sentido, se estima que al realizar un análisis en conjunto con los elementos de la publicación y el video que comparte, se advierte **que pudieran afectar los principios de la equidad en las contiendas que se llevarán a cabo en el próximo proceso electoral.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Lo anterior es así, ya que es un hecho público notorio que la Senadora de la República Beatriz Elena Paredes Rangel, se inscribió en el proceso de selección del Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México y que actualmente se encuentra recabando firmas de apoyos para poder aspirar a la siguiente etapa.

Lo anterior es relevante, ya que de conformidad con las manifestaciones de los Partidos Políticos que postulan, amparan, organizan o auspician los trabajos del Comité así como solicitaron la inscripción de un convenio de Frente Político, han manifestado que el proceso organizado por el Comité únicamente se trata de elegir a quien represente al Frente que pretende validación.

En ese sentido, el mensaje, en el contexto en el que está publicado contiene frases, alusiones, aspiraciones relativos a la presidencia de la República, así como a una probable candidatura, precisamente dentro del contexto de una competencia, presuntamente partidista y ciudadana, desde una óptica preliminar, **hace que se pudieran configurar los actos anticipados de precampaña y/o campaña.**

En efecto, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

- a. Un elemento personal: **Sí** se cumple. Lo anterior ya que las publicaciones son realizadas en la cuenta verificada de Twitter de Beatriz Elena Paredes Rangel, es militante y senadora por el Partido Revolucionario Institucional, quien además es aspirante a obtener el cargo de Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México.
- b. Un elemento temporal: **Sí** se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>390</sup> determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta

<sup>390</sup> Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a poco menos de dos meses del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por dicha denunciada, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Un elemento subjetivo: **Sí se cumple**. Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan en este apartado contienen elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues dentro de ellos se hace alusión a querer ser presidenta de México, que además no se hace referencia a su aspiración a representar al Frente Amplio por México.

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones se realizan en redes sociales, lo que en principio requeriría un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a ellos, lo cierto es que aún en ese supuesto, para los seguidores pudiera generar una confusión en el sentido de si la participación de la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, se trata de una postulación en el seno de un movimiento partidista y/o de la ciudadanía o, en realidad se trata de actos de una contienda de carácter electoral.

En este sentido, es claro que la difusión de la publicación de estudio en la red social de Beatriz Elena Paredes Rangel, desde una perspectiva preliminar, es contraria a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante.

De igual forma, dentro del material denunciado se encuentra la siguiente publicación:

**Liga electrónica**

**Imagen representativa**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://twitter.com/BeatrizPRangel_/status/1582153942292578304">https://twitter.com/BeatrizPRangel_/status/1582153942292578304</a> 391</p>	
--	--

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que la denunciada refirió que la cuenta no corresponde a su persona. Además, también de las constancias se advierte que la cuenta verificada de Beatriz Paredes Rangel es la siguiente:



En contraste, la cuenta que en este apartado se analiza contiene la siguiente referencia:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

De tal suerte que se tiene certeza que la cuenta denunciada no tuvo un proceso de verificación por la red social Twitter, además en ella se consigna que no es administrada por la senadora.

Sin embargo, del contenido del material denunciado se advierte un mensaje que se realiza como si lo hubiera realizado la denunciada al referir:

*Desde esta trinchera expreso con humildad y con decisión que aspiro a **ser candidata a Presidenta de la República**, a encabezar una gran alianza entre los partidos políticos, con la sociedad civil; un frente amplio de los hombres y las mujeres democráticas de México.*

De un análisis al mensaje se advierten elementos que de igual forma pudieran vulnerar la normativa electoral al hacer una mención explícita a la candidatura a la Presidencia de la República al encabezar una alianza entre los partidos políticos; por lo que, con independencia de que la denunciada no sea la administradora de la cuenta, se considera que su contenido podría afectar el principio de equidad. .

En esa virtud, se considera procedente el dictado de la medida cautelar para el efecto de ordenar, a través de Beatriz Paredes Rangel, el retiro de la publicación precisada. Para ello, la denunciada deberá realizar las acciones tendentes a solicitar la eliminación de la cuenta y/o publicación aludida a través de los medios de la propia red social, debiendo documentar y exhibir ante esta autoridad las acciones realizadas para ello.

Al analizar las políticas de la red social aludida se tiene lo siguiente:

<https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/twitter-rules>

<https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/twitter-impersonation-and-deceptive-identities-policy>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

→ help.twitter.com/es/rules-and-policies/twitter-rules

Centro de ayuda

Uso de Twitter

Administrar tu cuenta

Seguridad y prevención

Reglas y políticas

Recursos

Iniciar sesión

Centro de ayuda > General > Las Reglas de Twitter

# Las Reglas de Twitter

El propósito de Twitter es estar al servicio de la conversación pública. La violencia, el acoso y otros tipos de comportamiento similares no incentivan a las personas a expresarse y, en última instancia, disminuyen el valor de la conversación pública a nivel mundial. Nuestras reglas tienen como objetivo garantizar que todas las personas puedan participar en la conversación pública de manera libre y segura.

Centro de ayuda

Uso de Twitter

Administrar tu cuenta

Seguridad y prevención

Reglas y políticas

Recursos

Iniciar sesión

Centro de ayuda > Integridad y autenticidad de la plataforma > Política relativa a las identidades engañosas y que inducen a error

# Política relativa a las identidades engañosas y que inducen a error

Es decir, existen mecanismos para que las personas que sean objeto de un uso indebido de su identidad presenten una denuncia ante la propia red social, lo que a la postre haría eficaz el dictado de la medida cautelar.

Por lo expuesto, en el presente caso se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares, para los siguientes:

## EFFECTOS

Se **ordena** a la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

trámites y gestiones necesarias para eliminar la publicación que se encuentra alojada en el siguiente vínculo de Internet:

**Twitter**

- [https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oGIKWQSzpHC6Qvj29\\_l9\\_w&s=08](https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oGIKWQSzpHC6Qvj29_l9_w&s=08)

De igual forma, **se ordena a** la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias encaminadas a solicitar la eliminación de la cuenta y/o publicación que se aprecia líneas a bajo, a través de los medios de la propia red social establece, para lo cual deberá documentar y exhibir ante esta autoridad las acciones realizadas para tales efectos.

**Twitter**

- [https://twitter.com/BeatrizPRangel\\_/status/1582153942292578304](https://twitter.com/BeatrizPRangel_/status/1582153942292578304)

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

**E) Publicaciones de Jorge Luis Preciado Rodríguez respecto de las cuales se solicitó el retiro de las publicaciones procedentes.**





Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **PROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a las siguientes publicaciones, con base en las siguientes razones y fundamentos:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Liga electronica	Imagen representativa
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&amp;mibextid=irwG9G">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&amp;mibextid=irwG9G</a></p> <p>y</p> <p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877</a></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873">https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873</a><sup>392</sup></p> <p>y</p> <p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813</a></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqywC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsaL5F4Rggbadvtnl">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqywC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsaL5F4Rggbadvtnl</a><sup>393</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?r=1&amp;t=8eK1kEVRweL">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?r=1&amp;t=8eK1kEVRweL</a><sup>394</sup></p>	

<sup>392</sup> UT/SCG/PE/MORENA/CG/588/2023

<sup>393</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>394</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365? r=1&amp; t=8eK20A211b4">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365? r=1&amp; t=8eK20A211b4</a> 395</p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709? r=1&amp; t=8eK39T98Wfb">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709? r=1&amp; t=8eK39T98Wfb</a> 396</p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374? r=1&amp; t=8eK3QDxM7y1">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374? r=1&amp; t=8eK3QDxM7y1</a> 397</p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493? r=1&amp; t=8eK3rMHKORB">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493? r=1&amp; t=8eK3rMHKORB</a> 398</p>	

<sup>395</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>396</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>397</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>398</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910? r=1&amp; t=8eK4Yf9g19p">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910? r=1&amp; t=8eK4Yf9g19p</a> <sup>399</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821</a> <sup>400</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558</a> <sup>401</sup></p>	
<p><a href="https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957">https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957</a> <sup>402</sup></p>	

<sup>399</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>400</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



<sup>401</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023

<sup>402</sup> UT/SCG/PE/PVEM/CG/602/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS

<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656">https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656</a></p>	 <p>Registro como el primer candidato migrante para encabezar la construcción del Frente Amplio por México!! #unafamiliaencampaña...</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvtPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvtPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?locale=es_LA</a></p>	 <p>Aspirante presidencial revive iniciativa de portación de arma</p>

1. [https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN\\_GK0T-GK1C&mibextid=irwG9G](https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=irwG9G) y <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877>

La publicación denunciada contiene el siguiente mensaje:



- La publicación en las redes sociales Tik Tok y Facebook contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 10 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con la persona denunciada refiriendo que llega a la ciudad de Tepic.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- El denunciado señala que tenía muchos años de no estar en la ciudad pero que en su oportunidad coordinó una campaña en diversos municipios.
  - También precisa que han tenido problemas en su aplicación para registros, sin embargo, que pondrá la experiencia que ha tenido en *otras campañas*.
2. <https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873>y<https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813>



Llegando a mi pueblo después de varios días caminando por el país

- La publicación en las redes sociales Tik Tok y Facebook contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 9 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
  - El video continúa con la persona denunciada refiriendo que llega a la ciudad de Colima, para llegar a un evento en Tecumán, a una reunión para poder recabar las firmas.
  - Refiere que seguirá trabajando y que el registro va lento, para agilizar a las personas que quieran ingresar al Frente.
  - Refiere que seguirá con su familia en esa campaña tan bonita cuyo reto es que México tenga un mejor futuro, con empleo, seguridad, trabajo, buenos salarios, oportunidades y que no se tenga que emigrar, para buscar un sueño Mexicano.
3. <https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqywC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsxaL5F4Rgqbadvtnl>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



- La publicación consiste en un mensaje con el siguiente con una imagen del denunciado con las leyendas INSCRÍBETE, UNIDOS DEFENDEREMOS A MÉXICO, y con una postura con un puño hacia el frente.
- Contiene los hashtags *#AlégrateYaSeVan*; *#PresidenteMigrante*, *#DesdeAbajoConTrabajo*, *#FrenteAmplioPorMéxico*.

4. [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?\\_r=1&t=8eK1kEVRweL](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?_r=1&t=8eK1kEVRweL)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 1 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
  - El video continúa con imágenes aparentemente de fotos familiares, continúa con la presentación del denunciado con un hastag #ALEGRATEYASEVAN, y refiere que está en la Ciudad de México, que inicia su gira por todo el país en distintos estados y ciudades, para para pedir apoyo y voto, para el frente opositor.
5. [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?\\_r=1&t=8eK20A211b4](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?_r=1&t=8eK20A211b4)



- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 2 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con imágenes aparentemente de fotos familiares, continúa la manifestación del denunciado que se encuentra en Tijuana para iniciar su recorrido, y que lo acompaña *su equipo de campaña* que es su familia, y que su esposa es su coordinadora de campaña.
- Que recorrerán el país para que quien escucha y su familia puedan vivir mejor, porque *estos ya se van*.
- Todo ello con la imagen de un hashtag que refiere “UnaFamiliaEnCampaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

6. [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?\\_r=1&t=8eK39T98Wfb](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?_r=1&t=8eK39T98Wfb)



- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 3 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con imágenes aparentemente de fotos familiares, y emite un mensaje que se encuentra en Tijuana en una taquería.
- Precisa la forma en la que vivió en Tijuana y que se fue de ilegal.
- Todo ello con la imagen de un hashtag que refiere “UnaFamiliaEnCampaña”.

7. [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?\\_r=1&t=8eK3QDxM7y1](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?_r=1&t=8eK3QDxM7y1)

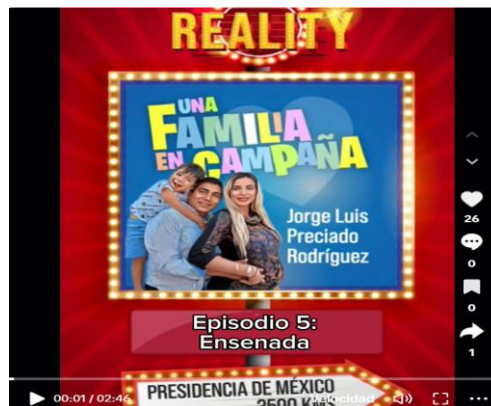




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 4 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
  - El video continúa con imágenes aparentemente de fotos familiares, refiere que recorrerá todo el país, que en el lugar en el que graba comienza México.
  - Después aparece manejando y saludando a gente en la calle.
  - Todo ello con la imagen de un hashtag que refiere “UnaFamiliaEnCampaña.
  - Menciona que alguien le pagó la cuenta y que está ayudando a la campaña.
  - Y finaliza el video con la frase, vamos a ganar la presidencia de la república.
8. <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?r=1&t=8eK3rMHKORB>



- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 5 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con imágenes aparentemente de fotos familiares, continúa con la presentación del denunciado con un hastag #ALEGRATEYASEVAN, y refiere que está en la Ciudad de México, que inicia su gira por todo el país en distintos estados y ciudades, para para pedir apoyo y voto, para el frente opositor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

9. [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?\\_r=1&t=8eK4Yf9g19p](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?_r=1&t=8eK4Yf9g19p)



- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 6 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con la imagen de un mapa con la leyenda Ensenada, y él manejando en la carretera.
- Refiere además que a México le hace falta un buen gobierno.
- También el video continúa con el #UnaFamiliaEnCampaña.
- Después aparece en lo que aparece una cabina de radio y el entrevistador refiere que se encuentra con un precandidato a la presidencia de la república.
- El denunciado manifiesta que no siempre va de campaña, y que irá a otros municipios, refiere que campaña es 3500 kilómetros por la presidencia.
- Que continuará hasta ganar la elección interna.

10. <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 7 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con la imagen de un mapa en el que se señala la Ciudad de México.
- Con la intención de llevar a cabo su registro, en compañía de su familia.
- Posteriormente, relata su viaje por la carretera en el Estado de México.
- Refiere al final que continuará con su aventura democrática, es decir 3500 kilómetros para llegar a la presidencia de la república.

11. <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que el denunciado está en una tarima y refiere que está convencido de que puede ganar.
- Y que hay un factor que se caiga, y es que no puede permitir que la gente crea que es una simulación, que la gente crea que son iguales.
- Refiere que del otro lado se va a realizar una encuesta pero que será con el dedo, y que se decidirá cual de las corcholatas.
- Refiere que tiene una gran responsabilidad de cuidar el proceso, que no es la primera alianza que lleva a cabo con diferentes personas.
- Y que el PRD será la casa del primer candidato migrante, ya que a partir del 3 de septiembre de este año, ganará la contienda interna.

12. <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957>



- La publicación de la red social Tik Tok contiene un video en el que inicia con una imagen con las leyendas UNA FAMILIA EN CAMPAÑA, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Episodio 11 así como un letrero que refiere la frase PRESIDENCIA DE MÉXICO.
- El video continúa con la imagen de un mapa en el que se señala la Ciudad de Hidalgo.
- Refiere que va a ese estado con la intención de llevar a cabo dos reuniones, la primera con un equipo y saludar a la dirigente estatal del PAN.

13. <https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO ACQyD-INE-147/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023 Y SUS ACUMULADOS



- La publicación en la red social de Jorge Luis Preciado Rodríguez aparece recibiendo lo que parece ser una constancia de registro como aspirante a representante del Frente Amplio por México.
- Sin embargo en una frase refiere “Yo les digo que vengo de vivir en una vivienda en Estados Unidos como pordiosero y vengo para ser el próximo presidente de México”.

14. [https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?local\\_e=es\\_LA](https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?local_e=es_LA)



- En la publicación aparece una nota periodística con el título: Aspirante presidencial revive iniciativa de portación de arma.

Ahora bien, de un análisis preliminar al contenido de las publicaciones que se analizan en este apartado, se advierte que contienen elementos que por sí solos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

podieran estar al amparo de la libertad de expresión e incluso de las opiniones que pudiera tener respecto de la perspectiva que tiene del actuar de un gobierno en particular o de personas que son servidoras públicas, o incluso la visión que tiene de distintas partes del país.

No obstante, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que al realizar un análisis en conjunto con los elementos que cada una de las publicaciones se estima **que pudieran afectar los principios de la equidad en las contiendas que se llevarán a cabo en el próximo proceso electoral.**

Lo anterior es así, ya que es un hecho público notorio que Jorge Luis Preciado Rodríguez, se inscribió en el proceso de selección del Representante para la Construcción del Frente Amplio por México y que actualmente se encuentra recabando firmas de apoyos para poder aspirar a la siguiente etapa.

Lo anterior es relevante, ya que de conformidad con las manifestaciones de los Partidos Políticos que postulan, amparan, organizan o auspician los trabajos del Comité así como solicitaron la inscripción de un convenio de Frente Político, han manifestado que el proceso organizado por el Comité únicamente se trata de elegir a quien represente al Frente que pretende validación.

Como se indicó, el hecho es relevante, porque en la contienda por la Representación del Frente porque según las bases o la invitación del Comité las personas que serán evaluadas son las personas que se registraron como aspirantes y que en su caso alcancen un número de firmas, es decir, desde una mirada preliminar, se pudiera enmarcar el proceso a una selección interna de personas para ser Representantes, ahora bien, del contenido del material denunciado se resaltan los siguientes elementos:

- Frase en las publicaciones de UNA FAMILIA EN CAMPAÑA.
- La referencia continua de Presidencia de México 3500 km.
- La alusión que lo que hace es para tener un mejor futuro, con empleo, seguridad, trabajo, buenos salarios, oportunidades y que no se tenga que emigrar, para buscar un sueño Mexicano.
- Señala de manera continua que será el primer presidente migrante.
- Publica una entrevista de radio en la que se señala como precandidato a la presidencia de la república.
- Que se encuentra en una elección interna y en campaña.
- Finalmente refiere que el 3 de septiembre, que coincide con el fin de la convocatoria del Frente, ganará la contienda interna y será el primer candidato migrante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

En ese sentido, los mensajes, en el contexto en el que están publicados contienen frases, alusiones, aspiraciones relativos a la presidencia de la República, así como a una probable candidatura, precisamente dentro del contexto de una competencia, presuntamente partidista y ciudadana, desde una óptica preliminar, **hace que se pudieran configurar los actos anticipados de precampaña y/o campaña.**

En efecto, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

a. Un elemento personal: **Sí se cumple.** Lo anterior ya que las publicaciones son realizadas en las cuentas de redes sociales de Jorge Luis Preciado Rodríguez, es militante del Partido Acción Nacional, quien además es aspirante a obtener la Representación de la Construcción del Frente Amplio por México.

b. Un elemento temporal: **Sí se cumple,** pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>403</sup> determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral,** en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a poco menos de dos meses del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos realizados por el denunciado, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Un elemento subjetivo: **Sí se cumple.** Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan en este apartado contienen

---

<sup>403</sup> Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues dentro de ellos se hace alusión al primer candidato migrante, que está en camino a la presidencia, además de no está señalado como aspirante a la convocatoria para representar al Frente Amplio va por México, y que se verán en las urnas (lo que significa que serán candidatos a un cargo de elección popular).

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones se realizan en redes sociales, lo que en principio requeriría un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a ellos, lo cierto es que aún en ese supuesto, para los seguidores pudiera generar una confusión en el sentido de si la participación Jorge Luis Preciado Rodríguez, se trata de una en el seno de un movimiento partidista y/o de la ciudadanía o, en realidad se trata de actos de una contienda de carácter electoral.

En este sentido, es claro que la difusión de las publicaciones de estudio en las redes sociales de Jorge Luis Preciado Rodríguez desde una perspectiva preliminar, es contraria a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante.

Por lo expuesto, en el presente caso se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares, para los siguientes:

## **EFFECTOS**

- Se **ordena** a Jorge Luis Preciado Rodríguez, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en los siguientes vínculos de Internet:

### **Tik tok**

- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877>
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813>
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?  
\\_r=1&t=8eK1kEVRweL](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?_r=1&t=8eK1kEVRweL)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?  
\\_r=1&t=8eK20A211b4](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?_r=1&t=8eK20A211b4)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?  
\\_r=1&t=8eK39T98Wfb](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?_r=1&t=8eK39T98Wfb)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?  
\\_r=1&t=8eK3QDxM7y1](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?_r=1&t=8eK3QDxM7y1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?\\_r=1&t=8eK3rMHKORB](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?_r=1&t=8eK3rMHKORB)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?\\_r=1&t=8eK4Yf9g19p](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?_r=1&t=8eK4Yf9g19p)
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821>
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558>
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957>

### **Facebook**

- [https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN\\_GK0T-GK1C&mibextid=irwG9G](https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=irwG9G)
- <https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873>
- <https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqyWC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsxaL5F4Rgqbadvtnl>
- <https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656>
- [https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?locale=es_LA)

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

### **F) Publicaciones de Israel Rivas Bastida respecto de las cuales se solicitó el retiro de las publicaciones procedentes.**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que son **PROCEDENTES** las medidas cautelares solicitadas, por lo que hace a la siguiente publicación, con base en las siguientes razones y fundamentos:

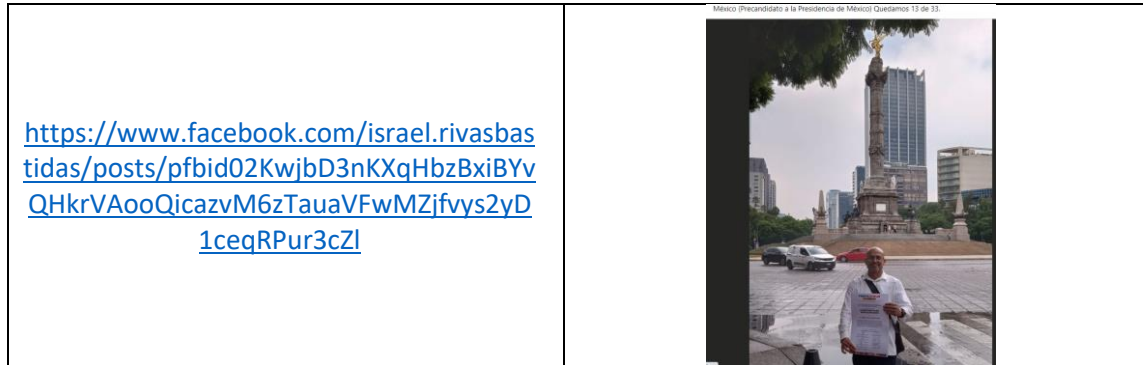
Liga electronica

Imagen representativa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**



La publicación denunciada contiene el siguiente mensaje:

*Israel Rivas Bastidas  
10 e julio a las 14:56*

*Recibí formalmente la Constancia que me acredita  
como aspirante a Dirigir el Frente Único por México  
(Precandidato a la Presidencia de México)  
Quedamos 13 de 33.*

- En la publicación aparece una fotografía con el aspirante denunciado en la que en la parte de atrás se encuentra el Ángel de la Independencia y él muestra lo que parece ser una constancia.
- El mensaje de la publicación alude de manera directa a que el aspirante a dirigir el Frente Amplio por México, se equipara a precandidato a la presidencia de México.

Ahora bien, de un análisis preliminar al contenido de la publicación que se analiza en este apartado, se advierte que el aspirante equipara la aspiración que tiene con el proceso interno de los partidos políticos denunciados con una precandidatura al cargo de presidente de México, en ese sentido, bajo la apariencia del buen derecho, dicha frase **pudiera afectar los principios de la equidad en las contiendas que se llevarán a cabo en el próximo proceso electoral.**

Lo anterior es así, ya que como el denunciado refirió, se inscribió en un proceso partidista, no obstante como se expuso lo asimila a una precandidatura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Lo anterior es relevante, ya que de conformidad con las manifestaciones de los Partidos Políticos que postulan, amparan, organizan o auspician los trabajos del Comité así como solicitaron la inscripción de un convenio de Frente Político, han manifestado que el proceso organizado por el Comité únicamente se trata de elegir a quien represente al Frente que pretende validación.

En ese sentido, el mensaje, en el contexto en el que está publicado contiene una frase, relativa a la presidencia de la República, así como a una probable precandidatura, precisamente dentro del contexto de una competencia, presuntamente partidista y ciudadana, desde una óptica preliminar, **hace que se pudieran configurar los actos anticipados de precampaña y/o campaña.**

En efecto, al realizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

- a. Un elemento personal: **Sí** se cumple. Lo anterior ya que la publicación fue realizada en una cuenta con el nombre del denunciado, así como con una fotografía del mismo.
- b. Un elemento temporal: **Sí** se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>404</sup> determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a poco menos de dos meses del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por dicha denunciada, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

---

<sup>404</sup> Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

c. Un elemento subjetivo: **Sí se cumple**. Ya que de la lectura preliminar de la publicación que se analiza en este apartado contiene elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues dentro de ella se hace una equiparación de precandidatura a la de aspirante en un proceso interno de partidos políticos.

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones se realizan en redes sociales, lo que en principio requeriría un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a ellos, lo cierto es que aún en ese supuesto, para los seguidores pudiera generar una confusión en el sentido de Israel Rivas Bastida, se trata de una postulación en el seno de un movimiento partidista y/o de la ciudadanía o, en realidad se trata de actos de una contienda de carácter electoral.

En este sentido, es claro que la difusión de la publicación de estudio en la red social de Israel Rivas Bastida, desde una perspectiva preliminar, es contraria a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante.

Por lo expuesto, en el presente caso se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares, para los siguientes:

## **EFFECTOS**

- Se **ordena** a Israel Rivas Bastida, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar la publicación que se encuentra alojada en el siguiente vínculo de Internet:

### **Facebook**

- <https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid02KwjbD3nKXqHbzBxiBYvQHkrVAooQicazvM6zTauaVFwMZjfvys2yD1ceqRPur3cZl>

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

### **3. Tutela preventiva.**

Ahora bien, en los escritos de queja se denuncia que las personas y partidos denunciados, han realizado conductas que pudieran vulnerar la equidad en las precampañas y campañas durante el próximo proceso electoral, ya que desde la perspectiva de los quejosos, el hecho de que las y los denunciados realizan actos tendentes a competir por una candidatura a la presidencia de la república lo que los posiciona de manera anticipada como candidatas o candidatos a la Presidencia de la República ante la ciudadanía.

Por ello, los quejosos solicitan el dictado de medidas cautelares, a efecto de ordenar a los denunciados se abstengan de realizar conductas similares a las denunciadas, ya que desde su perspectiva al actualizarse actos anticipados de precampaña y campaña se podría vulnerar la equidad en la contienda de cara al proceso electoral 2023-2024.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **PROCEDENTE** el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, puesto que, desde una perspectiva preliminar, se considera que si bien es cierto, en la mayoría de las manifestaciones, pronunciamientos, publicaciones en redes sociales, entrevistas y demás expresiones realizadas por los denunciados, bajo la apariencia del buen derecho y de manera preliminar, no actualizan los actos anticipados de campaña y campaña, lo cierto es, que bajo la forma y modalidad en la que está diseñada la convocatoria realizada por el Comité y la forma en la que los aspirantes buscan cumplir con los pasos de aquella, pudiera poner en riesgo la equidad en la contienda de cara al proceso electoral 2023-2024.

Lo anterior, cobra sentido ya que si bien es cierto, los procesos políticos convocados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, el Comité, así como de las personas aspirantes a la Representación del Frente Amplio va por México, en sí mismos, no son ilegales en términos por lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cierto es que, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a la información que obra en autos, se advierte que en la ejecución de las actividades realizadas en el marco de dicha convocatoria, se han realizado expresiones que pudieran poner en riesgo el principio de equidad en la contienda electoral, ya que el hecho de que diversas personas compitan por una representación de una figura o cargo partidista que no está prevista en los estatutos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

de alguno de los partidos denunciados, y que fue creado precisamente para buscar una representación a través de una competencia, presuntamente dirigida a la ciudadanía en general, pudiera generar una confusión en el electorado de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

En efecto, si bien este órgano colegiado ha determinado que el hecho de que una persona realice manifestaciones relacionadas con las aspiraciones políticas en particular para ocupar un cargo de elección popular en elecciones cuyo proceso electoral no ha iniciado, también es cierto que ante la existencia de un proceso presuntamente ciudadano de selección para representar al denominado Frente Amplio por México, desarrollado, apoyado, financiado o auspiciado por partidos políticos; que incluso, han ingresado un convenio de Frente Político para su análisis por parte del Consejo General de este Instituto; pudieran realizar actos que relacionados entre sí, pongan en peligro la contienda electoral del próximo año.

Es pertinente recordar que mediante la determinación ACQyD-INE-124/2023, se determinó que entre otras cuestiones que los partidos políticos así como las personas que aspiren a ser Responsables de la Construcción del Frente Amplio por México, deberían respetar los tiempos que marca la ley para la realización de procedimientos de selección de candidaturas en un principio y posteriormente de posicionamiento de estas, de conformidad con las reglas en materia de campañas y precampañas establecidas en la legislación.

No obstante, de las constancias de autos se advierte, que los registros para competir por la Representación para la Construcción del Frente Amplio va por México, fueron posteriores al dictado del acuerdo de medida cautelar referido, por lo que se estima necesario que las personas denunciadas que en su oportunidad se registraron, más allá que posteriormente declinen o hayan declinado, se les reitera las obligaciones que esta Comisión de Quejas y Denuncias estima necesarias se atiendan con la finalidad de salvaguardar los procesos electorales venideros.

Ahora bien, como se mencionó en apartados previos, en sesión celebrada el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, emitió el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos ordenados en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023”** identificado como INE/CG448/2023, en el que se establecieron reglas relacionadas a los actos, actividades y propaganda que realizan los partidos políticos y cualquier persona cuya naturaleza y finalidad sea establecer una estrategia encaminada a posicionar y/o definir liderazgos políticos, que podrían ostentar una precandidatura o candidatura en el proceso electoral, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

como aquellos otros procesos que sean similares, como el caso de la convocatoria para representar al Frente Amplio por México.

Dentro de dichas reglas se consignaron entre otras circunstancias:

- Que la propaganda que se utilice por quienes directa o indirectamente participen en los Procesos Políticos no debe contener elementos de naturaleza electoral o que sean equivalentes.

En ese sentido la tutela preventiva es procedente con los efectos de que tanto los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, el Comité Organizador para la Selección de la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, así como las personas que se involucren en el desarrollo, participación, organización, difusión y actividades similares, y en particular a los aspirantes registrados:

1. Silvano Aureoles Conejo.
2. Santiago Creel Miranda.
3. Enrique Octavio de la Madrid Cordero.
4. José Jaime Enríquez Félix.
5. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.
6. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.
7. Ignacio Loyola Vera.
8. Miguel Ángel Mancera Espinosa.
9. Beatriz Elena Paredes Rangel.
10. Jorge Luis Preciado Rodríguez.
11. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.
12. Israel Rivas Bastida.
13. Sergio Iván Torres Bravo.

En todo momento ajusten sus conductas a los **Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos ordenados en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023, los cuales se encuentran en las siguientes ligas electrónicas:**

ACUERDO:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/Cex202307-26-ap-2.pdf>

LINEAMIENTOS:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C Gex202307-26-ap-2-Lineamiento.pdf>

ANEXO:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C Gex202307-26-ap-2-a.pdf>

Finalmente, si en este proceso se realizan conductas posiblemente antijurídicas entonces esta Comisión estará en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, **incluso oficiosamente**, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

### **CULPA IN VIGILANDO**

Asimismo, es importante destacar que, entre las conductas denunciadas, se encuentra la presunta *Culpa In Vigilando* atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, toda vez que, a juicio del denunciante, no ajusta sus conductas a la equidad en las contiendas de sus militantes y simpatizantes.

Bien entonces, cabe señalar que, respecto a dicha temática, deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta accesorio, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

### **USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS.**

Respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que **atañe al fondo** del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema — uso indebido de recursos públicos— es necesaria la realización de un **análisis de fondo** en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

“Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, **sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo** de las quejas planteadas, **no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.**”

Finalmente, cabe señalar que la determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que ello corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnable mediante el “recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador”.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por las partes quejasas, en términos de lo precisado en el **apartado 2, I** del considerando **CUARTO**, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por las partes quejasas, en términos de lo precisado en el **apartado 2, II, inciso A)** del considerando **CUARTO**, del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, solicitada por los quejosos contra publicaciones de la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

los términos y por las razones establecidas en el **apartado 2, II, inciso B)** del considerando **CUARTO**.

**CUARTO.** Se ordena a la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en los siguientes vínculos de Internet:

**Twitter**

- [https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=\\_yFfDsFc1Ejr31iXI](https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1673676892765839370?t=_yFfDsFc1Ejr31iXI)
- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1675903228251377664>
- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1678163737088327682?s=20>

**Facebook**

- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?\\_cft\\_%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOafQ7J6HEp3ltfeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKI\\_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUITAAG63fVwtU9\\_DDxvuFleTpc15\\_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&\\_tn\\_=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R?_cft_%5b0%5d=AZULLG7XWtQKtsJXWjkHO3aOafQ7J6HEp3ltfeZQNqryS7fnCZIE7-8CcliPvh9QFkbsFfSTjKI_baPMZ-Jm88PuJf85P2SfUFFzWe3FYQfquMnVtzK5WYHmuAYbMHpcskUITAAG63fVwtU9_DDxvuFleTpc15_Pc4o-ntepy6WmpwSCzhEGGek-mly7mhEjVGc&_tn_=-UC%2CP-R) (Respecto de esta publicación únicamente la parte visible de Destacados con el siguiente vínculo [www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid0274xE7KncdD22dJFBqAh3YxJ1RovaxEVpWutrHMrvWERzqquKhxxFQELztJPKWWhwI](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid0274xE7KncdD22dJFBqAh3YxJ1RovaxEVpWutrHMrvWERzqquKhxxFQELztJPKWWhwI) )
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=858008902351659&set=a.265716768247545>
- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN\\_GKOT-GK1C&mibextid=T3FBdp](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/997434567939812/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&mibextid=T3FBdp)

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

**QUINTO.** Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, solicitada por los quejosos contra publicaciones del diputado federal Santiago Creel Miranda, en los términos y por las razones establecidas en **apartado 2, II, inciso C)**, del considerando **CUARTO**.

**SEXTO.** Se **ordena** al diputado federal Santiago Creel Miranda, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en los siguientes vínculos de Internet:

**Twitter**

- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1676305121678958592>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677145578151587842>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1677089075671572485>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1679947630145568768>
- <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/1680623271299956738>

**Tik Tok**

- [https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?\\_r=1&t=8eKBXDmAMmz](https://www.tiktok.com/@santiagocreelm/video/7258827447817227526?_r=1&t=8eKBXDmAMmz)

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

**SÉPTIMO.** Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, solicitada por los quejosos contra publicaciones de la Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, en los términos y por las razones establecidas en el **apartado 2, II, inciso D)**, del considerando **CUARTO**.

**OCTAVO.** Se **ordena** a la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en el siguiente vínculo de Internet:

**Twitter**

- [https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oGIKWQSzpHC6Qvj29\\_I9\\_w&s=08](https://twitter.com/BeatrizParedes/status/1679568812226629633?t=oGIKWQSzpHC6Qvj29_I9_w&s=08)

De igual forma, **se ordena a** la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias encaminadas a solicitar la eliminación de la cuenta y/o publicación que se aprecia líneas a bajo, a través



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

de los medios de la propia red social establece, para lo cual deberá documentar y exhibir ante esta autoridad las acciones realizadas para tales efectos.

**Twitter**

- <https://twitter.com/BeatrizPRangel/status/1582153942292578304>

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

**NOVENO.** Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, solicitada por los quejosos contra publicaciones de Jorge Luis Preciado Rodríguez, en los términos y por las razones establecidas en el **apartado 2, II, inciso E)**, del considerando **CUARTO**.

**DÉCIMO.** Se **ordena** a la Jorge Luis Preciado Rodríguez, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentra alojadas en el siguiente vínculo de Internet:

**Tik tok**

- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256953379870575877>
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7256513419040279813>
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?  
\\_r=1&t=8eK1kEVRweL](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250547895412215046?_r=1&t=8eK1kEVRweL)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?  
\\_r=1&t=8eK20A211b4](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250590165154991365?_r=1&t=8eK20A211b4)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?  
\\_r=1&t=8eK39T98Wfb](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250591218319592709?_r=1&t=8eK39T98Wfb)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?  
\\_r=1&t=8eK3QDxM7y1](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7250940463191002374?_r=1&t=8eK3QDxM7y1)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?  
\\_r=1&t=8eK3rMHKORB](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251062380199775493?_r=1&t=8eK3rMHKORB)
- [https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?  
\\_r=1&t=8eK4Yf9g19p](https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7251328315468827910?_r=1&t=8eK4Yf9g19p)
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252094025782594821>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7252187276996791558>
- <https://www.tiktok.com/@preciadorodriguezjl/video/7259893761822493957>

**Facebook**

- [https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN\\_GK0T-GK1C&mibextid=irwG9G](https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/videos/1321488118792662/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=irwG9G)
- <https://www.facebook.com/watch/?v=816141956563873>
- <https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid02H892dvU8Ws8iqyWC1GDKJKh8KrXoQyWTAVJe37iHhixvoe1xsxaL5F4Rgqbadvtnl>
- <https://www.facebook.com/watch/?v=818250963202656>
- [https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?local\\_e=es\\_LA](https://www.facebook.com/JorgeLuisPreciadoR/posts/pfbid0AEsJaC4FpvntPEzSubJbJ5fasxVB7QZywWPdAceoKXRpJLc3iFq741BGEKqvgcmUI?local_e=es_LA)

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.

**DÉCIMO PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, solicitada por los quejosos contra publicaciones de Israel Rivas Bastida, en los términos y por las razones establecidas en el **apartado 2, II, inciso F)**, del considerando **CUARTO**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se **ordena** a la Israel Rivas Bastida, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar la publicación que se encuentra alojada en el siguiente vínculo de Internet:

**Facebook**

- <https://www.facebook.com/israel.rivasbastidas/posts/pfbid02KwjbD3nKXqHbzBxiBYvQHkrVAooQicazvM6zTaufVfwMZifvys2yD1ceqRPur3cZI>

Así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **doce horas** siguientes a que eso ocurra.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**DÉCIMO TERCERO.** Se declara **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, en los términos y por las razones establecidas en el **apartado 3**, del considerando **CUARTO**.

**DÉCIMO CUARTO.** Se **ordena** de a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, el Comité Organizador para la Selección de la Persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, así como las personas que se involucren en el desarrollo, participación, organización, difusión y actividades similares y, en particular, a los aspirantes registrados:

1. Silvano Aureoles Conejo.
2. Santiago Creel Miranda.
3. Enrique Octavio de la Madrid Cordero.
4. José Jaime Enríquez Félix.
5. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.
6. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.
7. Ignacio Loyola Vera.
8. Miguel Ángel Mancera Espinosa.
9. Beatriz Elena Paredes Rangel.
10. Jorge Luis Preciado Rodríguez.
11. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.
12. Israel Rivas Bastida.
13. Sergio Iván Torres Bravo.

En todo momento ajusten sus conductas a los **Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos ordenados en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023**, los cuales se encuentran en las siguientes ligas electrónicas:

ACUERDO:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C\\_Gex202307-26-ap-2.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C_Gex202307-26-ap-2.pdf)

LINEAMIENTOS:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C\\_Gex202307-26-ap-2-Lineamiento.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C_Gex202307-26-ap-2-Lineamiento.pdf)

ANEXO:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C\\_Gex202307-26-ap-2-a.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152606/C_Gex202307-26-ap-2-a.pdf)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-147/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/328/2023  
Y SUS ACUMULADOS**

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación y las demás que se deriven del presente acuerdo

**DÉCIMO SEXTO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**